 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR

MUNICIPIO DE VALENCIA¹

Subdirección de Planeación Operativa
Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad
Agencia Nacional de Tierras
2019

¹ Código DANE del municipio 23855





 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

TABLA DE CONTENIDO


ÍNDICE DE MAPAS.....	4
ÍNDICE DE TABLAS.....	4
ACRÓNIMOS.....	8
GLOSARIO.....	10
1 INTRODUCCIÓN.....	19
2 DIAGNÓSTICO DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	24
2.1. CONTEXTO TERRITORIAL.....	24
2.1.1 Localización y descripción de condiciones biofísicas municipales.....	24
2.1.2 Análisis capa predial frente al límite municipal.....	37
2.1.3 Suelo urbano y suelo rural en el municipio.....	40
2.1.4 Identificación de usos actuales del suelo, en el municipio Valencia.....	43
2.1.5 Distribución predial área rural.....	50
2.1.6 Caracterización preliminar de la población del municipio de Valencia.....	51
2.1.7 Restricciones y condicionantes legales para el ordenamiento social de la propiedad rural.....	56
2.1.8 Análisis de las condiciones territoriales para la intervención.....	67
2.1.9 Estrategia de intervención territorial para el barrido predial (Unidad de intervención y Barrido predial)	71
2.2 CARACTERIZACIÓN PREDIAL PRELIMINAR.....	78
2.2.1 Número total de predios del municipio.....	79
2.2.2 Distribución de predios objeto de barrido predial masivo por unidades de intervención.....	81
2.2.3 Predios ubicados en zonas de restricción al OSPR.....	85
2.2.4 Identificación preliminar de los predios competencia de la ANT por oferta.....	87
2.2.5 Análisis de la naturaleza de los predios objeto de atención por la ANT.....	91
2.2.6 Análisis de las tipologías los predios de competencia de la ANT.....	92
2.3 CARACTERIZACIÓN PRELIMINAR DE LOS SUJETOS DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD.....	94
2.3.1 Caracterización preliminar de los posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural en zonas de restricción.....	95
2.3.2 Sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural asociados a un predio o segregación.....	96
2.3.3 Posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural de especial protección.....	98
2.4 PROBLEMÁTICAS DEL OSPR EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA.....	100
3 COMPONENTE ESTRATÉGICO.....	103
3.1 BARRIDO PREDIAL.....	104
3.2 PROCESOS MISIONALES OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ANT.....	105
3.2.1 Procesos misionales competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas	106
3.2.2 Procesos misionales de competencia de la Subdirección de Seguridad Jurídica.....	107
3.2.3 Procesos misionales competencia de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación	109
3.2.4 Casos por definir en la intervención territorial.....	110
3.3 ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA E INSTITUCIONAL.....	111
3.3.1 Estrategia de Semilleros de la Tierra y el Territorio.....	111
3.3.2 Estrategia de articulación interinstitucional territorial.....	116
3.4 MATRIZ ESTRATÉGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR.....	121




 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

3.5	PROPUESTA ECONÓMICA Y ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN	124
3.6	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	125
3.6.1	Informes periódicos	125
3.6.2	Flujo de la recolección, validación y consolidación de la información.....	125
3.6.3	Indicadores y medios de verificación	126
3.6.4	Esquema de seguimiento comunitario a la implementación del POSPR	127
4	ANEXOS	128



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS TIERRAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

ÍNDICE DE MAPAS

MAPA 1. LOCALIZACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO DE VALENCIA.....	25
MAPA 2. FUENTES HIDROGRÁFICAS.....	26
MAPA 3. POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO VALENCIA.....	28
MAPA 4. DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO SEGÚN INFORMACIÓN COMUNITARIA.....	32
MAPA 5. INCONSISTENCIAS ENTRE LÍMITES MUNICIPALES Y CAPAS PREDIALES.....	38
MAPA 6. CLASIFICACIÓN DEL SUELO (URBANO Y RURAL) DEL MUNICIPIO VALENCIA SEGÚN PBOT.....	43
MAPA 7. USOS DEL SUELO RURAL EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA.....	44
MAPA 8. USOS DEL SUELO RURAL EN VALENCIA SEGÚN INFORMACIÓN COMUNITARIA.....	45
MAPA 9. CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO DEL MUNICIPIO DE VALENCIA.....	47
MAPA 10. MAPA CONFLICTO DE USO DEL SUELO EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA.....	49
MAPA 11. DISTRIBUCIÓN PREDIAL POR RANGO DE ÁREAS.....	50
MAPA 12. DENSIDAD POBLACIONAL DEL MUNICIPIO DE VALENCIA.....	52
MAPA 13. RESTRICCIONES AL OSPR VALENCIA.....	58
MAPA 14. CONDICIONANTES AL OSPR DEL MUNICIPIO DE VALENCIA.....	67
MAPA 15. VÍAS DE ACCESO EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA.....	68
MAPA 16. CONDICIONES DE SEGURIDAD ACTUALES EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA.....	70
MAPA 17. AMENAZA ALTA POR INUNDACIÓN.....	71
MAPA 18. UNIDADES DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL Y RUTA DE INTERVENCIÓN VALENCIA.....	72
MAPA 19. SEMÁFORO RUTA PARA LA INTERVENCIÓN.....	78
MAPA 20. UBICACIÓN PREDIOS SEGREGADOS EN EL MUNICIPIO SEGÚN INFORMACIÓN COMUNITARIA.....	81
MAPA 21. PREDIOS PERTENECIENTES A REFORESTADORA DEL SINÚ.....	102
MAPA 22. PROCESOS MISIONALES PRELIMINARES COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS DE LA ANT EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA.....	106
MAPA 23. UBICACIÓN PRELIMINAR PROCESOS SUBDIRECCIÓN SEGURIDAD JURÍDICA.....	108
MAPA 24. UBICACIÓN CASOS POR DEFINIR EN LA INTERVENCIÓN TERRITORIAL.....	110

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. DIVISIÓN LÍMITE VEREDAL SEGÚN FUENTE.....	28
TABLA 2. DISTRIBUCIÓN VEREDAS/CORREGIMIENTOS Y PORCENTAJE DE ÁREA EN EL MUNICIPIO.....	29
TABLA 3. DISTRIBUCIÓN VEREDAS/CORREGIMIENTOS Y PORCENTAJE DE ÁREA EN EL MUNICIPIO SEGÚN INFORMACIÓN COMUNITARIA.....	33
TABLA 4. CARTOGRAFÍA SOCIAL VEREDAL CON ENFOQUE PREDIAL.....	36
TABLA 5. DIFERENCIA DE PREDIOS RESULTADO DEL ANÁLISIS COMPARADO.....	39
TABLA 6. DISTRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO DE VALENCIA POR CLASIFICACIÓN DEL SUELO.....	42
TABLA 7. CENTROS POBLADOS RURALES PRESENTES EN EL MUNICIPIO Y TIPO DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO ASIGNADA.....	42
TABLA 8. COBERTURA DE USO Y USO ACTUAL DEL SUELO.....	44
TABLA 9. CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO (USO POTENCIAL DEL SUELO).....	46

2

UP

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

TABLA 10. CONFLICTOS DE USO DEL SUELO EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA	48
TABLA 11. ANÁLISIS DISTRIBUCIÓN PREDIAL RURAL-UAF- POR RANGO DE ÁREAS	51
TABLA 12. DATOS DEMOGRÁFICOS DEL MUNICIPIO DE VALENCIA	52
TABLA 13. DATOS SEXO Y RANGO ETARIO DEL MUNICIPIO DE VALENCIA.....	54
TABLA 14. ORGANIZACIONES ÉTNICAS IDENTIFICADAS EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA.....	55
TABLA 15. REGISTRO DE VÍCTIMAS MUNICIPIO DE VALENCIA.....	56
TABLA 16. ÁREA PRELIMINAR OBJETO DE RESTRICCIÓN	58
TABLA 17. ZONAS DE AMENAZA ALTA POR INUNDACIÓN.	63
TABLA 18. LEY 2 DE 1959	64
TABLA 19. ÁREA PRELIMINAR OBJETO DE CONDICIONANTES	67
TABLA 20. UNIDADES DE INTERVENCIÓN DEL MUNICIPIO VALENCIA.	72
TABLA 21. RUTA PARA EL BARRIDO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA	75
TABLA 22. AGRUPACIÓN DE UIT RUTA SEMÁFORO	77
TABLA 23. TOTAL PREDIOS IDENTIFICADOS EN MUNICIPIO DE VALENCIA	80
TABLA 24. DISTRIBUCIÓN PREDIAL POR UNIDADES DE INTERVENCIÓN	82
TABLA 25. PREDIOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES AL OSPR	87
TABLA 26. RELACIÓN DE PREDIOS DE COMPETENCIA Y NO COMPETENCIA DE LA ANT	89
TABLA 27. CAUSALES DE PREDIOS POR DETERMINAR	90
TABLA 28. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO COMPETENCIA DE LA ANT	92
TABLA 29. TIPOLOGÍAS DE TENENCIA SOBRE PREDIOS COMPETENCIA DE LA ANT.....	93
TABLA 30. RELACIÓN DE TENENCIA DE LOS POSIBLES SUJETOS DE ORDENAMIENTO ASOCIADOS A UN PREDIO O SEGREGACIÓN	97
TABLA 31. RELACIONES DE TENENCIA DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA.....	98
TABLA 32. POSIBLES SUJETOS DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE ESPECIAL PROTECCIÓN	98
TABLA 33. RELACIÓN DE TIPOLOGÍAS Y POSIBLES SUJETOS DE ORDENAMIENTO	99
TABLA 34. PROBLEMÁTICAS DEL OSPR IDENTIFICADAS EN MATRIZ DE ANÁLISIS PREDIAL.....	100
TABLA 35. CIFRAS BASE DEL POSPR DEL MUNICIPIO DE VALENCIA	103
TABLA 36. PROCESOS MISIONALES OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ANT.	105
TABLA 37. PROCESOS SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS	107
TABLA 38. PROCESOS SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA	109
TABLA 39. PARTICIPACIÓN EN LA CONFORMACIÓN Y APERTURA DEL SEMILLERO DE LA TIERRA Y EL TERRITORIO.....	112
TABLA 40. BALANCE DE LAS SESIONES DEL SEMILLERO DE LA TIERRA Y EL TERRITORIO REALIZADAS HASTA EL MOMENTO.....	113
TABLA 41. CASOS A ACOMPAÑAR POR LAS PERSONAS PROFESIONALES SOCIALES EN EL BARRIDO PREDIAL.	115
TABLA 42. DESCRIPCIÓN DE LOS CASOS A ACOMPAÑAR DURANTE EL BARRIDO PREDIAL MASIVO.....	115
TABLA 43. ACCIONES REALIZADAS PARA LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL TERRITORIAL	117
TABLA 44. PLAN DE TRABAJO CON ENTIDADES.....	120
TABLA 45. MATRIZ ESTRATÉGICA	122
TABLA 46. PRESUPUESTO PRELIMINAR POSPR VALENCIA.	124
TABLA 47. DETALLE DE PROCESOS MISIONALES POR ÁREA.....	124





	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018


TABLA 48. ACCIONES ACORDADAS CON LA COMUNIDAD PARA EL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR 128

f

4/2

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

ACRÓNIMOS

ADR	Agencia de Desarrollo Rural
ANT	Agencia Nacional de Tierras
ART	Agencia de Renovación del Territorio
CM	Catastro Multipropósito
CMDR	Comités Municipales de Desarrollo Rural
CSJ	Consejo Superior de la Judicatura
CSRT	Consejo superior de la Administración para la restitución de tierras
DAICMA	Dirección de Acción Integral Contrás las Minas Antipersonal
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DGOSPR	Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad de la ANT
DNP	Departamento de Planeación Nacional
DPAP	Documento Preliminar de Análisis Predial
ELN	Ejército de Liberación Nacional
EOT/EOMT	Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal
FARC-EP	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo
FMI	Folio de Matricula Inmobiliaria
FNA	Fondo Nacional Agrario
ICARE	Interrelación Catastro Registro
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
INCODER	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
INCORA	Instituto Colombiano de la Reforma Agraria
MADR	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
MADS	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
MAP/MUSE	Minas Antipersonal/ Munición Sin Explosionar
ORIP	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
OSP	Ordenamiento Social de la Propiedad
PBOT	Plan Básico de Ordenamiento Territorial
PDD	Plan de Desarrollo Departamental
PDET	Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial
PGOT	Política General de Ordenamiento Social de la Propiedad
PMA	Planes de Manejo Ambiental
PND	Plan Nacional de Desarrollo
POMCAS	Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas
POSPR	Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural
POT	Planes de Ordenamiento Territorial
POTD	Plan de Ordenamiento Territorial Departamental
PPCM	Proyecto Piloto de Catastro Multipropósito

8


492

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

RUPTA Registro Único de Predios y Territorios Abandonados
 SATZF Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas
 SGC Servicio Geológico Colombiano

SIDRA Subsidios Integral Directo de Reforma Agraria
 SIG Sistema de Información Geográfica
 SIMCI Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos
 SIRA Subsidio Integral de Reforma Agraria
 SIT Subsidio Integral de Tierras
 SNR Superintendencia de Notariado y Registro
 SPO Subdirección de Planeación Operativa de la ANT
 SSIT Subdirección de Sistemas de Información
 SSJ Subdirección de Seguridad Jurídica
 UAF Unidad Agrícola Familiar
 UGT Unidades de Gestión Territorial
 UNAT Unidad Nacional de Tierras Rurales
 UPRA Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
 URT Unidad de Restitución de Tierras
 ZRC Zonas de Reserva Campesina



	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

GLOSARIO

Acceso a la tierra rural: Constituye una garantía del ejercicio del derecho a la tierra, a través de las distintas formas de tenencia temporales o permanentes, la cual se materializa a través de del conjunto de instrumentos, mecanismos, acciones, programas y demás estrategias desarrolladas por el Estado para dotar de tierra a la población rural que carece de ella o que la posee de manera insuficiente y fomentar su uso y disfrute, a través de las distintas formas de tenencia o apropiación social temporales o permanentes, con el fin de cumplir la función social y ecológica de la propiedad.

Acto administrativo: Es la manifestación de la voluntad de la administración capaz de crear, modificar o revocar situaciones jurídicas. Goza de presunción de legalidad y produce efectos jurídicos.

Acumulación de la propiedad rural: Consiste en la adquisición de más de una (1) Unidad Agrícola Familiar (UAF), cuya extensión es determinada por la autoridad competente, en terrenos de predios que inicialmente fueron adjudicados como baldíos.

Adjudicación: Procedimiento a través del cual la Agencia Nacional de Tierras (ANT), previo estudio y lleno de requisitos legales, adjudica a solicitud del interesado o de oficio, un terreno baldío o fiscal adjudicable. Los ocupantes de tierras baldías, por ese solo hecho, no tienen la calidad de poseedores conforme al Código Civil, y frente a la adjudicación sólo existe una mera expectativa.

Avalúo: Estimación económica del valor o precio de un bien.

Avalúo catastral: Determinación del valor de los predios para efectos fiscales y tributarios, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario

Baldío: Son aquellos bienes que, conforme a la Constitución y al Código Civil, pertenecen a la Nación por carecer de otro dueño y encontrarse situados dentro de sus límites territoriales

Barrido predial masivo: Metodología de intervención en el territorio que comprende el levantamiento de información predial de manera masiva, integrada y participativa. Masiva: Se atiende en forma simultánea un número plural de casos de una misma zona buscando así lograr economías de escala y una amplia difusión y legitimación, de las actividades entre la comunidad. Integrada: Los trabajos sociales, jurídicos y catastrales contemplados en el proceso se realizan de manera integrada a fin de que toda persona o entidad vinculada a la intervención conozca los detalles de los casos y complementa, desde su especialidad, la atención a la comunidad. Participativo: Se promueve la vinculación activa de las comunidades en las diferentes

2

492

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

etapas del proceso. (Guía de Formalización de la Propiedad Rural por Barrido Predial. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2016)

Bien inmueble: Es aquel que no es susceptible de trasladarse sin afectar su naturaleza.

Bienes de uso público: Aquellos inmuebles que siendo de dominio de la Nación una entidad territorial o de particulares, están destinados al uso de los habitantes. Para efectos catastrales se incluye las vías, plazas, parques públicos, zonas verdes, zonas duras, playas, entre otros (IGAC, 2011).

Cartografía Social: Es una propuesta conceptual y metodológica que permite recolectar información comunitaria desde el conocimiento que tiene un grupo social sobre el territorio. Para esto se utilizan instrumentos técnicos y vivenciales, basados predominantemente en el uso de mapas, elementos gráficos, convenciones que son trabajados con la comunidad, a partir de preguntas que propician y permiten conocer sus percepciones del territorio.

Catastro: Es el inventario o censo de los bienes inmuebles pertenecientes al Nación y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica.

Catastro Multipropósito: Sistema basado en el predio, que contiene o integra los componentes físico, jurídico, económico y el aspecto material (información de las relaciones de hecho que no constituyen derechos reales materiales), para usos múltiples. Entre los fines más relevantes sobresalen: la gestión pública multisectorial, la formalización y seguridad jurídica de la propiedad inmueble, la transparencia y agilidad del mercado de tierras, la eficiencia en la gestión fiscal, la interoperabilidad entre sistemas de información y la disposición de información para la habilitación espacial de la sociedad.


Cédula catastral o Código catastral: Es el identificador predial asignado por catastro a un predio determinado, el cual se le asocia la información física, jurídica y económica del mismo con fines catastrales y/o fiscales. Cada predio tiene una cédula o código catastral; consta de 10 componentes y 30 dígitos.

Condicionantes: Corresponde aquellos requisitos o criterios establecidos normativamente y también definidos por la autoridad competente que tendrán que ser atendidos a fin de garantizar y mantener las condiciones de protección patrimonial, ambiental y forestal.

Distribución de la propiedad rural: Es la forma en que se configura la relación de los propietarios con los predios rurales.

Equipo Base Municipal: Equipo interdisciplinario responsable de implementar a nivel municipal las actividades tendientes a llevar a cabo (materializar) los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en todas sus fases y de adelantar o dar continuidad a las actuaciones



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

administrativas requeridas para culminar los procesos pendientes en los municipios priorizados con la concurrencia y corresponsabilidad de las Direcciones Misionales de la Agencia.

Enajenar: Acto jurídico mediante el cual se transmite a otro la propiedad de una cosa, bien a título oneroso o gratuito.

Escritura pública: Es un documento público en el que se hace constar ante un notario público un determinado hecho, derecho o negocio.

Exactitud posicional: Describe la cercanía en posición de los objetos en el conjunto de datos, con respecto a sus posiciones verdaderas (o las asumidas como verdaderas) (ISO 19157).

Exactitud posicional relativa: Cercanía de las posiciones relativas de los objetos en un conjunto de datos respecto a las posiciones relativas aceptadas como verdaderas. La posición relativa o interna se refiere a la posición de un elemento o conjunto de elementos con respecto a la posición de los demás elementos de este conjunto. (ISO 19157).

Folio de Matrícula Inmobiliaria: Es un documento destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionadas con la constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles.

Función ecológica de la propiedad rural: Es el deber del titular del derecho de dominio, para que en su relación con el bien rural y en ejercicio de las atribuciones propias del mismo, procure la realización de la garantía constitucional al ambiente sano y los derechos de generaciones futuras. Es inherente a la función social de la propiedad, ya que el propietario no sólo debe respetar los derechos de los miembros de la sociedad de la cual hace parte (función social de la propiedad) sino que incluso sus facultades se ven limitadas por los derechos de quienes aún no han nacido, es decir de las generaciones futuras, conforme a la idea del desarrollo sostenible. Por ello el ordenamiento puede imponer incluso mayores restricciones a la apropiación de los recursos naturales o a las facultades de los propietarios de los mismos (C-126/98)

Función social de la propiedad: *"Consiste en que el derecho de propiedad debe ser ejercido en forma tal que no perjudique, sino que beneficie a la sociedad, dándole la destinación o uso acorde con las necesidades colectivas y respetando los derechos de los demás" (SC-595/95). Por lo tanto, "la función social tiene, por una parte, el significado de moderar y restringir el alcance del derecho de propiedad, mientras que, por otra parte, le corresponde el de implicar una mayor afirmación de ciertas clases de propiedad_(SC-589/95)". En este sentido, "la función social como expresión del principio de solidaridad y ecuación de los varios intereses en conflicto, es una cláusula general que sólo puede especificarse en el contexto histórico de las relaciones económicas y sociales, y por el Legislador como máximo mediador del conflicto social, sobre todo*

A

UP

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTO ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

si se tiene en cuenta que la fórmula interviene entre los intereses de la producción y los que se derivan de la justicia social y la igualdad” (SC-006/93).

Geodatabase: Es una colección de datasets geográficos de varios tipos contenida en una carpeta de sistema de archivos común o una base de datos. Las geodatabases tienen diversos tamaños, distinto número de usuarios, pueden ir desde pequeñas bases de datos de un solo usuario generadas en archivos hasta geodatabases de grupos de trabajo más grandes, departamentos o geodatabases corporativas a las que acceden muchos usuarios.

Grupos étnicos: La Constitución Política de 1991 reconoce que los grupos étnicos son parte constitutiva de la nación colombiana. Una etnia es una comunidad humana con prácticas y afinidades culturales y sociales que la identifican y que permiten que sus integrantes se identifiquen como pertenecientes a ella en tanto comparten una ascendencia común. El sentido de pertenencia permite que los individuos y las familias que se reconozcan parte integrante, convivan en un territorio común. Así, son considerados pueblos y comunidades étnicas en el país los indígenas, Rrom Gitanos, comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras

Imprescriptible: Es aquello que no es susceptible de adquirirse por el paso del tiempo.

Inalienable: Bien que está por fuera del comercio, no es negociable, no se puede vender.

Inembargable: Bien que está excluido de la ejecución y no puede ser embargado, no son susceptibles de gravámenes y/o medidas cautelares que pretendan garantizar un préstamo o un proceso judicial.


Lindero: Es la línea que delimita un predio.

Levantamiento topográfico: Conjunto de procedimientos y operaciones necesarias para determinar las posiciones de puntos sobre la superficie de la Tierra, por medio de medidas según los tres elementos del espacio (distancia, dirección y elevación) plasmado su representación en un plano.

Ocupación: Es la forma de tenencia sobre predios baldíos que, pese a no constituir propiedad, genera en quien la ejerce a partir de actos de explotación y aprovechamiento económico, la expectativa de adquirirla mediante título expedido por la Agencia Nacional de Tierras

Ordenamiento social de la propiedad rural: “El conjunto de instituciones, normas y procedimientos encaminados a la administración de tierras de la Nación y del Estado, ordenar la ocupación y tenencia y la distribución equitativa de la tierra rural, su uso y aprovechamiento; a través del reconocimiento físico, jurídico, administrativo, económico y fiscal del alcance del derecho de propiedad y de otras formas de acceso a la tierra; con el objeto de lograr el uso



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROCESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

eficiente del suelo, la cohesión social y territorial; y el desarrollo socioeconómico convergente del territorio, a fin de mejorar la calidad de vida de la población rural" (UPRA, 2015-I citado en (Subdirección de Planeación Operativa-ANT, 2016).

Ordenamiento territorial rural: Es un proceso político-técnico-administrativo orientado a la organización, planificación y gestión del uso y ocupación del territorio rural, en función de las características, potenciales y restricciones biofísicas, culturales, socioeconómicas y político-institucionales. Este proceso debe ser participativo e interactivo y basarse en objetivos explícitos que propicien el uso inteligente y justo del territorio, en función de un modelo de ordenamiento rural con visión de largo plazo, aprovechando oportunidades, reduciendo riesgos, protegiendo los recursos en el corto, mediano y largo plazo y repartiendo de forma racional los costos y beneficios del uso territorial. (Resolución 129 de 2017 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural).

Parcelación: el fraccionamiento del inmueble o conjunto de inmuebles rurales pertenecientes a una o varias personas jurídicas o naturales autorizada según las normas y reglamento (IGAC, 2011).

Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural: Es un instrumento de planificación mediante el cual la ANT organiza su actuación institucional por oferta, en zonas focalizadas, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones orientadas a fomentar la distribución equitativa, el acceso a la tierra y la seguridad de la propiedad rural, promoviendo su uso en cumplimiento de la función social y ecológica. Dichos planes se desarrollarán a través de procesos de participación comunitaria e institucional para garantizar una intervención eficiente y eficaz, en función de las necesidades territoriales. (Documento conceptual proceso de planificación de Ordenamiento Social de la Propiedad ANT, 2017)

Planificación territorial rural: Es un proceso de análisis ordenado, sistemático y participativo, de las condiciones pasadas, presentes y futuras de la ruralidad multidimensional y multisectorial económica, social, ambiental e institucional y de la forma como se expresan espacialmente; durante el cual los actores y organizaciones locales conciben y acuerdan los asuntos estratégicos, alrededor de una visión de desarrollo transformadora, con perspectiva de largo plazo, y se apropian y comprometen con las acciones necesarias para hacerla realidad.

Poseción: Será entendida como la tenencia, con ánimo de señor y dueño, de un bien inmueble de propiedad privada.

Predio: Finca o fundo, conformada por una cantidad delimitada de terreno.

Procedimiento Único: Es el procedimiento contenido en una norma especial que permite la implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, en diferentes fases y rutas de atención, teniendo como propósito el acceso y formalización de la tierra Rural.

f

LM

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Propiedad: Es el derecho que permite a su titular usar, gozar y disponer de un bien inmueble con arreglo a la función social y ecológica de la propiedad y con plenas garantías de certeza y seguridad jurídica. Conforme lo ordena la Ley en Colombia, para que la propiedad se configure se requiere de un título (compraventa, permuta, donación, sentencia de pertenencia, sentencia de sucesión para los de propiedad privada y resolución de adjudicación para el caso de los baldíos) y un modo (Tradición, sucesión por causa de muerte, ocupación, prescripción adquisitiva y accesión).

Recolección de información comunitaria: Se define como la consecución de información primaria, esto es, la voz y experiencia de los habitantes de un territorio. Existen diversos instrumentos de recolección de información comunitaria propios de las ciencias sociales, tales como la entrevista individual o grupal, a profundidad, estructurada o semiestructurada, cartografía social, entre otros. En cualquiera de las modalidades, lo que se busca es reconstruir la realidad territorial desde los testimonios y percepciones de los actores que la conforman.


Reconocimiento predial: Es la verificación de los elementos físico y jurídico del predio, mediante la práctica de la inspección catastral y demás modos probatorios para identificar documentos cartográficos y/o catastrales su ubicación, linderos, extensión, construcciones /o edificaciones, y precisar el derecho de propiedad o posesión (IGAC, 2011).

Reserva indígena: Es un globo de terreno baldío ocupado por una o varias comunidades indígenas que fue delimitado y legalmente asignado por el INCORA/INCORA a aquellas para que ejerzan en él los derechos de uso y usufructo con exclusión de terceros. Las reservas indígenas constituyen tierras comunales de grupos étnicos, para los fines previstos en el artículo 63 de la Constitución Política y la Ley 21 de 1991.

Resguardo Indígena: Art. 21 Dto. 2164/95 (compilado en el Decreto 1071 de 2015), son tierras de propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

Restitución de tierras Es el derecho que tienen las víctimas a que se les restituya el derecho sobre devuelva su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado. El Gobierno Nacional en el año 2011 expidió la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), por medio de la cual el Estado reconoce jurídicamente los daños que han sufrido miles de personas y comunidades por causa del conflicto armado interno, y quienes por ser



	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

víctimas de la violencia tienen derecho a que se haga justicia y a obtener una justa reparación. La ley de Víctimas no sólo busca devolver la tierra con su respectivo título de propiedad, sino también mejorar sus condiciones socioeconómicas para una vida más digna.

Restitución de derechos territoriales: En los casos que, por causas asociadas con el conflicto armado interno y sus factores subyacentes y vinculados, los pueblos y comunidades étnicas hayan perdido o se encuentren en riesgo de perder el dominio, uso o acceso territorial el Estado reconocerá las afectaciones y daños territoriales y garantizará el pleno disfrute de los mismos en la medida en que las condiciones de seguridad lo permitan. Lo anterior, en tanto la estrecha relación que éstos mantienen con el mismo, garantiza su pervivencia física y cultural, la cual debe de ser reconocida y comprendida como la base fundamental de sus culturas, vida espiritual, integridad y desarrollo autónomo (Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635).

Restricciones: Prohibiciones de carácter constitucional y legal por tratarse de bienes de uso público, parques naturales, territorios colectivos de comunidades étnicas y patrimonio arqueológico de la Nación con carácter de inembargable, imprescriptible e inalienable (Art. 63 CP) estableciendo la imposibilidad de adelantar procesos de acceso, formalización y regularización de la propiedad; respondiendo a la necesidad de garantizar y proteger condiciones de tipo ambiental, forestal, cultural y de pervivencia étnica. En otros casos, las restricciones obedecen a consideraciones de tipo económico y de desarrollo, como actividades de explotación minera y de hidrocarburos o de interés público.

Seguridad jurídica del derecho de propiedad: Certeza que sobre el derecho de propiedad se tiene por efecto de la coincidencia absoluta existente entre los registros oficiales de las Autoridades Catastrales y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos; y de estos con la realidad geográfica de los predios; de manera tal que no exista equivoco respecto del derecho, su ubicación, su cabida y linderos; y de este derecho con relación al de los colindantes.

Semillero de la Tierra y el Territorio: Es una estrategia de participación comunitaria que busca conformar una red comunitaria, a través de la vinculación de habitantes del territorio, que apoyen promuevan y dinamicen el OSPR. Siempre bajo una lógica de multiplicación de conocimiento considerando el enfoque diferencial y de acción sin daño.

Socio estratégico - operador: Equipo interdisciplinario responsable de implementar a nivel municipal las actividades tendientes a llevar a cabo (materializar) los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en todas sus fases y de adelantar o dar continuidad a las actuaciones administrativas requeridas para culminar los procesos pendientes en los municipios priorizados con la concurrencia y corresponsabilidad de las Direcciones Misionales de la Agencia. El Socio Estratégico puede ser seleccionado por la ANT por su experiencia en temas de tierras mediante un convenio y/o acuerdo de colaboración o por medio de un proceso contractual de selección objetiva.

7

40

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTES AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tenencia: La que se ejerce sobre una cosa, no como dueño sino a nombre del dueño, reconociendo a otro con mejor derecho.

Tenencia de la tierra: Es la relación, definida jurídica o históricamente, entre la población, como individuos o grupos, y la tierra.

Terreno: Es la porción de tierra con extensión geográfica definida (IGAC, 2009).

Territorio ancestral y/o tradicional: los resguardos indígenas, aquellas tierras y territorios que históricamente han venido siendo ocupados y poseídos por los pueblos o comunidades indígenas y que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas, culturales y espirituales.

Territorio rural: Comprende las áreas y terrenos que, de conformidad con el Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial adoptado por el Municipio, han sido clasificados como suelo rural por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.


Tierras de comunidades negras: Terrenos en los que tienen su asentamiento histórico y ancestral las comunidades negras para uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan sus prácticas tradicionales de producción, en relación con las que se profiere el acto administrativo, que reconoce la propiedad colectiva a los Consejos Comunitarios. Estas pueden ser las tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción. También lo componen las zonas baldías, rurales y ribereñas que han venido siendo ocupadas por comunidades negras que tengan prácticas tradicionales de producción en otras zonas del país y cumplan con los requisitos de ley.

Tradición: Es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo por una parte la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra parte la capacidad e intención de adquirirlo.

Unidad Agrícola Familiar: Empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio (Artículo 38, Ley 160 de 1994).

Unidad de intervención: Es una unidad geográfica de análisis y actuación territorial que ha definido la ANT para organizar su proceso de intervención en el marco del barrido predial al interior de cada uno de los municipios. Su conformación busca la agrupación de veredas o corregimientos que permitan priorizar la actuación en campo, y se hace mediante la valoración



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

técnica del comportamiento de variables físicas, sociales, jurídicas y de condiciones de seguridad, al mismo tiempo que la concertación comunitaria.

Zona focalizada: Área geográfica en la cual la Agencia Nacional de Tierras adelantará intervenciones orientadas a elaborar y ejecutar POSPR. (Resolución 129 de 2017 del Ministerio de Agricultura).

8

[Handwritten signature]

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

1 INTRODUCCIÓN

Con el propósito de promover la distribución equitativa de la tierra, el acceso inclusivo y la garantía de una mayor capacidad de gestión sobre la propiedad en el campo, el Gobierno actual busca adoptar las medidas de carácter administrativo y legal que permita la implementación del ordenamiento social y productivo de la tierra intentado reducir las brechas significativas entre las zonas urbanas y rurales, respondiendo a las realidades particulares de cada territorio. Así pues buscará –como pilar fundamental- “promover el ordenamiento social orientado hacia el acceso inclusivo y la formalización de la propiedad rural” , generando una transformación productiva agropecuaria a través de la inclusión, la atención a los principales problemas de pobreza, además de la seguridad jurídica y la creación de condiciones de acceso a la tierra poniendo especial énfasis en los territorios afectados por el conflicto armado, concentrado principalmente en las zonas rurales del país. (Bases del Plan de Desarrollo 2019 – 2022).

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) creada mediante el Decreto Ley 2363 de 2015 (artículo 3), tiene como propósito ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, para lo cual, debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, el logro de la seguridad jurídica sobre esta, la promoción de su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y la administración y disposición de los predios rurales de propiedad de la Nación. Como parte del Decreto Ley 2363 de 2015 se destaca la estructuración del modelo de atención por oferta, como una alternativa para realizar actividades tendientes al ordenamiento social de la propiedad rural de manera masiva e integral en los municipios focalizados.


Para cumplir con este propósito, la ANT formula y aprueba Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR), definidos como instrumentos de planificación mediante los cuales se organiza la actuación institucional de la Agencia Nacional de Tierras por oferta, en zonas focalizadas, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones orientadas a cumplir con el objetivo de la entidad (Artículo 3 de la Resolución 12096 de 2019² Modificatorio del artículo 2 de la Resolución 740 de 2017).

A diferencia de la gestión predial que hasta el momento ha adelantado la entidad, el modelo de intervención en el marco del ordenamiento social de la propiedad rural, parte de un diagnóstico territorial integral de cada municipio focalizado, el cual además de brindar soluciones individuales a la comunidad y a las autoridades locales de manera masiva, permite también reconocer y abordar otros conflictos asociados a la distribución y al acceso a la propiedad que históricamente han prevalecido en estos territorios.

Adicionalmente, este modelo de atención se implementa a través del barrido predial masivo, lo que permite caracterizar los predios y posibles sujetos de atención de la Agencia, y aportar a la

² “Por la cual se modifica, adiciona o deroga algunas disposiciones de la Resolución 740 de 2017”.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

constitución del catastro multipropósito para cada uno de los municipios objeto de intervención. Esta apuesta parte igualmente de una gestión interinstitucional más compleja, en donde no sólo participa a la ANT como autoridad competente, sino que implica la generación de acuerdos territoriales previos y promoción de esfuerzos de actuación conjunta, que finalmente deberán irradiar en mayores condiciones de desarrollo para la población rural.

En este sentido, el POSPR de manera específica, busca: i) fomentar la distribución equitativa, el acceso a la tierra y la seguridad de la propiedad rural; ii) garantizar la participación ciudadana en la construcción del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad; iii) implementar la metodología operativa del Barrido Predial; iv) lograr la consolidación de expedientes sobre asuntos de acceso a tierras y seguridad jurídica que soporten las decisiones de fondo de la Agencia Nacional de Tierras y v) dar cumplimiento a la política de ordenamiento social de la propiedad rural.

Para la construcción de estos planes, la ANT diseñó una ruta operativa que contempla tres fases: formulación, implementación y evaluación y mantenimiento (Artículo 4 de la Resolución 12096 de 2019 Modificadorio del Artículo 3 de la Resolución 740 de 2017). La formulación comprende el desarrollo de actividades a nivel territorial que permitan diagnosticar e identificar de manera preliminar situaciones asociadas a la gestión de la tierra en la cual la Agencia tenga competencia, con la finalidad de definir, de manera inicial, metas, tiempos y recursos. Adicionalmente, en esta fase se debe definir la ruta de intervención para el barrido predial en la zona focalizada. Para el cumplimiento de estos dos objetivos, la agencia recopila y procesa información secundaria y comunitaria, esta última se obtiene en actividades que se desarrollan directamente en el municipio intervenido. El análisis de esta información es el insumo con el cual se formula el presente POSPR, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 44 del Decreto ley 902 de 2017.


Para ello, el plan se organiza en tres apartados:

- Primero, presenta el diagnóstico general del ordenamiento social en el municipio. En el cual, de manera preliminar establece la caracterización predial y poblacional; identifica las zonas con restricciones o condicionantes; y propone las principales problemáticas del ordenamiento social en el municipio.
- Segundo, desarrolla el componente estratégico. En este establece la ruta de intervención para el barrido predial, determina las posibles actuaciones misionales de competencia de la ANT a partir de la cual se define la matriz estratégica para la implementación del plan, esto acompañado del desarrollo de la estrategia de intervención comunitaria e institucional.
- Finalmente, en el tercer apartado, consigna el esquema de mantenimiento, seguimiento y evaluación del POSPR.

En todo caso, la información presentada es de carácter preliminar, dado que la misma debe ser verificada a la luz de los resultados obtenidos en el barrido predial y, en consecuencia, ajustada


J

YR

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

en el marco de la etapa de actualización de la fase de implementación definida en la Resolución 740 de 2017.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Particularidades operacionales.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural –MADR- adoptó mediante la Resolución 130 de 2017, la metodología de focalización territorial para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo, en ejecución de la política pública de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural –OSPR- en cabeza de la ANT. Mediante la Circular 08 de 2018, la ANT programó 20 municipios (de 8 departamentos), para la formulación e implementación del POSPR; entre los municipios focalizados se encuentra Valencia.

Con el fin de adelantar la intervención en el municipio de Valencia, en el marco de las actividades de socialización y ejecución de la ruta de los POSPR, la Agencia Nacional de Tierras - ANT celebró con la Alcaldía Municipal un acuerdo interinstitucional para la implementación del ordenamiento social de la propiedad en el municipio, el día 16 de mayo de 2018. Con este acuerdo se logró establecer una coordinación armónica con las autoridades locales, que permitió avanzar en la ejecución de la ruta de formulación del POSPR, en la medida en que hizo posible:

1. El intercambio y flujo de información requerido al municipio de forma directa y sin dilaciones.
2. La gestión y utilización de espacios físicos del ente municipal en los que se llevaron a cabo acercamientos comunitarios e institucionales, como las sesiones de capacitación en el marco de la estrategia de participación Semilleros de la Tierra y el Territorio, así como ejercicios de cartografía social, reuniones con la mesa de víctimas y mesa institucional de tierras.
3. El contacto con líderes y lideresas del municipio, que facilitó la participación directa de los mismos en el proceso de formulación del POSPR.

Para poder realizar las labores de formulación e implementación del POSPR la Agencia Nacional de Tierras firmó Convenio 951 de 2017 con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, acuerdo sobre el cual se desarrollaron las acciones de acopio, recolección y consolidación de información de este documento.

Metodología:

Conforme a la función que se ha otorgado a los POSPR, la ANT construyó una propuesta de ruta que orienta el proceso de formulación y puesta en marcha de estos instrumentos al interior de la entidad y de sus territorios de intervención. En este sentido, la ruta se convierte en una herramienta para llevar a cabo, paso a paso, el proceso de OSPR en un territorio determinado, organizando los procedimientos y acciones que debe adelantar la ANT en la formulación, implementación y, evaluación y mantenimiento de los POSPR.

La ruta se estructura a partir de un esquema de planeación estratégica, el cual expresa un proceso sistémico organizado en fases, etapas, componentes, acciones y estrategias que pretenden garantizar el cumplimiento de los propósitos y objetivos que tiene la entidad en materia

7

4/2

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

de OSPR. Acorde con los lineamientos establecidos por la Resolución 740 de 2017, los planes se organizan en tres (3) fases secuenciales, que son: formulación; implementación y evaluación y mantenimiento, las cuales se desarrollan a su vez, mediante etapas, componentes y actuaciones que se deberán adelantar para llevar a buen término los POSPR.

Su aplicación tiene como punto de partida la definición de las zonas focalizadas de acuerdo con los criterios adoptados por la ANT para la intervención en el territorio (Artículo 40, Decreto Ley 902 de 2017), para lo cual debe considerar las zonas definidas por el MADR, dando prioridad a los territorios destinados para la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), por el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS), y las áreas donde existan Zonas de Reserva Campesina.

En términos generales la ruta permite: i) organizar la intervención de la ANT en un territorio estableciendo con claridad y coherencia, cada uno de los procesos y acciones a seguir con sus respectivos responsables; ii) formular los POSPR a través de un proceso sistémico que permita identificar las actuaciones misionales que debe adelantar la ANT; iii) diagnosticar la situación a nivel predial de tenencia y gestión de la tierra en un municipio; iv) involucrar a las comunidades e instituciones locales en el proceso de ordenamiento social de la propiedad rural; v) intervenir de manera integral un municipio dando respuesta a los problemas de tenencia y gestión de la tierra.

Adicionalmente, la ruta contempla el desarrollo de unos ejes transversales que permiten la materialización de las acciones estratégicas durante todo el proceso de intervención territorial y de formulación e implementación de los POSPR. Estos ejes se pueden agrupar en tres grupos: i) Elementos que recogen el desarrollo de los criterios para la formulación e implementación de los POSPR (Ver apartado 3.2); ii) El desarrollo de la estrategia de monitoreo y seguimiento a la implementación de la ruta y del POSPR; y iii) El desarrollo de las actuaciones administrativas por parte de la ANT para culminar los casos que se encuentran en curso en ese municipio bajo los procedimientos de la Ley 160 de 1994.

Handwritten signature

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2 DIAGNÓSTICO DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

2.1. CONTEXTO TERRITORIAL

En el marco del enfoque territorial que orienta la política de ordenamiento social de la propiedad, el presente acápite expone las características biofísicas, históricas, sociales, legales y de uso del suelo propias del municipio de Valencia, que se consideran más relevantes en relación con la situación de tenencia de la propiedad rural, en la medida en que explican la existencia de ciertas condiciones estructurales hoy presentes en el territorio o porque determinan las actuaciones que la ANT deberá llevar a cabo para resolver aquellas situaciones imperfectas que sean identificadas.

Bajo este contexto, este apartado incluye seis grandes componentes:


- I. La descripción geográfica general del municipio, en la cual se aborda la localización y descripción de aspectos biofísicos y de organización político administrativa territorial, que se consideran son base para la puesta en marcha del barrido predial masivo.
- II. Se analizan igualmente las inconsistencias entre la capa predial y el límite municipal, y se establece a partir del PBOT, POT o EOT vigente las áreas rurales, ambos insumos centrales para definir las zonas de competencia de la ANT en el municipio.
- III. La caracterización preliminar de la población local, la cual presenta una descripción demográfica y socioeconómica general que es determinante para conocer previamente a los actores sujetos de atención.
- IV. La identificación de usos actuales y vocación de uso (capacidad de uso) del suelo en el municipio.
- V. El análisis de las condiciones que se presentan en el territorio para el desarrollo de la estrategia de intervención territorial.
- VI. La identificación de restricciones y condicionantes legales presentes en el área rural del municipio que podrían imposibilitar o determinar el alcance de las actuaciones administrativas que se adelanten por parte de la ANT para ordenar socialmente la propiedad.

2.1.1 Localización y descripción de condiciones biofísicas municipales.

El municipio de Valencia se encuentra ubicado geográficamente en la parte sur occidental del departamento de Córdoba en el caribe colombiano, entre el Valle del Sinú y la Serranía de Abibe.

2



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Limita al norte con el municipio de Montería, al sur con Tierralta, al occidente con San Pedro de Urabá del departamento de Antioquia y al oriente con Montería y Tierralta.³

Teniendo en cuenta que la revisión realizada al PBOT vigente, con Acuerdo de adopción 001 de 2017⁴, define en su artículo 30 la organización y división territorial, así: el municipio cuenta con una extensión total en superficie de 87.953,91 ha. Sin embargo, en el Documento Técnico de Soporte del PBOT en adelante DTS, el expediente municipal establece que la extensión del municipio es de 91.640 ha.

Valencia fue fundada en el año 1931, erigido municipio según ordenanza No. 29 de 1959 (noviembre 30), comenzando vida jurídica el 1o de abril de 1960; de acuerdo al PBOT, se encuentra conformado por 13 corregimientos y sus respectivas veredas, las cuales suman un total de 116, además de los 22 barrios con que cuenta el casco urbano del municipio⁵.

Respecto a las características geográficas descritas en el DTS son tomadas del Plan de Desarrollo departamental 2008-2011 pág. 14, y define que el departamento de Córdoba es uno de los principales escenarios del conflicto armado del país. Está determinada por dos valles, el del Alto Sinú y el del Alto San Jorge en las estribaciones de la cordillera occidental. Constituyéndose estas montañas abruptas y selváticas en un corredor estratégico que comunica el Urabá con el interior del país⁶.

Mapa 1. Localización general del municipio de Valencia


³ Tomado de PBOT del municipio de Valencia. DTS expediente municipal pág. 26

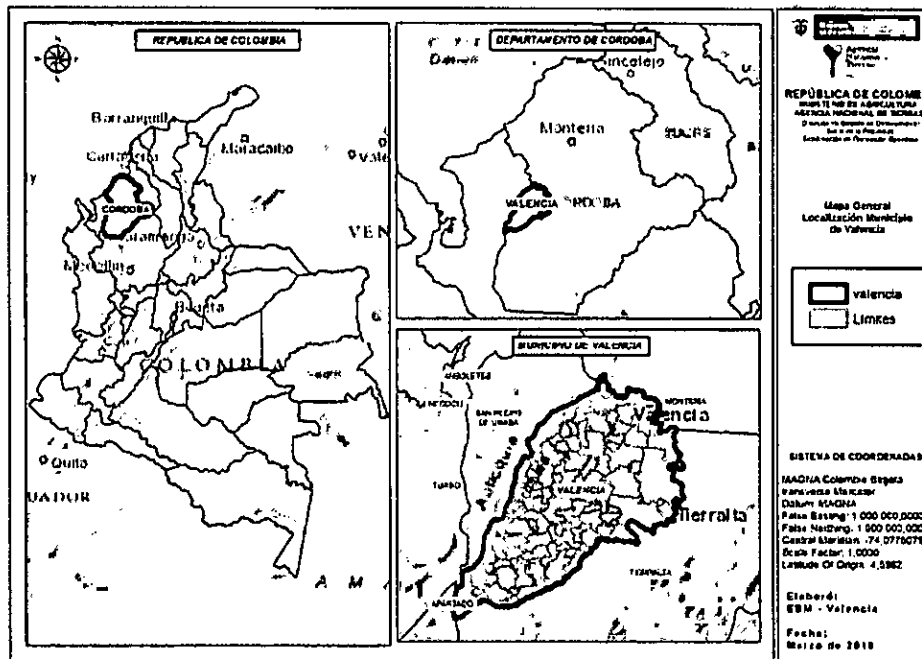
⁴ Por medio de este acuerdo se adopta la revisión ordinaria del contenido de largo plazo del plan de ordenamiento territorial; y se reorganiza las normas vigentes del plan de básico de ordenamiento territorial del municipio de Valencia, según los contenidos del acuerdo no. 015 de 2.001

⁵ Tomado de PBOT del municipio de Valencia. DTS expediente municipal pág. 26

⁶ Ibid., pág. 19.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018



Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2019.

En cuanto a las condiciones hidrográficas, el PBOT destaca que el potencial hídrico del municipio se encuentra distribuido por todo el territorio, siendo el río Sinú la principal fuente y lo describe de la siguiente manera:

- El río Sinú regulado por la presa y embalse Urrá I, dispone de un caudal medio de 354 m³/s con valores promedios mensuales que van de 178 m³/s en el mes de marzo a 466 m³/s en el mes de octubre.
- Además del río Sinú existen otras fuentes de agua como: de galerías y de la cobertura vegetal en la mayoría de las subcuencas. La subcuenca de la quebrada El Pirú, en Santo Domingo con los nombres de Fabra y Fabrita.
- La subcuenca de la quebrada Aguas Prietas nace en los corregimientos de Mata de Maíz, con el nombre de quebrada El Latón en el Reposo, con el nombre de quebrada el Venado, igual que la subcuenca del Pirú, desemboca en el río Sinú.
- La subcuenca de Jaraguay, nace en los corregimientos de Jaraguay y Mata de Maíz, recibe el nombre de quebrada El Pilón. Desemboca en el río Sinú atravesando el corregimiento de Villanueva y parte de la cabecera municipal. (PBOT, DTS, 2016, p.28)

Mapa 2. Fuentes hidrográficas

7

44


 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 1. División Límite Veredal según Fuente

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL COMUNITARIA VALENCIA		
Fuente	Corregimientos	Veredas
PBOT (2017)	15	102
Capa predial IGAC (2016)	15	96
Cartografía Social, 2018 (ANT-SPO)	15	98

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2019.

De lo anterior, las principales diferencias entre las fuentes (PBOT, IGAC, información comunitaria) se refieren a la delimitación territorial, nombres, nuevas veredas y/o unificación de veredas. Esta situación se evidencia en algunos corregimientos del sur del municipio, especialmente en Mata de Maíz, Santo Domingo, Mielles y Guadual Central.

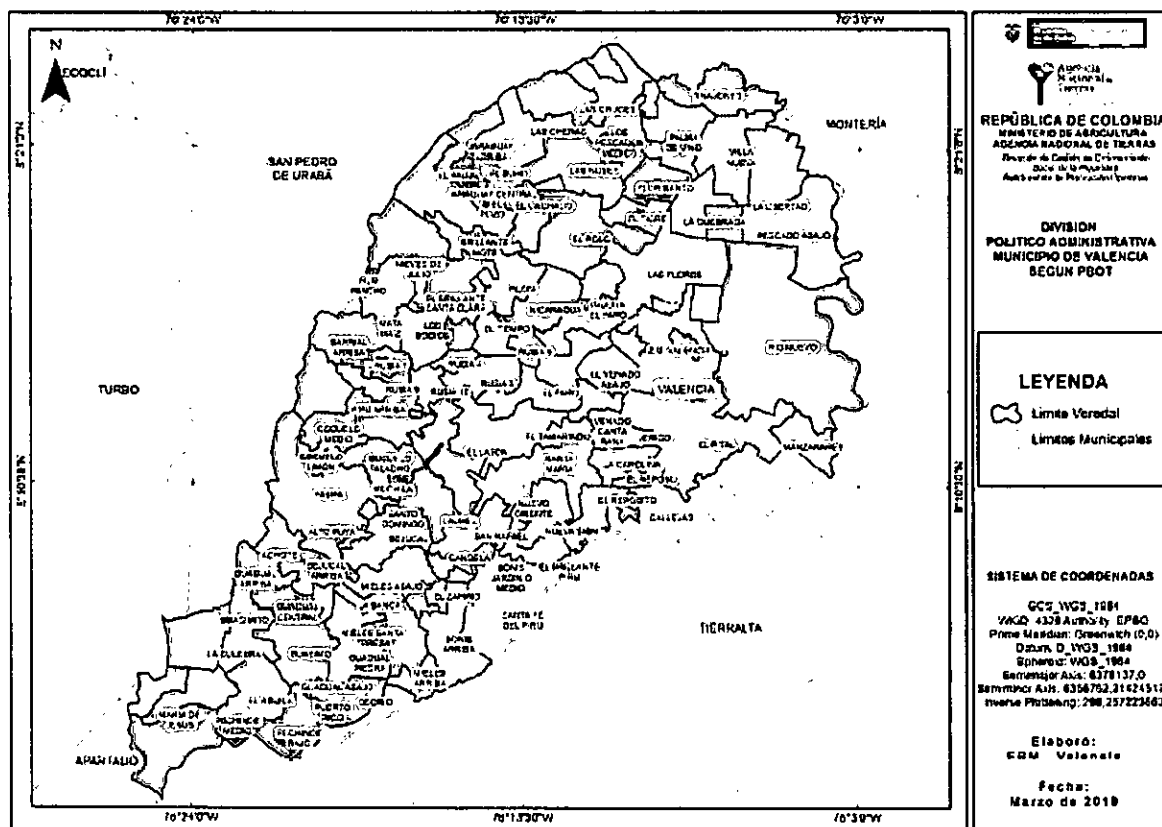
A continuación, el mapa 3 muestra la división político administrativa por veredas establecidas en el PBOT (2017) del municipio.

Mapa 3. Político administrativo del municipio Valencia

2



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018



Fuente: PBOT, 2017.

Como se mencionó anteriormente, el mapa 3 y la información de la siguiente tabla proviene del PBOT vigente del municipio, especificando el nombre de las veredas y el corregimiento al cual se encuentran asociadas, también puede observarse en la tabla, el área de cada una de las 102 veredas y su porcentaje de área con respecto al área del municipio.

Tabla 2. Distribución Veredas/Corregimientos y Porcentaje de Área en el Municipio.

VEREDA	CORREGIMIENTO	AREA/HA	% DE ÁREA EN EL MUNICIPIO
Piru	Cocuelo	1287,830	1,46
Cocuelo Limon	Cocuelo	297,664	0,34
Cocuelo Medio	Cocuelo	620,825	0,71
Tres Esquinas	Cocuelo	922,050	1,05
Gardenias	El Reposo	576,713	0,66
Nueva Sion	El Reposo	616,402	0,70
Jerico	El Reposo	267,343	0,30
El Reposito	El Reposo	171,381	0,19
El Reposo	El Reposo	274,785	0,31
Guadual Arriba	Guadual Central	611,793	0,70
Guasimo	Guadual Central	1321,157	1,50



Agencia
Nacional de
Tierras
JUNTOS ABRIMOS LAS
PUERTAS AL PROGRESO

FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Guadual Central	Guadual Central	482,476	0,55
El Achote	Guadual Central	1033,581	1,18
La Manteca	Guadual Central	1050,910	1,19
San Benito	Guadual Central	1584,707	1,80
Maria de Jesus	Guadual Central	796,452	0,91
La Plancha	Guadual Central	480,171	0,55
Guadual Abajo	Guadual Central	831,138	0,94
Guadual Piedra	Guadual Central	1202,344	1,37
La Cheleca	Guadual Central	58,736	0,07
Brilla Sol	Guadual Central	300,198	0,34
El Aguila	Guadual Central	1242,281	1,41
La Culebra	Guadual Central	1120,323	1,27
Guasimito	Guadual Central	634,478	0,72
Brillante Mote	Jaraguay Central	534,882	0,61
Jaraguay El Polo	Jaraguay Central	756,595	0,86
San Fernando	Jaraguay Central	1645,424	1,87
El Buho	Jaraguay Central	401,823	0,46
Jaraguay Central	Jaraguay Central	316,502	0,36
Jaraguay Arriba	Jaraguay Central	596,283	0,68
Brillante Santa Clara	Jaraguay Central	2001,404	2,28
El Zorro	Las Cruces	175,815	0,20
El Cerro	Las Cruces	235,922	0,27
Pescado Arriba	Las Cruces	953,644	1,08
Las Cruces	Las Cruces	931,405	1,06
Las Nubes	Las Nubes	1523,138	1,73
Las Cheras	Las Nubes	1248,716	1,42
El Polo	Las Nubes	1949,089	2,22
La Unión	Las Nubes	99,383	0,11
Venado Cantarana	Los Venados	289,709	0,33
El Venado Abajo	Los Venados	648,603	0,74
El Venado Arriba	Los Venados	387,031	0,44
El Tamarindo	Los Venados	325,269	0,37
Manzanares	Manzanares	711,389	0,81
El Pital	Manzanares	3130,890	3,56
Los Socios	Mata de Maíz	1035,453	1,18
Rusia 10	Mata de Maíz	425,395	0,48
Filo Pancho	Mata de Maíz	91,076	0,10
Nieves de Julio	Mata de Maíz	31,591	0,04
Rusia 3	Mata de Maíz	772,890	0,88
Mata de Maiz	Mata de Maíz	860,657	0,98
Barrial Arriba	Mata de Maíz	1039,203	1,18
Rusia 9	Mata de Maíz	326,141	0,37
Barrial Abajo	Mata de Maíz	1314,617	1,49
Rusia 1	Mata de Maíz	415,765	0,47

8


44



Agencia
Nacional de
Tierras
JUNTOS ABRIMOS LAS
PUERTAS AL PROGRESO

FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F- 003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Rusia 4	Mata de Maíz	225,809	0,26
La Banca	Mieles	188,367	0,21
Mieles Arriba	Mieles	430,602	0,49
Mieles Medio	Mieles	321,951	0,37
Mieles Santa Teresa	Mieles	989,984	1,13
Bejucal Arriba	Mieles	1053,107	1,20
Mieles Abajo	Mieles	895,144	1,02
Rio Nuevo	Rio Nuevo	6460,919	7,35
Las Almagras	Rusia	799,847	0,91
Rusia 8	Rusia	350,830	0,40
El Bongo	Rusia	369,277	0,42
Agua Salada	Rusia	836,648	0,95
El Tiempo	Rusia	446,976	0,51
El Pilón	Rusia	866,380	0,99
Nicaragua	Rusia	975,651	1,11
Los Manguitos	Rusia	273,279	0,31
La Mina	Rusia	745,334	0,85
Candela	San Rafael del Piru	233,763	0,27
Santa Maria	San Rafael del Piru	1744,253	1,98
Frontera de Bejucal	San Rafael del Piru	153,246	0,17
El Zahino	San Rafael del Piru	187,622	0,21
El Laurel	San Rafael del Piru	831,167	0,95
Nuevo Oriente	San Rafael del Piru	858,916	0,98
El Latón	San Rafael del Piru	1647,132	1,87
Bonis Arriba	San Rafael del Piru	1177,284	1,34
Cocuelo Taladro	San Rafael del Piru	781,608	0,89
Bejucal Central	San Rafael del Piru	162,267	0,18
El Brillante Piru	San Rafael del Piru	595,254	0,68
San Rafael del Piru	San Rafael del Piru	1066,213	1,21
Fabrita	Santo Domingo	85,616	0,10
Santo Domingo	Santo Domingo	49,847	0,06
San José Mochila	Santo Domingo	216,074	0,25
San José de Fabra	Santo Domingo	2911,703	3,31
Alto Puya	Santo Domingo	99,728	0,11
El Tigre	Villanueva	544,666	0,62
Villa Nueva	Villanueva	1344,413	1,53
La Libertad	Villanueva	1260,246	1,43
El Perro	Villanueva	726,197	0,83
Tinajones	Villanueva	1155,508	1,31
Nueva Esperanza	Villanueva	2216,806	2,52
La Quebrada	Villanueva	417,806	0,48
Florisanto	Villanueva	708,891	0,81
Pescado Abajo	Villanueva	426,287	0,48
Las Flores	Villanueva	2218,991	2,52

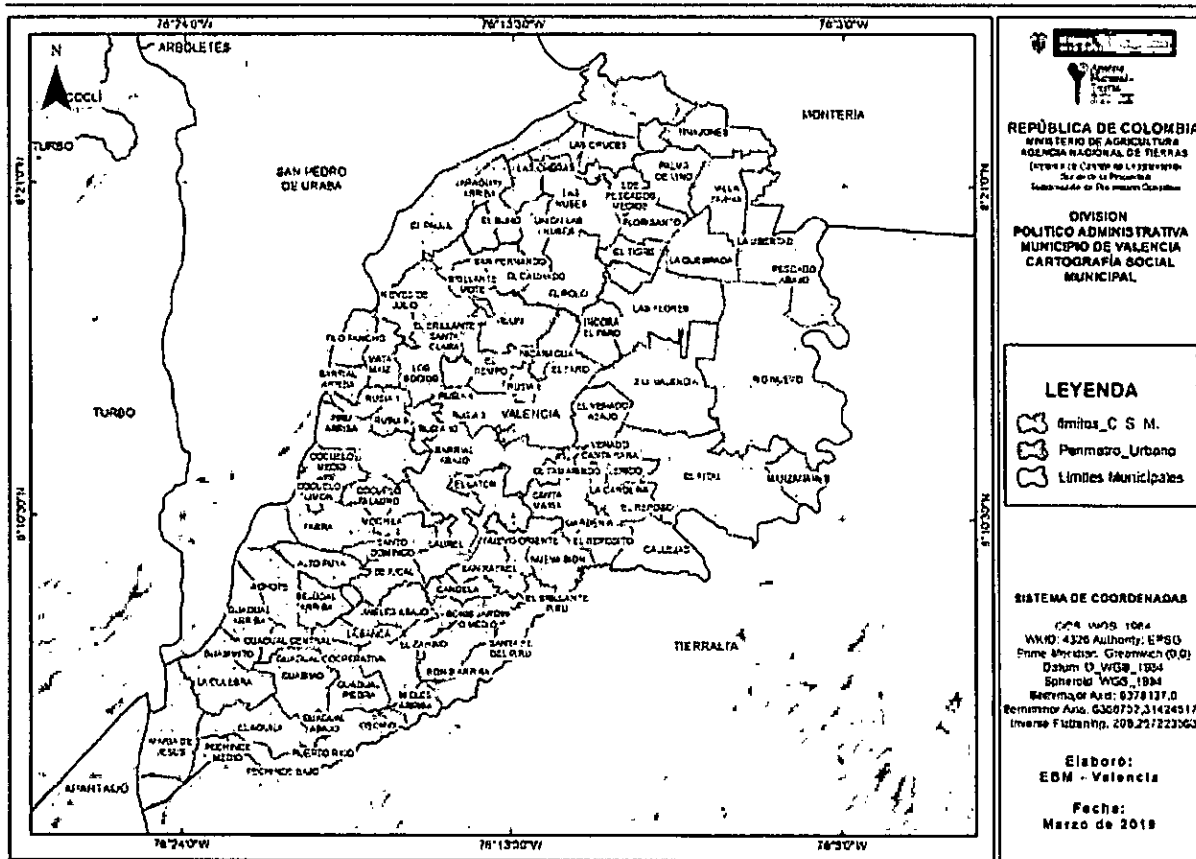
 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Incora El Faro	Villanueva	409,220	0,47
Pescado Medio	Villanueva	831,857	0,95
Palma de Vino	Villanueva	772,099	0,88
URBANO	URBANO	2927,683	3,33
TOTAL			100 %

División político-administrativa PBOT Valencia 2017

A continuación, se presenta la división político administrativa de acuerdo con la información comunitaria, esta se obtuvo a través del trabajo con líderes y lideresas de Valencia en las jornadas de Cartografía Social Municipal. Como resultado se identificaron variaciones respecto a la información municipal contenida en el PBOT (cuatro (4) veredas menos). Como puede observarse en el mapa 4, se encontró 98 veredas asociadas a los 15 corregimientos.

Mapa 4. División político administrativo del municipio según información comunitaria



Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2019.

En la siguiente tabla se puede observar el número de veredas que se validaron con la comunidad en referencia a las definidas en el PBOT del municipio de Valencia; es importante destacar las veredas que la comunidad asocia a la cabecera municipal ya que constituyen la principal diferencia con respecto a la descripción del PBOT, en consecuencia, los resultados comunitarios

8

UJK

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

plantean seis veredas en la condición mencionada, estas son: Venado Abajo, El Pital, Incora El Faro, El Faro, Río Nuevo y Las Flores. En el análisis realizado se encontró que la vereda El Faro no es reconocida en el PBOT, y que las veredas mencionadas según el PBOT pertenecen a los siguientes corregimientos: Venado Abajo hace parte del corregimiento Los Venados, El Pital al corregimiento Manzanares, Incora El Faro y Las Flores al corregimiento Villanueva, y finalmente Río Nuevo al corregimiento de Río Nuevo.

Tabla 3. Distribución veredas/corregimientos y porcentaje de área en el municipio según información comunitaria.

CORREGIMIENTO	VEREDA	AREA/HA	% DE ÁREA EN EL MUNICIPIO
Cabecera	Venado Abajo	957,10	1,12
Cabecera	El Pital	4007,96	4,68
Cabecera	Incora El Faro	790,75	0,92
Cabecera	El Faro	1687,91	1,97
Cabecera	Río Nuevo	6156,55	7,20
Cabecera	Las Flores	2300,45	2,69
Cabecera	Zona Urbana	2964,68	3,47
Cocuelo	Barrial Central	359,47	0,42
Cocuelo	Rusia 10	424,61	0,50
Cocuelo	Tres Esquinas	25,20	0,03
Cocuelo	Barrial Policarpa	485,24	0,57
Cocuelo	Cocuelo Taladro	851,53	1,00
Cocuelo	Cocuelo Medio	661,19	0,77
Cocuelo	Pirú Arriba	1517,95	1,77
Cocuelo	Barrial Abajo	2687,65	3,14
El Reposo	Jerico	366,71	0,43
El Reposo	El Reposo	758,67	0,89
El Reposo	El Reposito	551,79	0,64
El Reposo	Gardenia	58,62	0,07
El Reposo	Venado Canta Rana	291,64	0,34
El Reposo	Santa María	985,26	1,15
El Reposo	Nueva Sión	917,30	1,07
Guadual Central	San Benito	368,54	0,43
Guadual Central	La Banca	497,09	0,58
Guadual Central	Guadual Piedra	1080,37	1,26
Guadual Central	Achote	1084,28	1,27
Guadual Central	Bejucal Arriba	684,09	0,80
Guadual Central	El Aguila	1362,63	1,59

[Handwritten signature]



Agencia
Nacional de
Tierras
JUNTOS ABRIMOS LAS
PUERTAS AL PROGRESO

FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Guadual Central	Guadual Arriba	886,13	1,04
Guadual Central	Guadual Central	419,55	0,49
Guadual Central	Mieles Santa Teresa	958,49	1,12
Guadual Central	La Culebra	1319,42	1,54
Guadual Central	María De Jesus	1620,96	1,89
Guadual Central	Guasimito	437,44	0,51
Guadual Central	Guadual Abajo	178,53	0,21
Guadual Central	Guasimo	1335,34	1,56
Jaraguay Central	El Bongo	263,04	0,31
Jaraguay Central	Nieves Julio	436,64	0,51
Jaraguay Central	El Polo	1893,06	2,21
Jaraguay Central	El Buho	353,32	0,41
Jaraguay Central	San Fernando	977,41	1,14
Jaraguay Central	Los Socios	1008,26	1,18
Jaraguay Central	El Pilón	1253,25	1,46
Jaraguay Central	Brillante Mote	475,60	0,56
Jaraguay Central	Cachacho	680,19	0,80
Jaraguay Central	Jaraguay Arriba	459,32	0,54
Jaraguay Central	El Brillante	1081,07	1,26
Jaraguay Central	Jaraguay Central	411,70	0,48
Jaraguay Central	Paujil	2893,76	3,38
Las Nubes	Pescado Arriba	415,83	0,49
Las Nubes	El Tigre	546,86	0,64
Las Nubes	Las Nubes	1316,06	1,54
Las Nubes	Las Cheras	673,03	0,79
Las Nubes	Pescados Medio	585,30	0,68
Las Nubes	Nicaragua	595,41	0,70
Las Nubes	Unión Las Nubes	75,71	0,09
Los Venados	Maragón	84,83	0,10
Los Venados	Venado Arriba	66,37	0,08
Los Venados	El Tamarindo	254,00	0,30
Manzanares	Manzanares	668,27	0,78
Mata de Maiz	Rusia 3	994,12	1,16
Mata de Maiz	Barrial Arriba	410,22	0,48
Mata de Maiz	El Tiempo	847,53	0,99
Mata de Maiz	Filo Pancho	617,58	0,72
Mata de Maiz	Mata De Maíz	664,39	0,78
Mata de Maiz	El Laurel	553,19	0,65
Mata de Maiz	El Latón	986,22	1,15

2

SP

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mata de Maiz	Rusia 5	272,95	0,32
Mieles	Venado	261,81	0,31
Mieles	San Domingo	525,76	0,61
Mieles	Bejucal	730,01	0,85
Mieles	Mieles Arriba	377,65	0,44
Mieles	Mieles Abajo	111,86	0,13
Mieles	Mieles Medio	654,11	0,76
Rio Nuevo	La Quebrada	1194,20	1,40
Rio Nuevo	Pescado Abajo	1958,23	2,29
Rusia	Rusia 8	289,53	0,34
San Rafael del Piru	Bejucal Central	129,35	0,15
San Rafael del Piru	Frontera	74,85	0,09
San Rafael del Piru	Bonis Medio	289,87	0,34
San Rafael del Piru	El Zahino	524,46	0,61
San Rafael del Piru	Bonis Arriba	1169,45	1,37
San Rafael del Piru	Nuevo Oriente	679,28	0,79
San Rafael del Piru	San Rafael Del Pirú	778,61	0,91
San Rafael del Piru	Candela	268,33	0,31
Santo Domingo	Fabrita	182,64	0,21
Santo Domingo	Fabra	1308,54	1,53
Santo Domingo	Alto Puya	809,69	0,95
Santo Domingo	Mochila	216,17	0,25
Santo Domingo	Cacuelo Limón	299,05	0,35
Villanueva	El Zorro	1839,81	2,15
Villanueva	Palma De Vino	1103,73	1,29
Villanueva	La Libertad	759,52	0,89
Villanueva	El Perro	243,74	0,28
Villanueva	Florisanto	713,67	0,83
Villanueva	Las Cruces	675,87	0,79
Villanueva	Villanueva	1362,49	1,59
Villanueva	Tinajones	1164,09	1,36
TOTAL		85551,97	100

Fuente: Aplicativo Cartografía Social-ANT-SPO 2018

Continuando con el análisis de la tabla 3, con respecto a la tabla 2 se observa que también existen diferencias entre el número de veredas asociadas a los corregimientos, por ejemplo: para el corregimiento de Cocuelo hay una diferencia de 4 veredas asociadas, El Reposo muestra una diferencia de 3 veredas entre una tabla y otra, del Guadual central la tabla 2 refleja 15 veredas y la tabla 3 muestra 14, Jaraguay muestra diferencia de 6 veredas, Las Nubes aparece con 3



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

veredas de diferencia, Los Venados con 1 de diferencia, Manzanares refleja 1 vereda de diferencia, Mata de Maíz muestra diferencia de 3 veredas, Mielles no muestra cambios en el número pero si en las veredas, Río Nuevo 1 de diferencia, Rusia según el PBOT cuenta con 8 veredas y la información comunitaria solo reconoce 1 vereda.

De esto modo, se observa las diferencias encontradas al ver como la comunidad asume su territorio y lo denomina y, en esta medida aumenta o disminuye el número de veredas por corregimiento.

A continuación, se incluye una tabla que ejemplifica las sesiones de cartografía social veredal con enfoque predial y el número de participantes por enfoque de género, así como las veredas que representaban.

Tabla 4. Cartografía social veredal con enfoque predial

Fecha	Veredal/ Corregimiento	Hombres	Mujeres	Veredas participantes	Total
12.03.2019	Libertad	9	28	Libertad	37
13.03.2019	Villanueva	33	14	Pescado Abajo, Pescado Medio, El Tigre, Villanueva, Las Flores, Florisanto, La Quebrada, El Perro y Santa Rosa.	47
15.03.2019	Corregimiento Jaraguay	39	5	Las Cheras, Las Nubes, El Polo, El Búho, Jaraguay Arriba, Jaraguay, San Fernando	44
15.03.2019	Las Cruces	14	7	Las cruces y Pescado Arriba	21
16.03.2019	Rusia	18	2	El Pilón, El Faro, La Mina, Agua Salda, Rusia 8, El Bongo	20
16.03.2019	Mata de Maíz	21	5	Mata de Maíz, Rusia 3, Los Socios.	26
18.03.2019	El Reposo	37	20	Venado Abajo, El Latón, El Reposo,	57

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

				Nueva Sion, Gardenia, Santa María, Tamarindo	
19.03.2019	Corregimiento El Reposo	15	10	Reposito, Jericó	25
21.03.2019	Río Nuevo	16	10	Río Nuevo, Manzanares, El Pital	26


2.1.2 Análisis capa predial frente al límite municipal.

En virtud del artículo 6 del Decreto 2113 de 1992 numerales 2 y 9 en los que se establece que es el IGAC la Institución encargada de la elaboración de mapas requeridos para los procesos de ordenamiento territorial y la producción, procesamiento y divulgación de la información geográfica básica para los municipios para sus planes de desarrollo, la base catastral de esta Entidad se toma como fuente para la definición de las áreas geográficas de los municipios y límites municipales, siempre y cuando no se presenten procesos de delimitación o conflictos limítrofes como los que se expuso anteriormente.

Cuando haya dudas o disputas respecto de los límites entre municipios la Ley 136 de 1994 establece en su artículo 14 que la modificación o precisión de límites ente municipios de un mismo departamento será hecha por las Asambleas Departamentales mediante ordenanza. Este procedimiento incluye la convocatoria a una consulta popular por parte del Gobernador y la realización de un estudio técnico e histórico sobre la zona que se encuentra en conflicto de delimitación, por parte de la Oficina de Planeación de la Gobernación correspondiente. Una vez surtidos todos los requisitos se expedirá la ordenanza requerida. Dicha ordenanza se comunica al IGAC que, en virtud de las funciones establecidas en el numeral 1, del artículo 6 del Decreto 2113 de 1992 procederá a la realización del proceso de amojonamiento y deslinde del límite municipal con sus colindantes.

El examen de deslinde de las entidades territoriales lo hace el IGAC por solicitud de autoridades locales, departamentales o del Congreso de la República y procede en caso de que no exista una norma que defina los límites, cuando los textos normativos sean imprecisos, insuficientes, ambiguos o no correspondan a la realidad geográfica o cuando ocurran eventos que alteren la posición espacial. Resulta pertinente tener en cuenta el Parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 136 que indica que el IGAC tiene la posibilidad de establecer un límite provisional por parte del de la zona en disputa con base en los documentos históricos y catastrales que posea el Instituto mientras se surten los trámites establecidos para las otras entidades involucradas.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

En el caso particular del municipio analizado en este POSPR, se realizó la comparación de la cobertura predial fuente IGAC 2018 y los límites políticos administrativos del municipio de Valencia registrados en el PBOT.

Para efectos del POSPR, el análisis entre la capa predial y el límite municipal es insumo básico para dimensionar y orientar la operación de barrido predial masivo y de procedimiento único ya que el proceso de focalización, priorización y programación de municipios para la atención por oferta se lleva a cabo por municipio, y es frente a esta unidad que la ANT debe o no formular POSPR. En los municipios no priorizados y programados, la ANT atenderá por demanda y descongestión.

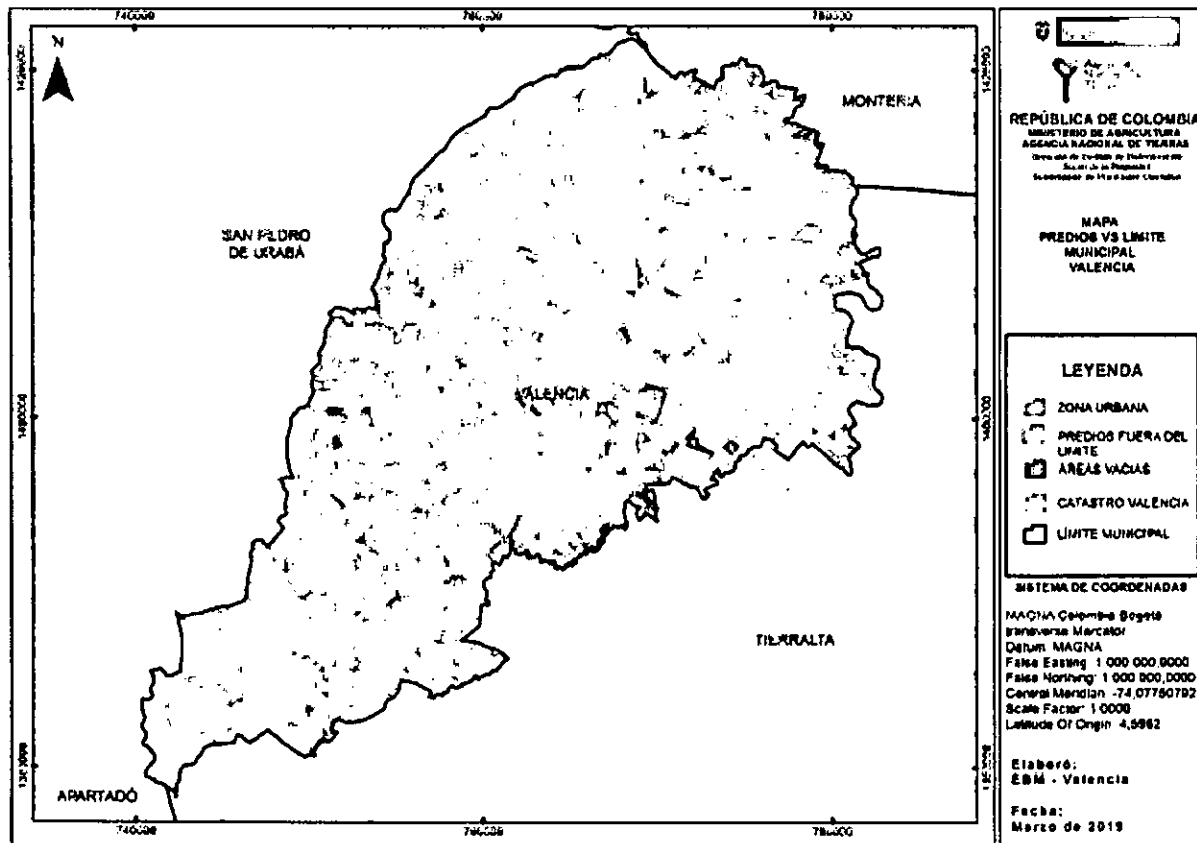
En el caso particular del municipio de Valencia, la capa catastral IGAC muestra 5 predios que exceden en su área el límite del PBOT, estos predios tienen cédula catastral que corresponde al municipio de Valencia y al superar el límite municipal se ubican en el municipio de Tierralta.

Mapa 5. Inconsistencias entre límites municipales y capas prediales.

2

40

 Agencia Nacional de Tierras <small>TANTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018




Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2019.

Respecto a los municipios complementarios, se verificaron los predios que desde los municipios colindantes se sobrepone dentro del perímetro del municipio de Valencia, como resultado de esto se encuentra que los municipios con tal característica son Apartadó y San Pedro de Urabá; es importante considerar que estos municipios hacen parte del departamento de Antioquia y su catastro no es manejado por IGAC.

Tabla 5. Diferencia de predios resultado del análisis comparado

Número de predios que exceden el límite municipal	Municipios en los que se exceden	Áreas en vacíos	Municipios complementarios (municipios colindantes en donde se identifican predios)
5	Tierralta	477,72 ha	Apartadó, San Pedro de Urabá

Handwritten signature

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Con el ánimo de identificar geográficamente al municipio se toma el límite municipal a escala 1:25000 de la cartografía veredal municipal EOT y se sobrepone sobre la capa predial rural IGAC del municipio a escala 1:25000, definiendo los predios que según su espacialización quedan por fuera del límite municipal de Valencia, este análisis se hace teniendo en cuenta el comportamiento de los centroides de los predios y su ubicación al interior o al exterior del límite municipal; no obstante, y con el fin de reducir el margen de error por la diferencia de escalas de las coberturas geográficas, el desplazamiento de la capa predial y posibles incorporaciones erróneas de las formas de los predios, se verifica que el porcentaje de área excedente sea aproximadamente superior al 70% y que el análisis visual de la ubicación y forma del mismo sea coherente respecto a los cálculos realizados.

2.1.3 Suelo urbano y suelo rural en el municipio

Desde la expedición de la Ley 388 de 1997, la competencia para establecer regulaciones sobre el suelo de los municipios recae en sus autoridades locales. De acuerdo con el artículo 8 de esa Ley, la función pública del ordenamiento del territorio local se realiza a través de acciones urbanísticas que viabilizan actuaciones administrativas e intervenciones sobre el suelo.


La primera acción urbanística de una autoridad local es la clasificación del territorio en suelos rural, urbano y de expansión, la cual se hace en el marco de los planes de ordenamiento territorial (POT⁷). Esta situación necesariamente lleva a adelantar un análisis sobre el POT, en la medida en que la Agencia Nacional de Tierras tiene competencia y puede específicamente intervenir en el área del municipio que haya sido clasificada como suelo rural. El artículo 15 de la Ley 388 define la clasificación del suelo como una norma estructurante, es decir, como una que prevalece sobre las demás normas, en el sentido de que las regulaciones de los demás niveles no pueden adoptarse ni modificarse contravirtiendo lo que en ella se establece. Esta jerarquía normativa hace que la clasificación del suelo rural sea crucial tanto para el POT como para el POSPR.

Por su parte, el Capítulo IV de la Ley 388 en el artículo 31 establece que las áreas del suelo urbano serán delimitadas por perímetros y podrán incluir los centros poblados de los corregimientos. En ningún caso, el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado, perímetro de servicios públicos o sanitarios. El artículo 32, sobre la definición del suelo de expansión, afirma que el establecimiento de ese suelo se ajustará a las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de

⁷De acuerdo con la población un municipio puede formular Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT) cuando tiene menos de 30.000 habitantes, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT) cuando tiene entre 30.000 y 100.000 habitantes y Planes de Ordenamiento Territorial cuando tiene más de 100.000 habitantes (art. 9 de la Ley 388 de 1997). Para este análisis se utiliza el genérico POT para estos tres instrumentos y se diferencia entre ellos solo en el caso en que esta distinción sea absolutamente necesaria para la claridad del POSPR.

A.

44

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

transporte, de servicios públicos, áreas libres, parques y equipamiento colectivo de interés público o social. Estos artículos habilitan al municipio para clasificar centros poblados de corregimientos, como suelo urbano y, a zonas aledañas a estos o a la cabecera municipal, como suelos de expansión, lo cual causa que, en ambos casos, los predios localizados en ellos sean sustraídos del ordenamiento social de la propiedad rural que está circunscrito exclusivamente al suelo rural.


Aun cuando exista el horizonte normativo mencionado, en el marco de la formulación de los POSPR se han identificado inconsistencias de naturaleza técnica como estas: i) los POT no hacen la clasificación entre suelo rural y suelo urbano; ii) la hacen, pero sin delimitar los perímetros a los que se refiere la Ley 388; iii) no hay cartografía de la clasificación del suelo rural y urbano que muestre claramente cuál es su delimitación; o, iv) hay inconsistencia en los datos correspondientes a la clasificación de los suelos, entre el Acuerdo Municipal y sus soportes cartográficos.

En términos legales, si bien el artículo 17 del Decreto 879 de 1998 define cuáles son los documentos que componen un POT (Acuerdo Municipal, Documento Técnico de Soporte y cartografía general), se pueden encontrar situaciones complejas como las siguientes: i) POT adoptados a través de actos administrativos distintos a un Acuerdo Municipal, (precisando que no habría problema en los casos excepcionales en que la ley autoriza al alcalde para expedirlo); (ii) Documentos Técnicos de Soporte sin que medie un Acuerdo Municipal que adopte el POT; (iii) documentos que no cumplen los requisitos técnicos y jurídicos para ser Acuerdo Municipal o Documento Técnico de Soporte (tienen artículos pero no están escritos como un Acuerdo, no tienen las firmas reglamentarias, no tienen el desarrollo técnico o conceptual que debe caracterizar al Documento de Soporte, etc.). Así, aunque el POT sea el instrumento de consulta para saber cuál es el suelo rural de un municipio, es necesario señalar que hay casos en que los POT no lo hacen o lo hacen de manera insuficiente respecto de la precisión técnica y jurídica que se requiere en materia de rutas para asignar derechos de propiedad.

Como ya se mencionó, dado que la competencia de la ANT para intervenir en un territorio se deriva de la clasificación del suelo ya explicada, es clave revisar cuál es la situación al respecto en los municipios en los cuales se formulan e implementan POSPR.

Otro reto surge porque se pueden encontrar POT que fueron formulados en el año 2000 o incluso antes y que aún están vigentes. Ello se refleja en que, por una parte, hay municipios del país que tienen instrumentos de planeación obsoletos frente a los cambios en la ocupación del suelo o a las dinámicas poblacionales. Por la otra, en que dichos instrumentos no se ajustan a desarrollos normativos posteriores que han venido desarrollando el tema de ordenamiento territorial. Por ejemplo, al ser instrumentos de primera generación no incorporan disposiciones como el Decreto 3600 de 2007 sobre el suelo rural, que podría aportar a una mejor comprensión de este y las regulaciones sobre sus centros poblados.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Ante esos escenarios, a continuación, se hace la valoración frente a la clasificación del suelo del POT del municipio de Valencia, posteriormente se presentan las situaciones que pueden afectar el proceso del OSPR y, finalmente, se presentan las opciones a seguir en el marco del presente POSPR. En virtud de lo anterior, para el municipio de Valencia se encontró la siguiente situación.

Tabla 6. Distribución del Municipio de Valencia por clasificación del suelo

Extensión total municipio ha	Urbana	Clasificación	Extensión (ha)	%	Rural	Clasificación	Extensión (ha)	%
		Suelo urbano	1.060,52	1,20%		Protección	43.006,84	48,89%
87.953,91		Expansión urbana	536,52	0,61%	Desarrollo restringido ⁸	1.429,39	1,63%	
					Rural	41.920,65	47,66%	

Fuente: PBOT Valencia Acuerdo 001 de 2017.

Los datos expuestos en la anterior tabla provienen de las cifras consignadas en el acuerdo 001 de 2017, aunque este no especificaba algunas de estas cifras como por ejemplo el suelo de protección y el total del cálculo de suelo rural, estos datos fueron calculados con base en las capas catastrales y lo contenido en el documento. De dicho cálculo, se concluyó que el total de área del municipio de Valencia clasificada como rural es de **86.356,87 ha**, las cuales configuran el área competencia de la ANT.

Tabla 7. Centros poblados rurales presentes en el municipio y tipo de clasificación del suelo asignada

Nombre centro poblado	Clasificación del suelo		Área (ha)	Número de predios
	urbano	Rural		
El Reposo	X		14,84	79
Cocuelo	X		0,27	8
Guadual	X		4,84	65
Jaraguay	X		17,59	103
Las Nubes	X		8,68	61
Manzanares	X		6,13	44
Mata de Maíz	X		11,38	61
Mieles	X		5,98	23
Rio Nuevo	X		26,22	175
San Rafael	X		6,16	84
Santo Domingo	X		9,55	43

⁸ No se identificaron áreas de desarrollo restringido para el municipio de Valencia



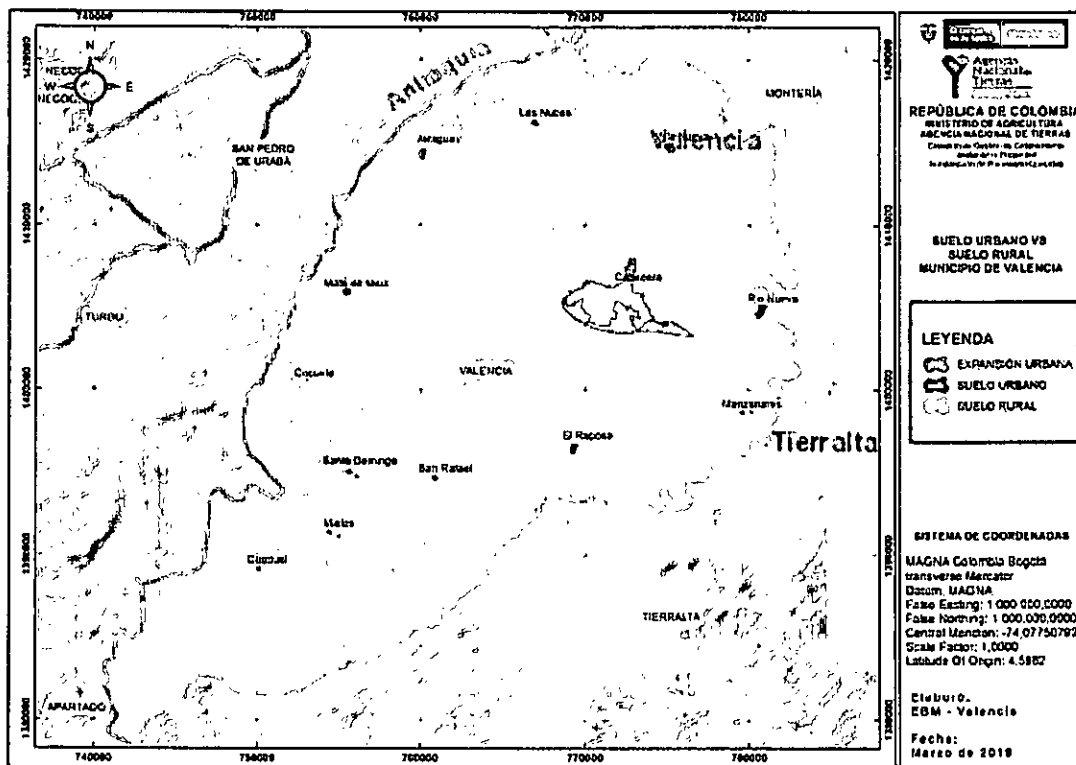

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Villanueva	X		22,99	165
Las Cruces	Sin/Información	S/I	S/I	
Los Venados	S/I	S/I	S/I	
Rusia	S/I	S/I	S/I	
La Libertad (Villanueva)		X	4.82	108
Jerico (El Reposo)		X	2.25	47

Fuente: PBOT, Acuerdo 001 de 2017.

Del análisis de la información encontrada en el Acuerdo 001 de 2017 de PBOT del municipio se encontraron, como aparece en la anterior tabla, algunas inconsistencias, como por ejemplo que a pesar de establecer 15 corregimientos 3 de ellos como son, Los Venados, Las Cruces y Rusia no se encuentran definidos dentro de la clasificación de uso de suelo urbano/rural del PBOT, de otro lado este documento muestra que los centros poblados La libertad asociada al corregimiento de Villanueva tiene clasificación rural, así como Jericó que está asociado al corregimiento de El Reposo.


Mapa 6. Clasificación del suelo (urbano y rural) del municipio Valencia según PBOT



Fuente: PBOT, 2016.

2.1.4 Identificación de usos actuales del suelo, en el municipio Valencia.

Handwritten signature

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

El ordenamiento social de la propiedad rural propone unas orientaciones a partir de las cuales se pueden tomar decisiones sobre el uso del suelo y el impacto del mismo a los habitantes que lo ocupan, así como las expectativas o derechos que tienen sobre sus tierras, el incluir el concepto y los instrumentos del OSPR en el ordenamiento territorial genera una conexión entre los derechos de uso y propiedad sobre la tierra con la administración y regulación del espacio físico del territorio en el municipio.

- **Usos del suelo**

La revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial -PBOT- del componente rural del año 2016 de Valencia con acuerdo 001 de 2017, expone que la dinámica económica del municipio se encuentra centrada en la ganadería y una economía campesina significativa en las áreas rurales. Para describir esta condición el documento técnico de soporte del PBOT toma los datos del plan de desarrollo municipal 2016-2019, el cual establece la cobertura de uso del suelo; en esta el área urbana muestra 1060,52 ha, el uso agrícola representa 21.299,98 ha, pastos mejorados para ganadería 3370,09 ha, usos forestales 62.223,28 ha, pastos naturales en humedales 159,08 ha.

Tabla 8. Cobertura de uso y uso actual del suelo

Zonificación uso del suelo	Área (ha)	%
Agricultura Sostenible	19190,3822	21,82
Aprovechamiento forestal productor - protector	2109,607166	2,40
Bosque de galería	692,4973119	0,79
Bosque protector-productor	58872,84985	66,94
Bosque secundario	2498,870392	2,84
Ganadería Sostenible	921,5799256	1,05
Humedales	159,0829746	0,18
Sistemas Agrosilvopastoriles	2448,524369	2,78
uso urbano	1060,52423	1,21
TOTAL		100,00

Fuente: PBOT, 2016.

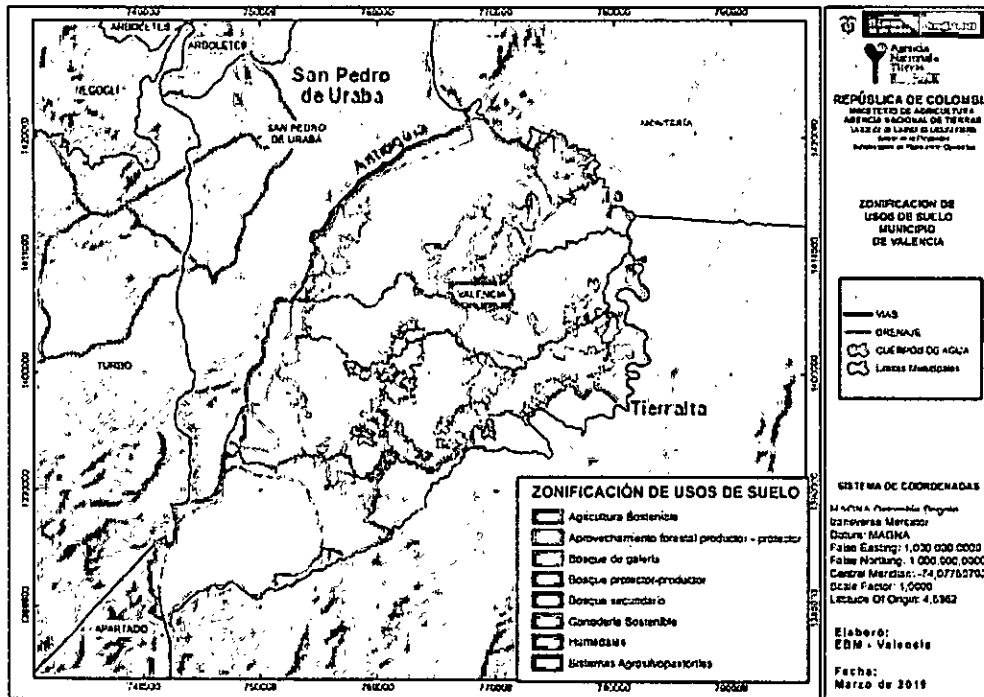
Dado que la cartografía del PBOT establece una zonificación de uso del suelo en cuanto a su cobertura, se utilizó esta fuente, ya que la salida gráfica permite comprender mejor los usos que se dan en el municipio. Por otro lado, muestra gráficamente lo contenido en la tabla de cobertura de uso.

Mapa 7. Usos del suelo rural en el municipio de Valencia

7.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018




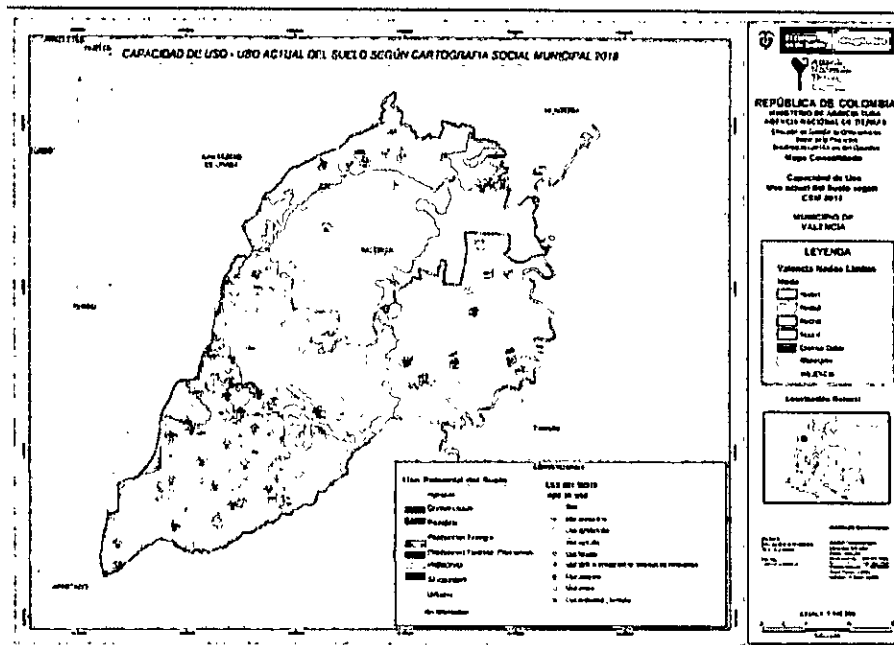
Fuente: elaboración propia ANT-SPO 2019.

De otro lado, la revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial -PBOT- del componente rural del año 2016 de Valencia, expone que la dinámica económica del municipio se encuentra centrada en la ganadería y una economía campesina significativa en las áreas rurales.

Mapa 8. Usos del suelo rural en Valencia según información comunitaria

Handwritten signature

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018



Fuente: elaboración propia ANT-SPO 2019.

De acuerdo con la información obtenida durante los ejercicios comunitarios, se logró establecer que en el municipio de Valencia los usos actuales del suelo son principalmente agrícolas y pecuarios.

El aprovechamiento de la tierra en el ámbito pecuario se puede encontrar de dos formas sobre el territorio, pecuario intensivo y pecuario extensivo. El primero está caracterizado por realizar un máximo aprovechamiento del área respecto del número de animales, con el fin de obtener una alta productividad. Este uso intensivo es de aquellos que generan gran impacto sobre la sostenibilidad ambiental y la salud de la población, ya que para alcanzar altos rendimientos (en productividad) es necesario poseer o utilizar grandes cantidades de insumos, abonos y alimentos y así mismo, se necesita alto consumo de energía y todos estos requerimientos producen desechos que contaminan el suelo.

En el entendido de estos conceptos técnicos la comunidad estableció que la ganadería es la principal actividad económica en Valencia.

Tabla 9. Clasificación de tierras por capacidad de uso (uso potencial del suelo)

CLASE	APTITUD DE USO	AREA (ha)	%
-------	----------------	-----------	---

J

Y

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

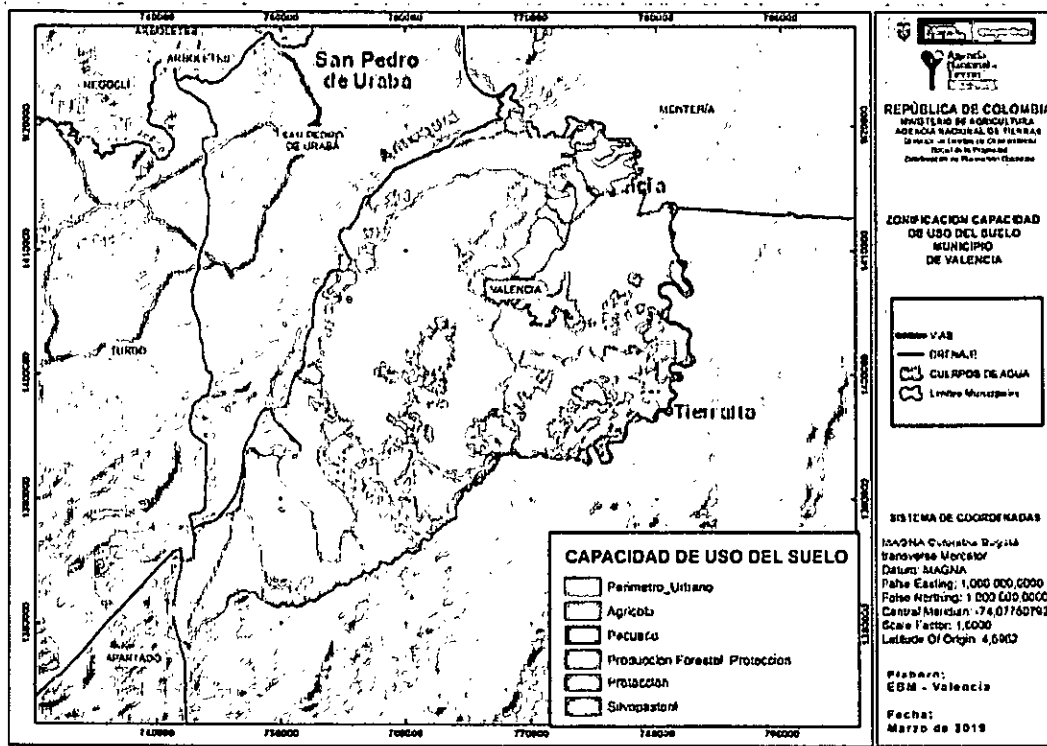
1.	III	Agrícola	31977,35	36,38
1.	IV	Pecuaría	2943,22	3,35
2.	VI	Producción Forestal Protección	52388,78	59,60
3.	VII	Protección	389,06	0,44
4.	VIII	Silvopastoril	201,15	0,23
Área total municipio			87899,55	100,00

Fuente: POMCA de la cuenca del río Sinú 2004.

En el Documento Técnico de Soporte no se muestra de manera amplia la clasificación de tierras por capacidad de uso, pero se establece que: esta variedad de suelos obedece a las condiciones de relieve y pendiente, susceptibilidad a la erosión y horizontes superficiales; la clasificación se realizó teniendo en cuenta factores de capacidad y uso, en clases II, III, VI y VII. Los suelos de relieve montañoso escarpado a muy escarpado ubicados en la cima se agrupan en la clase VIII (PBOT, p. 21).

Es por esta razón que la tabla anterior consigna información proveniente del POMCA de la cuenca del río Sinú, ya que esta fuente consigna información más completa en términos descriptivos y cuenta con cartografía, a pesar de que sólo señale la capacidad del 90% del suelo del municipio.

Mapa 9. Clasificación de tierras por capacidad de uso del municipio de Valencia



Fuente: POMCA de la Cuenca del Río Sinú, 2004

Uno de los conflictos que se evidencia en el municipio de Valencia es la presencia de los monocultivos, de manera específica las llamadas reforestadoras que se dedican a la siembra de

SPX

 Agencia Nacional de Tierras JUNTO ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

teca y pino. De otra parte, en la zona sur del municipio se encuentra el área identificada en ley 2 de 1959, área protegida que se encuentra siendo ocupada y usada en actividades agrícolas por los campesinos del municipio de Valencia, circunstancia que sin lugar a dudas tendrá que abordar el OSPR, ya que es una zona habitada por pobladores rurales.

Tabla 10. Conflictos de uso del suelo en el municipio de Valencia

USO	AREA (ha)	Porcentaje
1. Sobre utilización	34840,9	39,61%
2. Subutilización	13055,5	14,84%
3. Uso adecuado o sin conflicto	18946,9	21,54%
4. Conflictos en áreas de cuerpos de agua	18946,9	21,54%
5. Conflictos mineros	0	0%
6. Conflictos urbanos	199,9	0,22%
Área total municipio	85.790,2	100%

Fuente: POMCA de la Cuenca del Río Sinú, 2004.

A partir de la información comunitaria y los ejercicios de cartografía social, se identificaron los siguientes conflictos de uso del suelo del municipio de Valencia:

- En varios corregimientos del municipio, se realiza actividad pecuaria de ganadería bovina, lo que ha generado un conflicto de uso ya que se ha realizado esta práctica de manera extensiva, lo cual se identifica como una sobreutilización del suelo y una concentración de la propiedad rural en manos de unos pocos propietarios. Los casos que son identificados como terrenos con conflictos por el uso del suelo son: Hacienda Las Tangas, Finca El Lucero, Hacienda Riohacha, entre otras, que tienen grandes extensiones de tierra. También, se puede observar que los corregimientos de Las Nubes y Jaraguay Central no tienen la vocación para este tipo de uso, lo cual intensifica el conflicto.
- Todos los corregimientos que abarcan más de 30 veredas hacen aprovechamiento pecuario, en ganadería extensiva y la cría de cameros, aunque no se puede afirmar que esto sea a gran escala (por falta de fuentes de información primaria y secundaria que aseguren valores altos de producción), no obstante si se identificó que este uso se realiza de manera extensiva y está afectando el área forestal de protección del municipio, la comunidad lo expuso como concentración de la propiedad de terrenos dedicados a la ganadería.
- Se identificaron suelos destinados al uso forestal productivo sobre grandes extensiones de terreno con plantaciones de tecla y eucalipto. Esta producción es realizada por la compañía chilena Reforestadora del Sinú, lo que ha llevado a determinar que la alta inversión extranjera para esta actividad ha conllevado a generar concentración de la propiedad y un uso elevado del suelo para la siembra de maderables (esto se refleja en el porcentaje de sobre utilización de predios correspondiente al 35.99% equivalente a un área de 34840.9 hectáreas -según datos consignados en el PBOT del año 2016). Lo anterior,

A

UP

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

también ha desencadenado la desaparición de la fauna y flora nativa y el secamiento de afluentes de aguas en algunas zonas del municipio.

Sobre el particular, el informe de Actualización del Plan General de Ordenación Forestal del 2017 de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, afirma que la reforestación comercial en el departamento de Córdoba se concentra en once (11) subnúcleos productivos, basados en la zonificación y criterios agroecológicos, climáticos, de protección, conservación de suelos, aguas y biodiversidad. Concretamente, en la zonificación correspondiente a la cuenca hidrográfica del río Sinú, conocida también como subregión del Alto Sinú, entre los que se encuentra el municipio de Valencia, que tiene un área de 90.150 hectáreas; cuya aptitud forestal productora es de 44.676,55 hectáreas en las que predominan la utilización comercial de las especies: roble, teca, acacia, ceiba tolua, gmelina, eucalipto rojo y caucho; ello dependiendo de las condiciones del mercado y el paquete tecnológico empleado para su producción.

- De acuerdo a relación de área de uso potencial respecto al uso de suelo actual para la clase agrícola del municipio se puede identificar subutilización de la tierra debido que a pesar de la existencia de condiciones que pueden permitir el aprovechamiento de las tierras para impulsar más actividades agrícolas en conjunto con los usos de ganadería característicos en la zona, esto no se está realizando actualmente, la comunidad expresa que el municipio tiene baja representación del sector agrícola a gran escala, esto relacionado principalmente a que para los cultivos tanto permanentes como transitorios, se ven afectados por los altos costos de transporte que superan las ganancias y la falta de capital de inversión por no poder acceder a créditos, los cuales no son otorgados por las entidades financieras al no tener los títulos de los predios como garantía.

Mapa 10. Mapa conflicto de uso del suelo en el municipio de Valencia



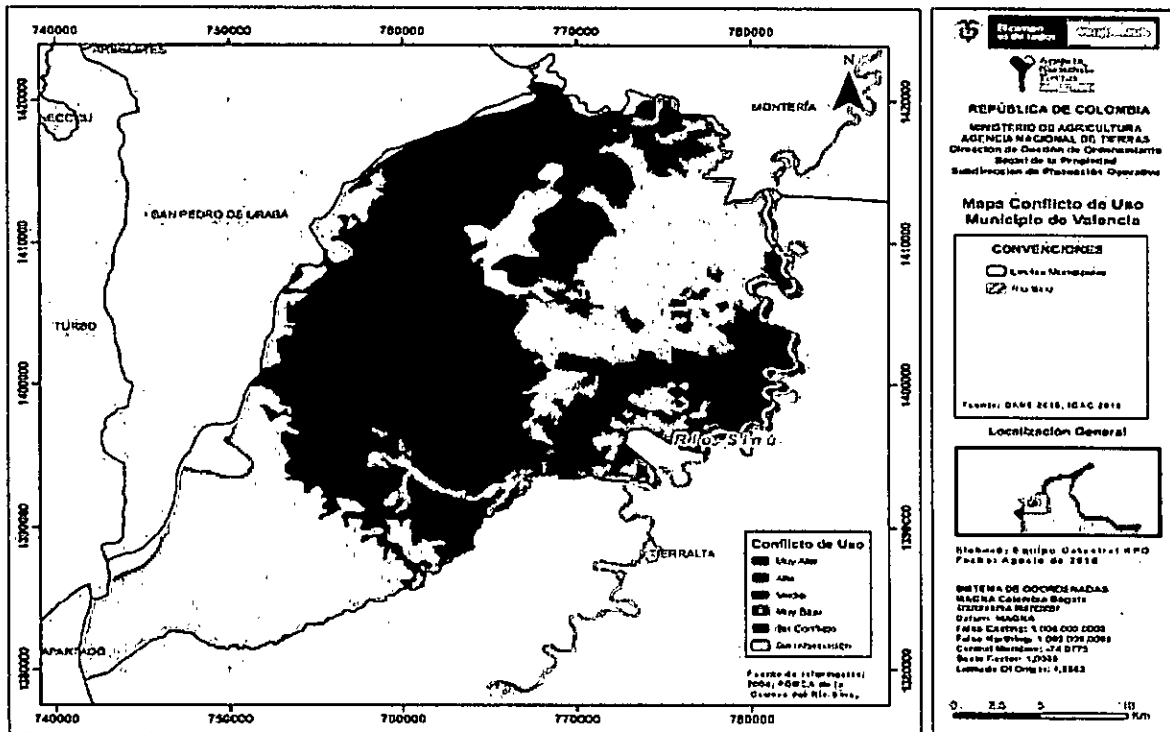


FORMA
ACTIVIDAD
PROCEDIMIENTO

PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL
FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL
FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

CÓDIGO
VERSIÓN
FECHA

POSPR-F-003
3
23/02/2018




Fuente: POMCA de la Cuenca del Río Sinú, 2004.

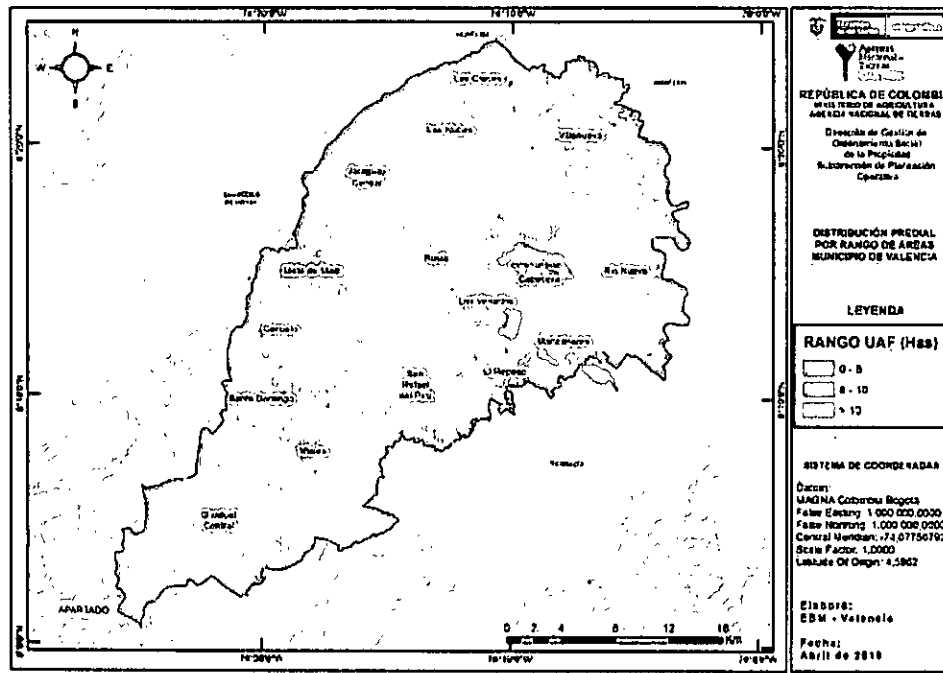
2.1.5 Distribución predial área rural.

De acuerdo con la resolución 041 de 1996⁹, se identifica que el municipio de Valencia pertenece a la ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA NO. 4 - VALLE DEL ALTO SINÚ, la cual comprende a la Unidad Agrícola Familiar en un rango de 8 a 10 ha.

Mapa 11. Distribución Predial por Rango de Áreas.

⁹ Resolución 041 de 1996 Por la cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales. Artículo 20.

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018



Fuente: Base predial IGAC 2018

La información gráfica que observamos en el mapa anterior se ve reflejada cuantitativamente en la siguiente tabla, con datos obtenidos de la base catastral del IGAC, para el municipio de Valencia:

Tabla 11. Análisis Distribución Predial Rural-UAF- por Rango de Áreas

Ítem	Cantidad predios	Porcentaje Área Respecto al Total Predial Rural.
Número de predios con área menor al rango inferior de la UAF (0-8 ha)	1764	1,91%
Número de predios con área entre los rangos de la UAF para Zona Relativamente Homogénea No. 4 — Valle del Alto Sinú (8-10 ha)	190	6,07 %
Número de predios con área mayor al rango superior de la UAF (mayor a 10 ha)	1453	92,02 %
TOTAL	4307	100 %

Fuente: base vectorial IGAC 2018, ANT SPO 2019

2.1.6 Caracterización preliminar de la población del municipio de Valencia

Handwritten signature

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tomando como fuente la proyección del DANE en su censo del año 2005 se comparó esta información con otras fuentes municipales y estos son los resultados.

Tabla 12. Datos demográficos del municipio de Valencia

Total población en el municipio	41.084
Densidad poblacional	0,4 hab/ha
Total población en zona rural	26.186
Total población en zona urbana	14.898
Total población hombres	21.321
Total población mujeres	19.763

Fuente: DANE proyección censo 2005- 2013.

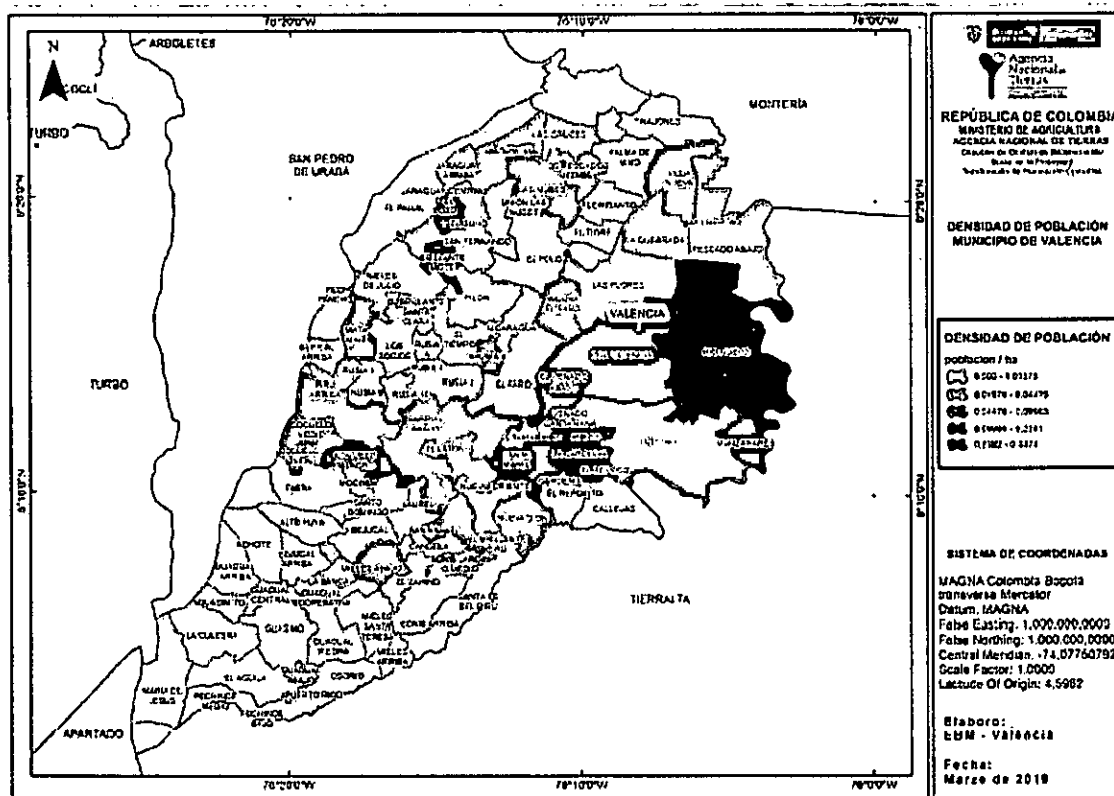
De acuerdo con la tabla anterior, los datos expuestos corresponden a la proyección del censo del DANE del año 2005 al 2013 y, al realizar un análisis comparativo con el Plan de Desarrollo Municipal de Valencia (2012-2015), se encuentran los siguientes datos de información poblacional. El mencionado plan de desarrollo aborda el aspecto demográfico del municipio con base en los datos suministrados por la oficina del SISBEN municipal, estos muestran diferencias con respecto al total de población, siendo de 41.084 según el DANE con respecto a los 38.809 habitantes del Plan de Desarrollo Municipal, dejando un margen de 2.275 habitantes entre las dos fuentes. Es importante considerar que los datos del plan de desarrollo provienen del SISBEN, pero son del corte del año 2015.

Dadas las dificultades para obtener información demográfica completa se recurrió a los datos del censo de 2005 del DANE, así como a los datos de la oficina del SISBEN que se limitan a los rangos etarios y la información comunitaria para tener una aproximación sobre la densidad poblacional por veredas.

En este sentido se construye el siguiente mapa de densidad poblacional con los datos obtenidos con información comunitaria acerca de las veredas.

Mapa 12. Densidad poblacional del municipio de Valencia.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018



Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019.

La anterior salida gráfica proviene de los datos comunitarios de densidad poblacional por veredas. Como muestra el mapa de densidad se encuentran espacios en vacío o sin color, lo cual se debe a la falta de información poblacional comunitaria. También es relevante mencionar que la información viene del número de familias que aportó la información comunitaria, es decir, que el mapa consigna un total de 17.447 familias.

De acuerdo con la información obtenida de las veredas y corregimientos, se puede decir que el corregimiento con mayor número de familias es Villanueva con 3.664, seguido del corregimiento San Rafael con 2.823 y el corregimiento Mata Maíz con 2.424 familias.

Ahora la proporción en cuanto al total de hombres y mujeres en el municipio es de 19.887 hombres y 18.922 mujeres según el plan de desarrollo municipal, estos datos difieren con respecto de la proyección del DANE, y con los datos suministrados por la oficina de SISBEN a corte de 2018 como lo muestra la siguiente tabla por grupo etario.


 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 13. Datos sexo y rango etario del municipio de Valencia.

Población	Número por grupo etario						Total
	0-5	06-11	12-17	18-28	29-59	+60-80 MAS	
Hombres	1.329	4.216	2.066	3.384	5.689	1.989	18.673
Mujeres	1.304	3.943	1.912	3.128	5.706	1.619	17.612
Total							36.285

Fuente: SISBEN, 2018.

Finalmente, y después de analizar los datos expuestos frente a la caracterización poblacional, se resalta que el dato más cercano a la realidad con respecto al total de la población es el de tabla de sexo y rango etario con fuente SISBEN (2018), es decir que el total de la población es de 36.285 habitantes, pero por las limitantes para obtener datos como la población rural-urbana, se buscó una fuente con datos aproximados como es la proyección del censo de 2005-2013 del DANE.

2.1.6.1 Caracterización preliminar de pueblos y comunidades étnicas en el municipio de Valencia

En el municipio de Valencia no existen comunidades indígenas o comunidades negras con territorio colectivo constituido, sin embargo, en los ejercicios de cartografía social, la comunidad manifestó que en el corregimiento de Mieles y Santo Domingo hay presencia de comunidades indígenas Emberá Katios (aproximadamente 20 familias) que hacen parte del resguardo del municipio de Tierralta.

Estas familias indígenas actualmente se encuentran en el territorio, ya que fueron desplazadas en el año 2018 por la confrontación de grupos armados ilegales en los territorios ancestrales; vale decir, que están asentados en fincas de privados que les brindaron sus tierras para que vivan y cultiven en ellas. También existe la comunidad indígena Zenú en el corregimiento de Santo Domingo, pero no tienen territorio propio y la población está gestionando la constitución de su cabildo.

Por otra parte, se identificaron en los ejercicios con la comunidad la existencia de organizaciones de comunidades afrodescendientes, pero no todos están constituidos como Consejos Comunitarios.¹⁰

¹⁰ En respuesta del Ministerio del Interior con radicado EXTMI18-5834 del 16 de febrero de 2018, este manifiesta que no registran en sus bases de datos institucionales la existencia de resguardos y/o comunidades indígenas en el municipio de Valencia.




 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 14. Organizaciones étnicas identificadas en el municipio de Valencia

Tipo de organización	Nombre de la organización	Pueblo	Resolución de reconocimiento
Organizaciones de Base de Comunidades Negras	Organización de las étnicas afrocolombianas residentes en el departamento de Córdoba - OAFROCOVACOR-	Comunidades Negras	0447 del 26 de octubre de 2012
Organizaciones de Base de Comunidades Negras	Organización de la etnia afrodescendiente Domingo Biohos	Comunidades Negras	128 del 1 de octubre de 2013
Organizaciones de Base de Comunidades Negras	Organización Afro Valencia del municipio de Valencia Córdoba – OAVACOR-	Comunidades Negras	076 del 27 de junio de 2013
Organizaciones de Base de Comunidades Negras	Organización étnica afro colombiana el Paraíso -OEAP-	Comunidades Negras	034 del 28 de junio de 2016
Organizaciones de Base de Comunidades Negras	Organización Red Mujer Afro descendiente del municipio de Valencia -REDMUAFROVAL-	Comunidades Negras	174 del 28 de agosto de 2017


2.1.6.2 Caracterización preliminar de población víctima del conflicto armado del municipio Valencia.

El Municipio de Valencia tiene un alto número de víctimas por el conflicto armado, según la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, la cifra es de 35.774 personas víctimas de desplazamiento forzado (siendo éste el dato más alto de hechos victimizantes en el municipio) que se encuentran registradas en el RUV, lo que ha ocasionado el abandono de predios y veredas completas.

Se trata de un territorio afectado por la incursión de grupos armados al margen de la ley, de ahí que todas sus zonas hayan sido afectadas por el abandono o el despojo de tierras en ocasión al conflicto armado. Justamente, las zonas que fueron abandonadas por el conflicto han sido epicentro de solicitudes de restitución de tierras, situación que hoy día se torna peligrosa para los reclamantes, puesto que existen antecedentes de asesinatos y amenazas por estos procesos sociales.

Los corregimientos que se encuentran más afectados a causa del conflicto armado son los siguientes: Villanueva, San Rafael, Mata De Maíz y Cocuelo. Asimismo, los corregimientos Mielles, Santo Domingo y Guadual fueron casi en un 50% abandonados en las épocas del



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

conflicto, ya que se desplazó gran parte de la población hacia la zona urbana y fuera del municipio.

En la actualidad las familias han retornado a sus veredas recuperado sus tierras. No hay zonas abandonadas en este momento, todas las veredas tienen habitantes. Las comunidades se reconocen como víctimas en un 90% de la población. En la mayoría de las veredas de estos corregimientos hay familias retornadas, que regresaron a sus tierras sin acompañamiento institucional o como beneficiarios de algún proceso de restitución.

Tabla 15. Registro de Víctimas Municipio de Valencia

HECHO VICTIMIZANTE	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Abandono o Despojo Forzado de Tierras	406	472	878
Acto terrorista/Atentados/Combates/Hostigamientos	19	13	32
Amenaza	197	245	442
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	1	35	36
Desaparición forzada	354	300	654
Desplazamiento	17.508	18.266	35.774
Homicidio	696	669	1.365
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles	30	23	53
Secuestro	64	11	75
Tortura	10	7	17
Otros	2	3	5

Fuente: Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, 2018.

2.1.7 Restricciones y condicionantes legales para el ordenamiento social de la propiedad rural

El artículo 44 del Decreto Ley 902 de 2017 prescribe que el resultado del ejercicio de la formulación y planeación para la intervención territorial es un documento que debe contener para su aprobación, entre otros aspectos, la *"identificación de zonas que constituyen restricciones y condicionantes para el ordenamiento territorial"*.

Teniendo en cuenta que no existe definición legal ni disposición normativa que las enliste, la Subdirección de Planeación Operativa entenderá que, para efectos del ordenamiento territorial, las **restricciones** son una limitación o prohibición ya sea de orden constitucional o legal que impide a la ANT adelantar acciones tendientes al desarrollo de procesos encaminados a regular, administrar, asignar, reconocer, aclarar, clarificar o restituir, según corresponda, los derechos de uso y propiedad sobre la tierra. De manera general se trata de aquellas zonas en las que hay presencia de bienes de uso público; parques naturales; territorios colectivos de comunidades

R

YPC

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

étnicas y patrimonio arqueológico de la Nación que dada su naturaleza jurídica son inembargables, imprescriptibles e inalienables.


Luego de una revisión normativa se identificaron las siguientes restricciones:

1. Patrimonio Arqueológico.
2. Colindancia a carreteras del sistema vial nacional, según las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión.
3. Los terrenos baldíos situados dentro de un radio de 2.500 metros alrededor de las zonas donde se adelanten procesos de explotación de recursos naturales no renovables.
4. Los predios privados afectados por causa de la existencia de una obra pública.
5. Predio solicitado en restitución de tierras (desde el momento de inclusión en el registro de tierras despojadas hasta la sentencia de restitución de tierras únicamente en los casos en que las pretensiones de restitución sean favorables).
6. Los predios ubicados en playones y sabanas comunales.
7. Baldíos donde estén establecidas comunidades indígenas o que constituyan su hábitat.
8. Baldíos ubicados en los territorios tradicionalmente utilizados por pueblos indígenas nómadas, seminómadas o agricultores.
9. Baldíos determinados por el INCORA con el carácter de reservas indígenas.
10. Tierras baldías rurales ubicadas en las áreas ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico que han sido ocupadas ancestralmente por las comunidades negras.
11. Tierras de las comunidades negras adjudicadas a los Consejos Comunitarios
12. Resguardos indígenas
13. Reserva territorial del Estado.
14. Predios ubicados en las zonas de Sistema de Parques Nacionales Naturales.
15. Vía Parque.
16. Los predios ubicados en las zonas de Sistema de Reserva Forestal.
17. Bienes de uso público.
18. Zonas de alto riesgo no mitigable.

Por **Condicionantes** se entenderán aquellas circunstancias normativas, sociales o de seguridad que afecten uno o más predios y que por lo tanto deben ser observadas como requisito previo para que la Agencia adelante sus procesos misionales. La finalidad de los condicionantes es garantizar que los sujetos de ordenamiento hagan uso, manejo, protección y conservación del suelo, en condiciones de orden público y seguridad favorables. Se han establecido los siguientes condicionantes:

1. Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.
2. Bienes de Interés Cultural.
3. Registro Único de Predios y Territorios Abandonados – RUPTA.
4. Minas Antipersona y Cultivos de uso ilícito.

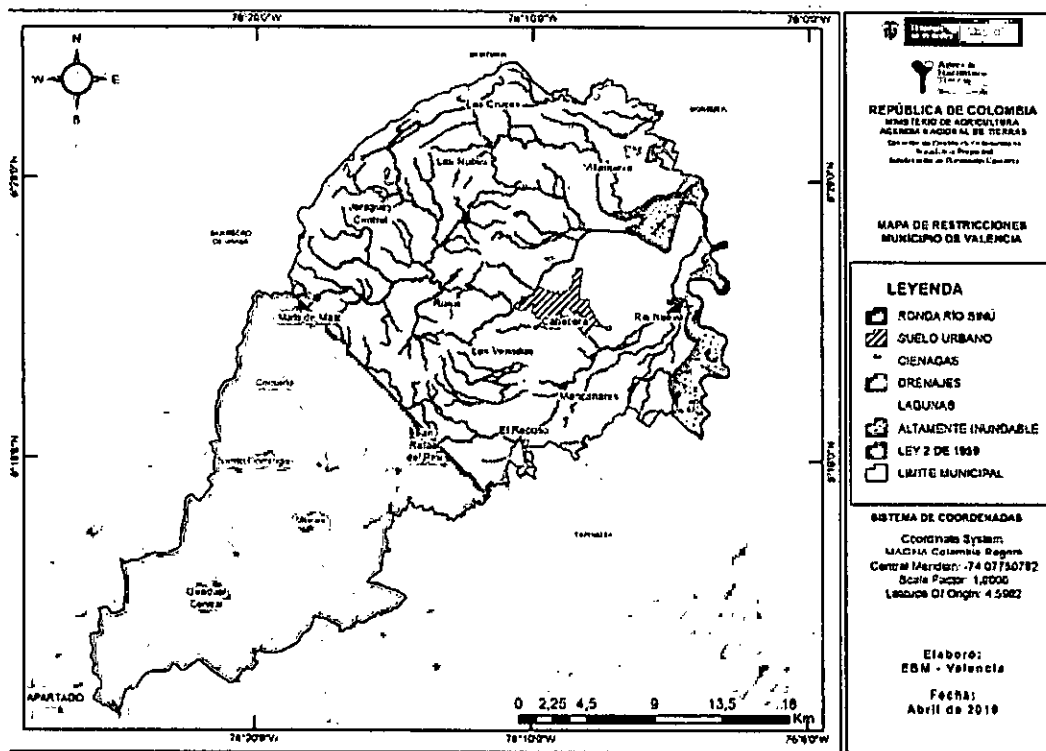


 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTES AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

5. Ecosistemas Estratégicos.

La identificación de restricciones y condicionantes en el presente Plan pretende ofrecer una caracterización preliminar de la identificación, localización y estado de las mismas en el municipio con el objeto de orientar una caracterización y análisis de mayor precisión en el barrido predial, así como, en los casos que sea posible, determinar posibles predios que no serían de competencia de la ANT.

Mapa 13. Restricciones al OSPR Valencia



Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2019.

Tabla 16. Área preliminar objeto de restricción

Nº	Tipo de restricción	Área restricción (ha)	% de área afectada	FUENTE
1	Lagunas	583,46	0,635	SIT
2	Ciénagas	10,93	0,012	SIT
3	Drenajes	5924,97	6,447	SIT
4	<i>RONDA 100 mts Río Sinu</i>	296,20	0,337	Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Valencia Acuerdo 001 de 2017

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

5	Amenaza Alta por Inundación	3507,39	3,816	Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Valencia Acuerdo 001 de 2017
6	Ley 2 de 1959	31146,22	33,888	SIT - MINAMBIENTE

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2019.

En la anterior tabla, se observa el área de afectación del municipio con relación a esta restricción, la cual incide directamente dentro de los objetivos misionales de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural toda vez que, por sus objetivos de protección y conservación, no se pueden llevar a cabo procesos de formalización y de adjudicación.

Bienes de Uso Público: el artículo 83 del Decreto-Ley 2811 de 1974, plantea que: "Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado:

- a) El álveo o cauce natural de las corrientes;
- b) El lecho de los depósitos naturales de agua.
- c) Las playas marítimas, fluviales y lacustres;
- d) Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho;
- e) Las áreas ocupadas por los nevados y los cauces de los glaciares;
- f) Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas".

A continuación, se presenta una descripción de cada uno de los bienes de uso público identificados en el municipio de Valencia, relacionados con los literales a, b y d del artículo en revisión:


_ Lagunas

Las lagunas son superficies o depósitos de agua naturales de carácter abierto o cerrado, dulce o salobre, que pueden estar conectadas o no con un río o con el mar¹¹ con una profundidad inferior a 10 metros. Las lagunas permanecen con agua todo el año, y en época de altas precipitaciones aumentan sus niveles y pueden ser aprovechados para adelantar distintas actividades económicas. Estos cuerpos de agua identificados en el municipio de Valencia no cuentan con denominación en la cartografía del IGAC; por tal motivo, no se relacionan los nombres de las mismas.

_ Restricción de Ciénagas

¹¹Heli Moreno Otero, Sociedad geográfica de Colombia Academia de Ciencias Geográficas <http://www.sogeocol.edu.co/>, consultado Bogotá abril 13 de 2019.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Las ciénagas son depósitos de aguas no corrientes (ecosistemas lénticos), con algún grado de conexión con el río, del cual depende la renovación de sus aguas e intercambio de materiales - sedimentos, solutos, coloides- y organismos -plancton, bentos, propágulos y plantas vasculares, juveniles y adultos de invertebrados y peces. Constituyen sitios de amortiguación de las crecientes, ya que almacenan agua de desborde y de lluvias durante la época de niveles máximos (potamofase) y la liberan a través de los caños durante la época de los mínimos niveles (limnofase). Igualmente, son fundamentales como sitios de alimentación, refugio y crecimiento de poblaciones de fauna, especialmente, peces¹².

En el municipio de Valencia se identificó como restricción por este tipo de cuerpo de agua, la ciénaga Puerto Bello.

Drenajes

- Drenaje Doble

Entiéndase por drenaje doble aquellas corrientes de aguas representadas en ríos o quebradas, las cuales hacen parte de una red de drenaje dentro de un espacio geográfico, cuyo cauce es lo suficientemente ancho para ser representado como polígono¹³, Su captura se encuentra vinculada a la identificación visual cuando se trabaja con fotografía aérea de la zona por su geometría compleja o irregular con un ancho mayor a 0.4mm teniendo en cuenta la escala del mapa. Garantizando la consistencia topológica del elemento; haciendo coincidir el trazo de las islas, bancos de arena, el trazo del lecho seco, usando las herramientas que permiten el corte de un polígono con respecto a otro.¹⁴

Los ríos corresponden a las grandes corrientes de agua dulce (ecosistemas lóticos), el cual tiene un cauce natural, entendiéndose por tal, la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.¹⁵


¹² <http://wiki.neotropicos.org/> consultado Bogotá abril 14 de 2019

¹³ Tomado el 16 de abril de 2019 desde la página web: http://geoservice.igac.gov.co/contenidos_telecentro/cartografia_basica/cursos/sem_1/uni1/index.php?id=48

¹⁴ Especificaciones técnicas Cartografía Básica IGAC 2016 Pag, 337.

¹⁵ Artículo 2.2.3.2.3.1. del Decreto 1076 de 2015.




 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Para el caso de Valencia, Córdoba se tiene que el afluente principal es el río Sinú, el cual sirve de abastecimiento para las poblaciones ribereñas.

- Drenaje Sencillo

De acuerdo con los resultados obtenidos de los cruces catastrales se identificó que las franjas de drenaje sencillo se concentran en todo el municipio, las cuales permiten sostener el equilibrio ecosistémico de las lagunas y ciénagas.

Dentro de los drenajes de este tipo evidenciados en el municipio de Valencia, se relacionan a continuación, entre otros: la quebrada Las Piedras, EL Venado, Los Pescados, Las cheras, El Barrial, Mata de Maíz, La Tigra, La Hueso, El Burro, Bongo, Angostura, Agua Dulce, Las Parumas, Honda, El Venado, El Diluvio, Quebrada de Peña y Aguas Prietas.

- Ronda Hidrica


El Decreto 2245 de 29 de diciembre de 2017, por el cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificó el Libro 2, parte 2, Título 3, Capítulo 2, del Decreto 1076 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", incluye una Sección 3 A con el siguiente texto:

"Artículo 2.2.3.2.3A.1. Objeto y ámbito de aplicación. (...) La ronda hídrica se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental."

*Artículo 2.2.3.2.3A.2. Definiciones. Para efectos de la aplicación e interpretación del presente decreto, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...) 2. **Cauce permanente:** Corresponde a la faja de terreno que ocupan los niveles máximos ordinarios de un cuerpo de agua sin producir desbordamiento de sus márgenes naturales. (...) 4. **Ronda Hídrica:** Comprende la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho. (...)"*

Según el artículo 2.2.3.2.3.4 del Decreto 1076 de 2015: "Para efectos de aplicación del artículo 83, letra d) del Decreto-Ley 2811 de 1974, cuando el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), pretenda titular tierras aledañas a ríos o lagos, la Autoridad Ambiental competente deberá delimitar la franja o zona a que se refiere este artículo, para excluirla de la titulación. Tratándose de terrenos de propiedad privada situados en las riberas de los ríos, arroyos o lagos, en los cuales no se ha delimitado la zona a que se refiere el artículo anterior, cuando por mermas, desviación o desecamiento de las aguas, ocurridos por causas naturales, quedan permanentemente al descubierto todo o parte de sus cauces o lechos, los suelos que los forman no accederán a los predios ribereños sino que se tendrán como parte de la zona o franja a que

SR

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

alude el artículo 83, letra d, del Decreto-Ley 2811 de 1974, que podrá tener hasta treinta (30) metros de ancho”.

Atendiendo las premisas establecidas en el Código de Recursos naturales¹⁶ las rondas hídricas tienen una función social y ecológica por prestar servicios ambientales, debido a que durante las temporadas de invierno se convierten en zonas de amortiguamiento, por tal razón la convierte en un bien de uso público, con las características de imprescriptibilidad e inembargabilidad. Ahora bien, como quiera que la autoridad ambiental (Corporación de los Valles del Sinú y San Jorge) no cuenta con una Guía Técnica de Delimitación de Rondas Hídricas, lo anterior impide a la ANT identificar los predios que puedan verse afectados para adjudicar, formalizar y regular la propiedad de los particulares que convergen con esta restricción, por la ronda hídrica de los cuerpos de agua existentes en el municipio de Valencia, Córdoba. No obstante, de acuerdo con los cruces de información con base en la cartografía IGAC, la ANT identificó la franja de 30 metros, correspondiente a la restricción cauce permanente, representada en ríos, ciénagas y lagunas, así:

_ Ronda 100 metros Río Sinú

En este punto es necesario resaltar que de acuerdo a la revisión realizada al PBOT vigente, con acuerdo de adopción 001 de 2017, se estableció en el párrafo primero del artículo 26 de dicho Acto Administrativo, una faja de 100 metros de conservación y protección ambiental del río Sinú de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974.

_ Zonas de amenaza alta por inundación.

Según el Diagnostico Técnico de Soporte de este municipio, este fenómeno se concentra principalmente en las veredas de Nueva Esperanza y Manzanares toda vez que por su cercanía al río Sinú sufren mayores afectaciones durante los tiempos de altas precipitaciones que surgen entre los meses de mayo a octubre. Las anteriores áreas se encuentran completamente delimitadas en el artículo 51 del Acuerdo 001 de abril de 2017.

<i>Vereda</i>	<i>Área total vereda (has)</i>	<i>Área en restricción (has)</i>
El Pital	3130,890287	4,99
La Libertad	1260,24576	136,92
La Quebrada	772,099163	31,89
Manzanares	711,388556	526,13

¹⁶ Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974.




 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 17. Zonas por inundación.

Nueva Esperanza	2216,805801	1036,45
Rio Nuevo	6460,919115	1733,13
Villa Nueva	1344,412852	37,88
Total		3507,39

de amenaza alta

Fuente Elaboración propia ANT-SPO, 2019.

- **Zona de Reserva Forestal Ley 2 de 1959.**

Las zonas de reservas forestales contenidas en la Ley 2 de 1959 están destinadas exclusivamente para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre que converge sobre estas áreas, con la finalidad de garantizar su equilibrio ambiental, el cual es indispensable para las especies y las principales fuentes hídricas del país que nacen sobre estas zonas.

Con la expedición de la ley segunda, se establecieron siete (7) grandes zonas dentro del territorio nacional, las cuales fueron declaradas como zonas de reservas forestales. En ese orden, atendiendo los límites establecidos en esta norma, el departamento de Córdoba se encuentra ubicado dentro la Reserva Forestal del Pacífico, cuya zonificación y ordenamiento se adoptó mediante Resolución No. 1926 del 30 de diciembre de 2013¹⁷, contando con una extensión total aproximada de 8.069.756,75 hectáreas¹⁸, de las cuales 535.199,37 hectáreas se encuentran en el departamento de Córdoba. De esta misma forma, el Acto Administrativo mencionado, estableció que esta Zona de Reserva, se encuentra categorizada en zonas tipo A, B y C¹⁹:


Las zonas de reserva tipo A: son aquellas zonas "que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes

¹⁷ Por la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal del Pacífico establecida en la Ley 2 de 1959.

¹⁸ Resolución 1026 del 30 de diciembre de 2013 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

¹⁹ Artículo 2 Resolución No. 1926 del 30 de diciembre de 2013 expedida por el Ministerio de Medio Ambiente Sostenible. Documento técnico: Lineamientos sobre Restricciones y Condicionantes en la Formulación de los Planes, versión 1 del 17 de agosto de 2018, elaborado por la SPO de la ANT, pág. 9.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica.”²⁰

Mientras que las zonas de reserva tipo B “se caracterizan por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal mediante un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.”²¹

Finalmente, las Zonas tipo C: de acuerdo con “sus características biofísicas ofrecen condiciones para el desarrollo de actividades productivas agroforestales, silvopastoriles y otras compatibles con los objetivos de la Reserva Forestal, que deben incorporar el componente forestal, y que no impliquen la reducción de las áreas de bosque natural presentes en sus diferentes estados sucesionales”.²²

Ahora bien, de acuerdo con el cruce de las capas prediales de restricción, se logró identificar que en este municipio confluyen zonas de reservas tipo A, las cuales se encuentran principalmente en la parte Sur de Valencia, ocupando un área de 31146,22 ha que se encuentran distribuidas en 29 veredas que se identifican en la siguiente tabla.

Tabla 18. Ley 2 de 1959

<i>vereda</i>	<i>área_total_vereda (has)</i>	<i>área en restricción (has)</i>
Cocuelo Limón	297,66	297,66
Cocuelo Medio	620,82	620,82
Piru	1287,83	1287,83
Tres Esquinas	922,05	613,12
Nueva Sion	616,40	122,93
Brilla Sol	300,20	233,26
El Achiote	1033,58	893,71
El Aguila	1242,28	1242,28
Guadual Abajo	831,14	831,14
Guadual Arriba	611,79	503,05
Guadual Central	482,48	482,48
Guadual Piedra	1202,34	1202,34

²⁰ Numeral 1 del Artículo 2º de la Resolución No. 1926 del 30 de diciembre de 2013.

²¹ Numeral 2 del Artículo 2º de la Resolución No. 1926 del 30 de diciembre de 2013.


²² Numeral 3 del Artículo 2º de la Resolución No. 1926 del 30 de diciembre de 2013.






FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Guasimito	634,48	634,48
Guasimo	1321,16	1321,16
La Cheleca	58,74	58,74
La Culebra	1120,32	1120,32
La Manteca	1050,91	804,48
La Plancha	480,17	305,10
Maria de Jesus	796,45	796,45
San Benito	1584,71	1466,50
Barrial Abajo	1314,62	1263,36
Barrial Arriba	1039,20	622,34
Los Socios	1035,45	6,71
Mata de Maiz	860,66	5,57
Rusia 1	415,77	401,58
Rusia 10	425,39	282,28
Rusia 9	326,14	326,14
Bejucal Arriba	1053,11	1053,11
La Banca	188,37	188,37
Mieles Abajo	895,14	895,14
Mieles Arriba	430,60	430,60
Mieles Medio	321,95	321,95
Mieles Santa Teresa	989,98	989,98
Bejucal Central	162,27	162,27
Bonis Arriba	1177,28	1177,28
Candela	233,76	233,76
Cocuelo Taladro	781,61	781,61
El Brillante Piru	595,25	595,25
El Laton	1647,13	464,65
El Laurel	831,17	831,17
El Zahino	187,62	187,62
Frontera de Bejucal	153,25	153,25
Nuevo Oriente	858,92	578,92
San Rafael del Piru	1066,21	1066,21
Santa Maria	1744,25	610,03
Alto Puya	99,73	99,73
Fabrita	85,62	85,62
San Jose de Fabra	2911,70	2232,08
San Jose Mochila	216,07	216,07
Santo Domingo	49,85	45,71
total		31146,22

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2019.

En la anterior tabla, se observa el área de afectación de cada vereda de este municipio con relación a esta restricción, la cual incide directamente dentro de los objetivos misionales de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural toda vez que no se puede activar una ruta de acceso a tierras para estos predios, debido a su condición de utilidad pública, convirtiéndolos en bienes inadjudicables y sobre los cuales no se pueden llevar a cabo procesos de formalización y de adjudicación.

Condicionantes

Por su parte, el único condicionante encontrado en el municipio de Valencia es el de predios con medidas de protección registrados en el RUPTA.

- Registro Único de Predios y Territorios Abandonados – RUPTA.

El RUPTA es un sistema de información en el cual se almacena y administra la información de los diferentes procesos realizados a través de las rutas de protección patrimonial. De acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 28 del Decreto 2365 del 2015 la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas es la entidad encargada de administrar el RUPTA.²³

Dicho sistema consta de tres módulos de ingreso y consulta de información, correspondiente a las rutas de protección (individual, colectiva y étnica), ya que de esta manera se lleva el registro de los predios y territorios declarados en abandono, así como datos personales biográficos y de ubicación de los ciudadanos víctimas de desplazamiento que hacen las veces de solicitantes y/o titulares de los derechos patrimoniales a proteger y/o protegidos.²⁴


Para el caso de Valencia, luego de realizar los respectivos análisis de tipología se logró la identificación de 45 predios catastrales que tienen en sus FMI inscripciones de prohibición de enajenar por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras con el objetivo de salvaguardar los derechos que tienen los propietarios, poseedores y ocupantes de predios que se vieron obligados a abandonar sus territorios por causa del conflicto armado. Así mismo, varios de estos predios tienen tipología que se asocian a las competencias de la ANT, sin embargo, por estar vigente este tipo de medidas, no pueden llevarse a cabo procesos de formalización, salvo que el interesado solicite la cancelación de esta medida.

²³ Ver página 31 de Lineamiento de Restricciones y Condicionantes en la Formulación de lo POSPR.

²⁴ Ver página 31 de Lineamiento de Restricciones y Condicionantes en la Formulación de lo POSPR.

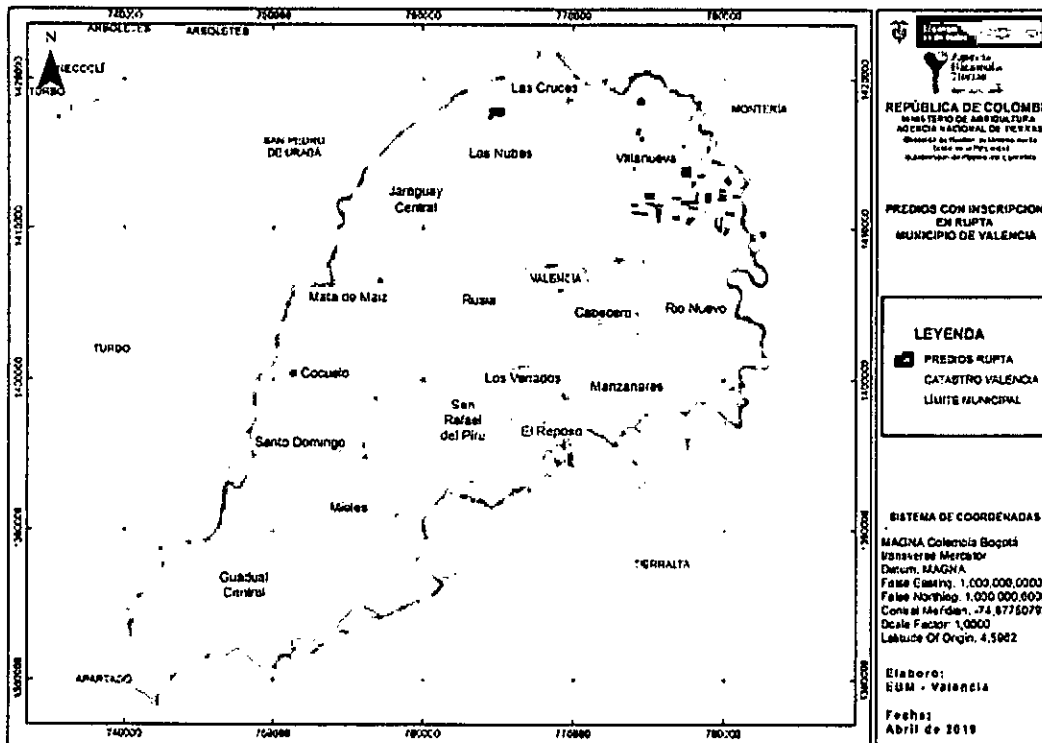
R

SR

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Ahora bien, acorde al mapa 13, se observa que el lugar donde se concentra la mayor parte de estos predios es Villanueva y Las Nubes, corregimientos que históricamente han sido afectados por la violencia causada por distintos actores armados.

Mapa 14. Condicionantes al OSPR del municipio de Valencia



Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2019.

Tabla 19. Área preliminar objeto de condicionantes

Tipo de condicionante	Área impactada por el condicionante
RUPTA	403.64 ha

Fuente: Convenio 951 PNUD -ANT

2.1.8 Análisis de las condiciones territoriales para la intervención.

Resultado del análisis del territorio, se presenta el balance de algunas características físicas y sociales que se consideran determinantes para la definición de la estrategia y ruta de implementación del barrido predial. Con estas se pretende documentar algunos limitantes o

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

aspectos positivos específicos que pueden condicionar la operación en campo, así como la realización de un análisis espacial de su incidencia que permita ordenar técnicamente el recorrido en el territorio.

- **Estado vías de acceso**

De acuerdo con el PBOT²⁵, el sistema de vías de acceso al municipio de Valencia desde la ciudad de Montería y con los municipios del Departamento de Antioquia circunvecinos, presenta tramos que se encuentran en deterioro avanzado, los cuales, en época invernal presentan alta fragilidad ante las lluvias y en temporada de verano se mantienen en regular estado, de acuerdo con los mantenimientos preventivos por parte de la administración municipal.

Ahora bien, contrastando la información contenida en el Documento Técnico de Soporte²⁶ con los ejercicios de cartografía municipal adelantados por la ANT, se pudo establecer que las vías que intercomunican a los corregimientos de San Rafael del Pirú, Santo Domingo, Guadual, Mieles, Las Nubes, Cocuelo, Villanueva, Mata de Maíz, El Reposo, Manzanares y Jaraguay con la cabecera urbana de Valencia, se encuentran en mal y regular estado, escenario que se ve afectado por la temporada invernal, debido a que dificulta la movilidad; sin embargo, pese a estas circunstancias el equipo interdisciplinario puede acceder de forma terrestre hacia estos sitios preferiblemente en motocicletas o vehículos tipo campero.

Por último, el acceso al corregimiento de Río Nuevo desde la cabecera urbana de Valencia, se puede realizar en motocicletas o camperos en cualquier época del año, toda vez que por ser una vía del segundo orden (intermunicipal), cuenta con una pavimentación que se ve interrumpida hasta el sector conocido como Puerto Río Nuevo, donde se debe hacer un trasbordo en planchón artesanal para pasar de un extremo al otro, intercomunicación que se verá mejorada cuando se finalicen las obras del puente que se está construyendo en este tramo.

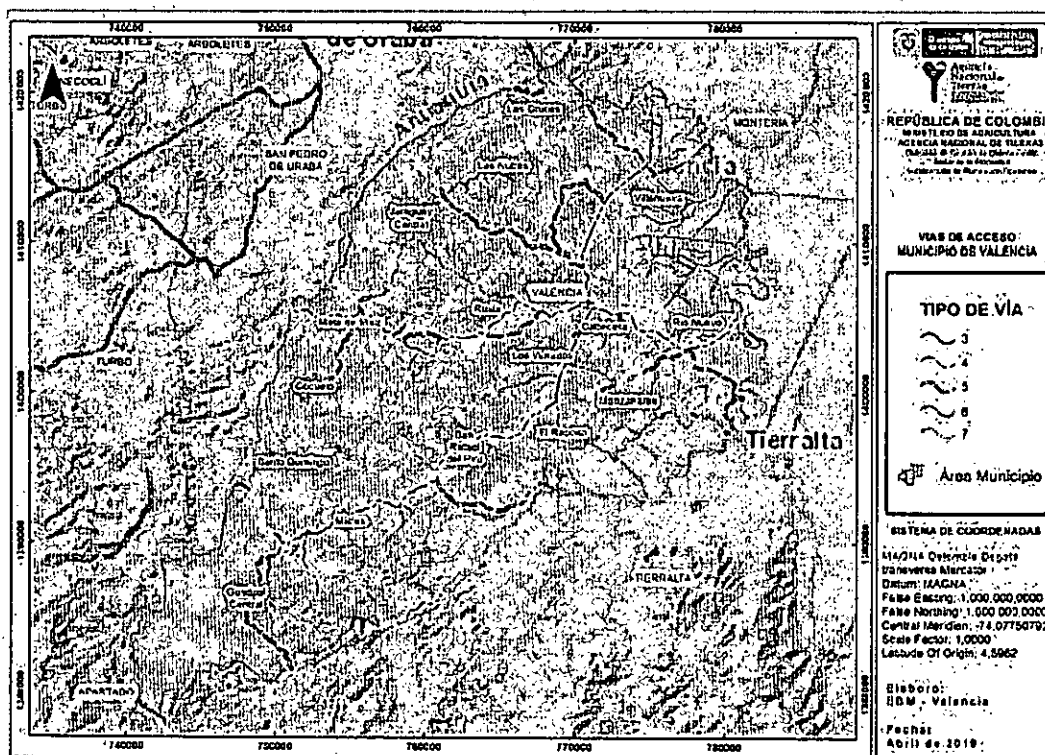
Mapa 15. Vías de acceso en el municipio de Valencia

²⁵ Ver Página 20. Libro 1 Expediente Municipal – Documento Técnico de Soporte- Valencia, Córdoba.

²⁶ Ver Página 60. Sección 4.4.2. Libro 1 Expediente Municipal – Documento Técnico de Soporte- Valencia, Córdoba.




 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018



Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2019.

- **Condiciones Climáticas**

Según el análisis de la información contenida en el PBOT²⁷, el municipio de Valencia por sus características geomorfológicas se encuentra ubicado en una región semi húmeda, con época de lluvias entre los meses de mayo a octubre²⁸, concentrándose estas precipitaciones en la parte alta del río Sinú; situación que trae consigo el aumento del volumen de este cauce, el cual genera un impacto sobre los cuerpos de aguas adyacentes (quebradas) y predios que se encuentran ubicados principalmente en los corregimientos de Manzanares, Villanueva y Rio Nuevo. Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda que el operador pueda adelantar la fase de implementación durante los meses de noviembre y abril, por ser una época de bajas precipitaciones en esta zona.


- **Condiciones de seguridad actuales**

De acuerdo con información secundaria, actualmente en el municipio de Valencia se reconoce la presencia de actores armados asociados a grupos de post desmovilización de las AUC (Autodefensas Unidas de Colombia) donde estos han venido ejerciendo el control sobre la parte

²⁷ Ver Página 136. Libro 1 Expediente Municipal – Documento Técnico de Soporte- Valencia, Córdoba.

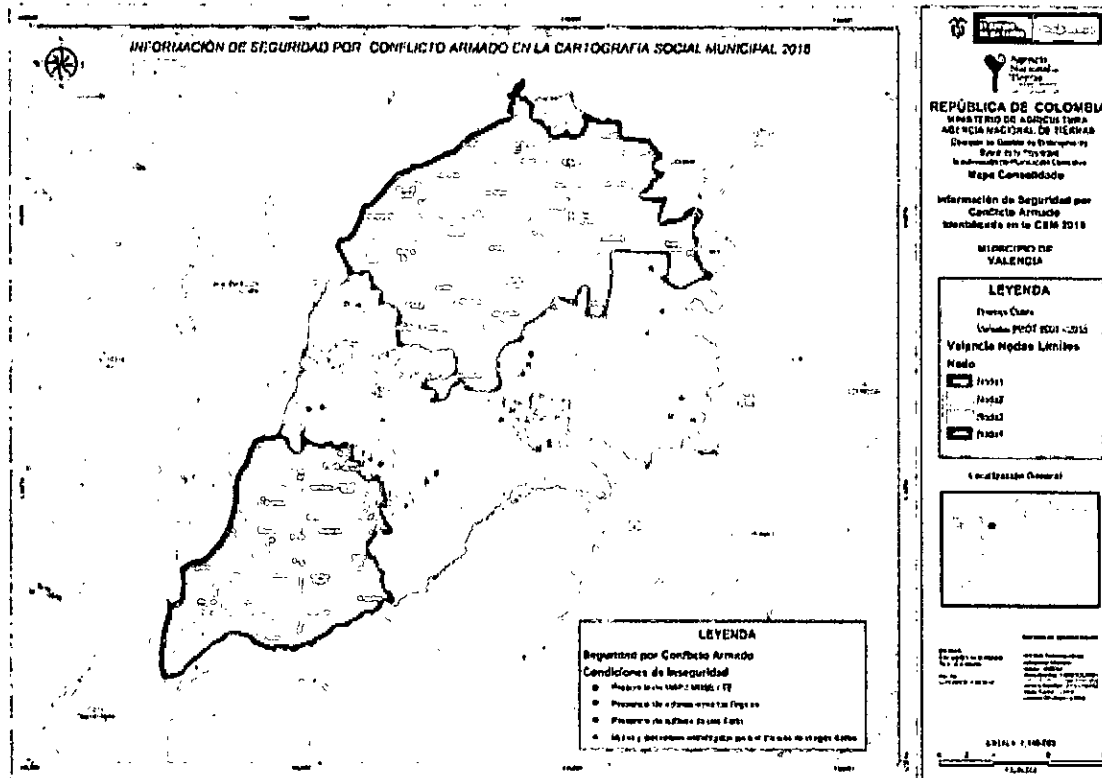
²⁸ Ver Página 51. Libro 1 Expediente Municipal – Documento Técnico de Soporte- Valencia, Córdoba.

408

 Agencia Nacional de Tierras JUNTO ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

sur del Municipio, debido a que, por encontrarse en una situación estratégica, permite el libre tránsito hacia el departamento de Antioquia.

Mapa 16. Condiciones de seguridad actuales en el municipio de Valencia



Fuente: Elaboración propia ANT_SPO, 2019.

Sumado a ello, estos actores han intentado controlar cualquier tipo de intervención institucional en el territorio, así como también el de implantar reglas de convivencia y de ejercer una presión constante sobre los líderes y reclamantes de los procesos de restitución de tierras. De esta manera, las condiciones de seguridad del municipio podrían incidir negativamente para llevar a cabo la fase de implementación sobre los corregimientos de Villanueva, Guadual, Jaraguay y Santo Domingo donde históricamente se ha concentrado la presencia de estos grupos.

- **Riesgos y amenazas.**

El Acuerdo Municipal 001 de abril de 2017²⁹, establece que la principal situación de riesgo y amenaza del municipio son las inundaciones ocasionadas por el río Sinú, durante los meses de mayo a octubre, debido a las altas precipitaciones que afectan a todos los predios rurales que se encuentran cerca de los márgenes del río y quebradas; de esta forma las unidades de intervención mayormente afectadas por este fenómeno son Manzanares, Río Nuevo y

²⁹ Ver artículo 51 de la norma ibidem

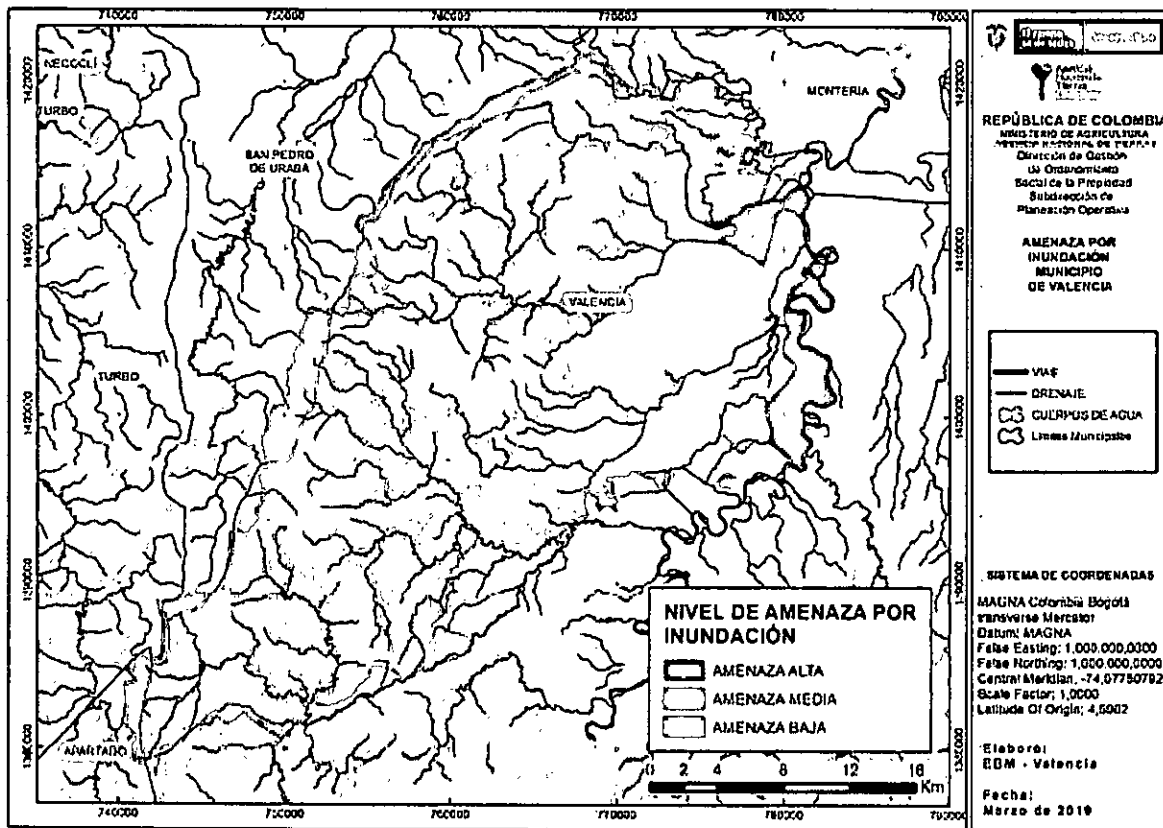
R

GR

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Villanueva³⁰, generándose de esta forma un impacto negativo sobre estas unidades al momento de llevar a cabo las jornadas de barrido predial por parte del operador.

Mapa 17. Amenaza alta por inundación




Fuente: PBOT 2016.

2.1.9 Estrategia de intervención territorial para el barrido predial (Unidad de intervención y Barrido predial)

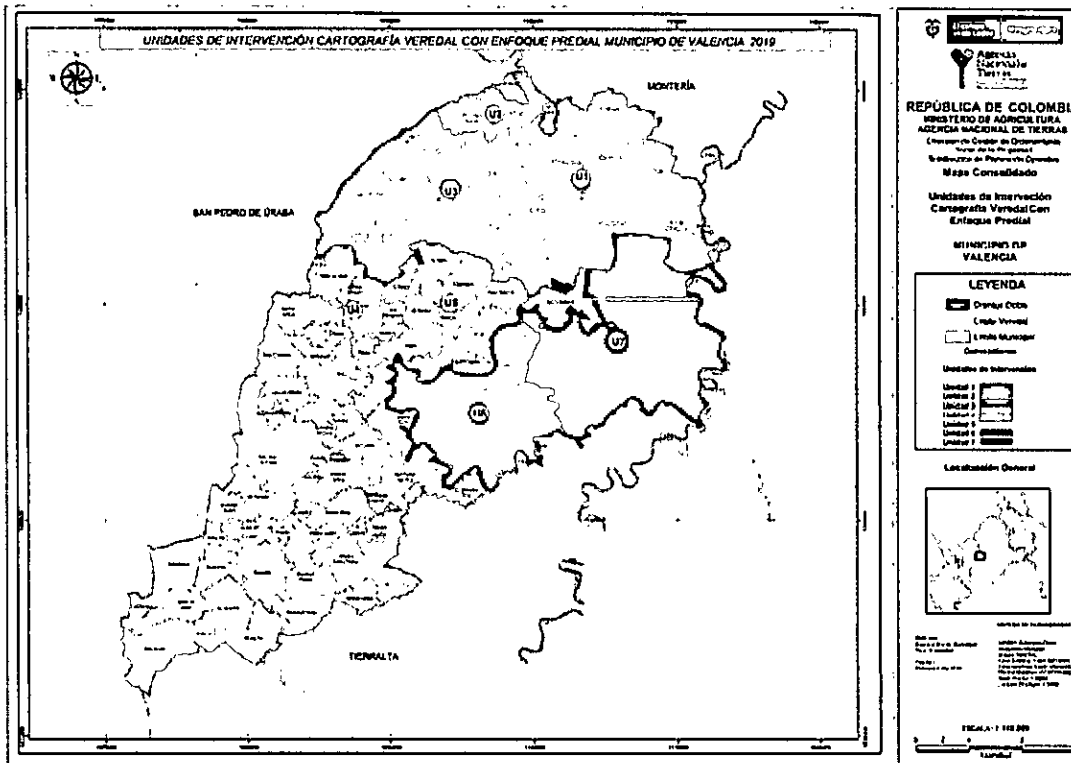
Al partir del reconocimiento de la unidad de intervención territorial como “una unidad geográfica de análisis y actuación territorial que ha definido la ANT para organizar su proceso de intervención en el marco del barrido predial masivo al interior de cada uno de los municipios, y teniendo presente que su aplicación busca la agrupación de veredas o corregimientos que permitan priorizar la actuación en campo, y se hace mediante la valoración técnica del comportamiento de variables físicas, sociales, jurídicas y de condiciones de seguridad, al mismo tiempo que la concertación comunitaria”; para el municipio de Valencia, como insumo para la construcción de las unidades de intervención se tomaron en cuenta las 98 veredas y los 15 corregimientos derivados del cruce de información contenida en el PBOT y la información comunitaria recolectada mediante cartografía social.

³⁰ Ver artículo 51 de la norma ibidem

[Handwritten signature]

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 18. Unidades de intervención territorial y ruta de intervención Valencia.



Fuente: Elaboración propia ANT-PNUD, 2019

2.1.9.1 Unidades de intervención territorial- UIT

Para las unidades de intervención se tomó en cuenta las proximidades (cercanía entre corregimientos) y tiempos de recorridos para los corregimientos donde fueron focalizados los predios objetos de la Cartografía Veredal con Enfoque Predial, y así mismo, el número de predios por veredas.

La ubicación de un centro poblado que permita focalizar la intervención fue clave en la determinación de las Unidades de Intervención, lo que facilita la comunicación con líderes de las veredas y permite, por la conectividad de las carreteras y caminos, generar un punto de encuentro. Por tanto, se consideraron las siguientes unidades de intervención.

Tabla 20. Unidades de intervención del municipio Valencia.

Unidades de Intervención Territorial	Veredas	Unidades de Intervención Territorial	Veredas
--------------------------------------	---------	--------------------------------------	---------

7


400



FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

1. VILLANUEVA	Villanueva	4. REPOSO	Reposo
	Tinajones		Venado Canta Rana
	Incora el Faro		El Tamarindo
	Las Flores		Venado Arriba
	Florisanto		Venado Abajo
	Nueva esperanza		Reposito
	El Tigre		Nueva Sion
	El perro		Gardenia
	Palma de Vino		Nuevo Oriente
	La Quebrada		Santa María
	Pescado Abajo		Laton
	Pescado Medio		Jerico
2. RUSIA	Almagras	5. JARAGUAY	Jaraguay Central
	Pilon		Brillante Mote
	Tiempo		Polo Nubes
	Agua Salada		Las Nubes
	La Mina		La Unión
	Bongo		Las Cheras
	Nicaragua		San Fernando
	Rusia 8		Brillante Santa Clara
3. MATA DE MAIZ	Mata de Maiz	6. LAS CRUCES	Jaraguay Polo
	Filopancho		Jaraguay Arriba
	Rusia 3		Buho
	Rusia 10		Las cruces
	Los Socios		Pescado Arriba
	Nieve Julio		
7. RIO NUEVO	Rio Nuevo		
	Manzanares		
	El Pital		
	Cabecera Urbana suelo Rural		

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2019

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ARRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2.1.9.2 Ruta para la implementación del barrido predial

Para la definición de la ruta de intervención territorial del barrido predial, se calificó cada vereda con base en las variables que suman o restan favorabilidad:

- **Resta favorabilidad:**

- (-) Condiciones de acceso
- (-) Amenazas naturales
- (-) Presencia de MAP/MUSE
- (-) Presencia de cultivos de uso ilícito
- (-) Presencia de actores armados
- (-) Cantidad de restricciones a la formalización

- **Suma favorabilidad:**

- (+) Disposición de la comunidad, participación
- (+) Disposición según la institucionalidad
- (+) Presencia de víctimas del conflicto
- (+) Densidad poblacional
- (+) Programas de sustitución de cultivos ilícitos
- (+) Concentración de procesos en trámite de la ANT
- (+) Densidad predial

Producto de la calificación de cada una de estas variables para el municipio de Valencia se sugiere la ruta de intervención.

Para el municipio de Valencia, las condiciones climáticas y topográficas son determinantes para la propuesta de entrada del barrido predial. En general tanto el acceso como la comunicación para el barrido requerirá que los equipos realicen la coordinación con las comunidades y líderes de manera directa determinando puntos desde los cuales concentrar la actividad.

Para el municipio de Valencia debe tenerse en cuenta la temporada o época seca (diciembre, enero, febrero marzo y parte de abril) y la temporada de lluvias (resto del año). En consecuencia, el estado de las vías muchas veces se deteriora y en algunos casos se vuelven inaccesibles por la época lluviosa afectando la movilidad, tal situación es generalizable en el municipio. En general, el sistema de vías se encuentra en pésimas condiciones, sin pavimentación y con poca intervención; en épocas de lluvias, desde el mes de abril hasta el mes de octubre, se dificulta la movilidad principalmente, por el desbordamiento de quebradas, caída de árboles y deslizamiento de tierra lo que provoca que algunos tramos se vuelvan intransitables.

8

KA

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

A esto se debe sumar que la comunicación con líderes a través de celular es casi nula en las veredas más lejanas, lo que implica hacer una avanzada del equipo social para poder socializar y dar a conocer las acciones que se vayan a llevar a cabo en el marco del barrido predial.

En este sentido, la programación dependerá en gran medida de las condiciones climáticas. En todo caso se propone abordar las veredas más lejanas y que coincide con un número significativo de predios, a saber el Nodo Las Cruces, Jaraguay y Mata Maíz en ese orden cuyo acceso es el más complejo y debe hacerse en tiempo de verano preferiblemente. Para el caso de Jaraguay existe un número significativo de predios y de población por lo que debe tenerse en cuenta al momento de hacer la planeación del barrido.


Se propone seguir con los nodos de intervención Rusia y El Reposo que, si bien presenta retos parecidos al de la primera UIT, al ser más cercanos al casco urbano se facilita su intervención.

Por último, se plantea abordar los Nodos de Villanueva y Rio Nuevo en ese orden ya que son los más cercanos, el contacto con las comunidades es más sencillo y en época de invierno no se bloquean completamente los accesos ni vías de comunicación.

Tabla 21. Ruta para el barrido predial en el municipio de Valencia

Orden de la ruta	Nombre de la UIT	Justificación para la intervención
1.	LAS CRUCES	<p>Esta unidad de intervención está ubicada en el extremo Noroeste del Municipio de Valencia, cubriendo el límite veredal del corregimiento de Las Cruces. Para llegar se debe recorrer aproximadamente 16 km de vía totalmente destapada con trayectos de 11 km plano y 4 en relieve de montañas. Sin embargo, para la época de lluvia el acceso se dificulta y por algunas horas durante los torrenciales aguaceros es nula la llegada, en consecuencia, su intervención debe realizarse en condiciones climáticas favorables más por la presencia de actores armados por lo que se recomienda acompañamiento de las autoridades competentes de acuerdo al análisis de contexto que se vaya realizando en el curso del barrido predial.</p> <p>Posee una superficie de 2296,7856 hectáreas, 90 predios según capa predial, de los cuales 59 son de interés para el OSPR.</p>



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2.	JARAGUAY	<p>Esta unidad de intervención está ubicada en la zona Noroeste del Municipio de Valencia, cubriendo el limite veredal de los corregimientos de Jaraguay Central y Las Nubes, para llegar se debe recorrer aproximadamente 13,81 km de vía destapada con un trayecto de 1 km de placa huella, esta zona se caracteriza por un relieve de montañas. Para la época de lluvia el acceso se dificulta y por algunas horas durante los torrenciales aguaceros es nula la llegada, en consecuencia, su intervención debe realizarse en condiciones climáticas favorables.</p> <p>Tiene una superficie de 11073,2372 Hectáreas, 230 predios según capa predial, lo que refleja un alto volumen de concentración de predios.</p>
3.	MATA DE MAIZ	<p>Esta unidad de intervención está ubicada en la zona Oeste del Municipio de Valencia, cubriendo 5 veredas del corregimiento de Mata de Maíz. Para llegar se debe recorrer aproximadamente 14 km de vía totalmente destapada sobre un relieve de montañas. Para la época de lluvia el acceso se dificulta por deterioro de las vías, en consecuencia, su intervención debe realizarse en condiciones climáticas secas. Cuenta con una superficie de 6538,5976 Hectáreas, 277 predios según capa predial.</p>
4.	RUSIA	<p>Esta unidad de intervención está ubicada en la zona Centro del Municipio de Valencia, cubriendo el limite veredal del corregimiento de Rusia, para llegar se debe recorrer aproximadamente 8 km de vía totalmente destapada sobre un relieve de montañas. Para la época de lluvia se dificulta la accesibilidad, porque se deteriora las vías, en consecuencia, su intervención debe realizarse en condiciones climáticas favorables. Tiene una superficie de 5664, 221 Hectáreas, 180 predios según capa predial.</p>
5.	EL REPOSO	<p>Esta unidad de intervención está ubicada en la zona Sur Este del Municipio de Valencia, cubriendo veredas de los corregimientos de El Reposo, Los Venados y tres (3) veredas de San Rafael del Pirú, para llegar se debe recorrer aproximadamente 9 km de vía totalmente destapada sobre un relieve plano. Para la época de lluvia el acceso se dificulta, porque se deteriora las vías, en consecuencia, su intervención debe realizarse en condiciones climáticas favorables. Tiene una superficie de 3557,235 Hectáreas, 357 predios según capa predial, de los cuales 265 son de interés para el OSPR.</p>




 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

6.	VILLANUEVA	<p>Esta unidad de intervención está ubicada en la zona noreste del Municipio de Valencia, cubriendo el limite veredal del corregimiento de Villanueva. Para llegar se debe recorrer aproximadamente 10 km de vía totalmente destapada con condiciones accesibles. Si bien el acceso se dificulta en época de lluvias este es manejable a través de información de la comunidad. Esta unidad posee una superficie de 13029,4741 Hectáreas, 981 predios según capa predial, de los cuales 324 son de interés para el OSPR.</p> <p>Debe tenerse en cuenta que la unidad de Villanueva ha sido la zona más afectada por el conflicto armado en el municipio, en donde hubo concentración del despojo y abandono forzado de la tierra donde se llevan a cabo la mayor cantidad de casos de restitución de tierras.</p>
7.	RIO NUEVO	<p>Esta unidad de intervención está ubicada en la zona Este del Municipio de Valencia, cubriendo el limite veredal de los corregimientos de Rio Nuevo y Manzanares y el suelo rural de la cabecera municipal, para llegar se debe recorrer aproximadamente 7 km de vía pavimentada y en buen estado, esta zona se caracteriza por un relieve plano.</p> <p>Esta unidad posee una superficie de 13230,8811 Hectáreas, 334 predios según capa predial, de los cuales 102 son de interés para el levantamiento de información.</p>

Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2019


Un factor a tener en cuenta para la intervención es la presencia de los grupos armados ilegales (Clan del Golfo). Se recomienda realizar un análisis de contexto previo a la visita de terreno, en donde se determinen las posibles amenazas, riesgos y vulnerabilidades tanto de los líderes y lideresas de las comunidades como del del equipo del barrido. Lo anterior, debe servir para implementar protocolos de seguridad (planes de trabajo, horarios, número de participantes, requerimiento o no de acompañamiento institucional, etc.) ante la presencia y/o acciones de actores armados ilegales u otros factores que puedan alterar la integridad y seguridad de la comunidad.

Esto debido a que las dinámicas de seguridad son cambiantes, los grupos tienen movilidad y la percepción de seguridad desde la comunidad se puede transformar de un momento a otro. Esto implicará contar con fuentes de información actualizadas de la situación de orden públicos y comunicación permanente con los líderes de las mismas comunidades.

Tabla 22. Agrupación de UIT ruta semáforo

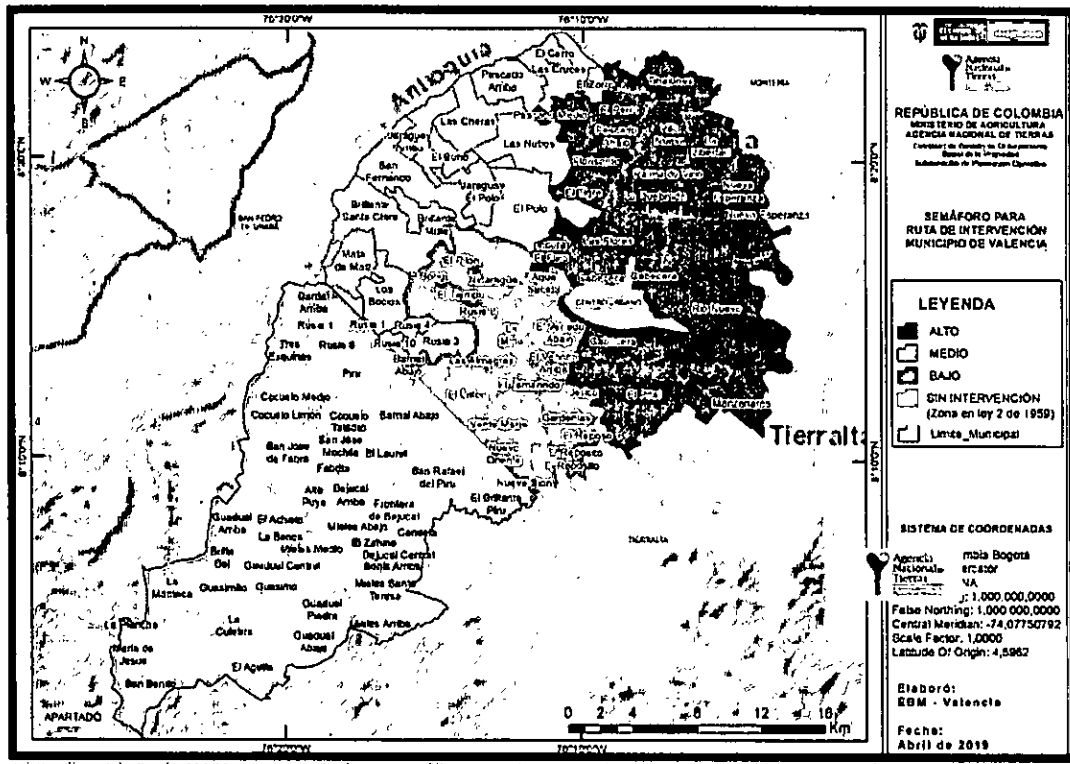
Orden de entrada barrido predial	Unidades de intervención
Grupo 1.	Las Cruces // Jaraguay// Mata de Maiz

Handwritten signature

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Grupo 2.	Rusia y El Reposo
Grupo 3.	Villanueva y Río Nuevo

Mapa 19. Semáforo ruta para la intervención.



Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2019

La zona del mapa que aparece en color gris hace referencia al sector del municipio que está en ley 2 de 1959, la cual está afectada por restricción ambiental descrita con anterioridad; la línea que demarca esta restricción proviene de la capa de información establecida por el ministerio de agricultura.

2.2 CARACTERIZACIÓN PREDIAL PRELIMINAR

Como se mencionó anteriormente, el POSPR tiene como objetivo planear la intervención de la Agencia Nacional de Tierras en las zonas programadas para la atención por oferta en dos sentidos: por un lado, para adelantar el barrido predial masivo; por otro, para implementar el

8

WR

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Procedimiento Único contemplado en el Decreto-Ley 902 de 2017. La presente sección, realiza en un primer momento el análisis de los predios ubicados en la zona rural del municipio Valencia mediante el procesamiento de información institucional y comunitaria, desde una perspectiva jurídica, social y catastral. El propósito de este ejercicio es dimensionar y orientar la operación de la Agencia en campo, partiendo de establecer el número total de predios del municipio que serán objeto del barrido predial masivo, para luego analizar la naturaleza jurídica y las tipologías de tenencia de los predios, lo que resulta en la identificación, al final de la primera parte de la sección, del número de predios que serán de competencia de la ANT para ser intervenidos a través del Procedimiento Único. En la segunda parte de esta sección se analiza la información comunitaria recolectada sobre los posibles sujetos de ordenamiento y algunos de los enfoques diferenciales.


Para realizar el procesamiento y análisis de toda la información predial, la Agencia Nacional de Tierras desarrolló la Matriz de Análisis Predial (MAPRE), herramienta que permite cargar y cruzar información, catastral, registral y comunitaria. Es también el principal instrumento para la obtención de datos cuantitativos que sirvieron como insumo para la elaboración de las tablas que ilustran la presente sección. Vale la pena recordar que el análisis que se describe a continuación sólo se realiza para las áreas clasificadas como rurales pues sobre las áreas urbanas la Agencia Nacional de Tierras no tiene competencia.

2.2.1 Número total de predios del municipio

Para establecer el número preliminar de predios del municipio de Valencia se analizaron los registros catastrales del IGAC (R1 y R2) y la base registral de la Superintendencia de Notariado y Registro. Mediante este ejercicio se identificaron cuatro grupos de predios: 1) Predios cuyas cédulas catastrales tienen folio de matrícula inmobiliaria asociado; 2) predios cuyas cédulas catastrales no cuentan con folio de matrícula; 3) predios cuyas cédulas catastrales de la capa predial no tienen R1 y R2 y; 4) Folios de Matrícula Inmobiliaria (FMI) rurales que no cuentan con cédula catastral asociada, estos últimos se contarán dentro de las siguientes tablas como FMI sin espacializar.

Con el propósito de complementar y enriquecer el análisis de la información institucional (registros administrativos), la Agencia recolectó, a partir de ejercicios de cartografía social veredal, información predial del municipio, lo que permitió establecer segregaciones y/o englobes de los predios formalmente identificados con una cédula catastral. Este es un elemento diferencial de los POSPR, en tanto la información comunitaria permite, por un lado, vincular a la comunidad al ejercicio y, por otro, dar cuenta de realidades territoriales que sólo quienes habitan el municipio conocen, como la fragmentación de la propiedad o la informalidad en la tenencia.

Handwritten signature

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Derivado del anterior procesamiento, se procedió a identificar el número de predios totales del municipio, como lo indica la siguiente tabla.

Tabla 23. Total Predios identificados en municipio de Valencia

FUENTE	TOTAL
IGAC (R1 y R2) (Capa Predial IGAC) ³¹	3.407
Número de predios segregados ³² identificados con información comunitaria	264
Predios sin espacializar (FMI sin cédula catastral)	600
Cedula catastral de R1 y R2 sin capa predial (remanente)	5
Cedula catastral de la capa predial sin R1 y R2 (remanente)	1
Número total de predios del municipio	4.277

Fuente: ANT- 2019.

La información contenida en la tabla anterior, nos permite establecer que el número inicial de predios potenciales para realizar el ejercicio de planeación es de 4.277; esto significa que con la recolección de información comunitaria (predios segregados) fue posible identificar un 6,58% más de predios que no estaban incluidos en las fuentes oficiales, correspondientes a 264 predios, frente al universo inicial que representaban los registros de IGAC (R1 y R2), los predios sin espacializar y las cédulas catastrales de R1 y R2 sin la capa predial cuya sumatoria es de 4.013 predios.


Del total de 4.277, 3.407 corresponden a predios de la base de datos IGAC (r1 y r2), que contienen información física y jurídica que permite su espacialización dentro de la capa predial de este municipio.

En ese mismo orden, consultada la base de datos de la Superintendencia de Notariado y Registro se identificaron 600 Folios de Matriculas Inmobiliarios que no se encuentran asociados a ninguna cédula catastral, por lo tanto, no lograron ser espacializados en la capa predial municipal.

³¹ Aquí se encuentran incluidos los predios constitutivos de resguardos indígenas, reservas indígenas o tierras de las comunidades negras adjudicadas a Consejos Comunitarios.

³² Este término hace referencia a los predios que cuenten con división material y formal, es decir, que según la información primaria y secundaria la división material tiene vocación de formalizarse jurídicamente.



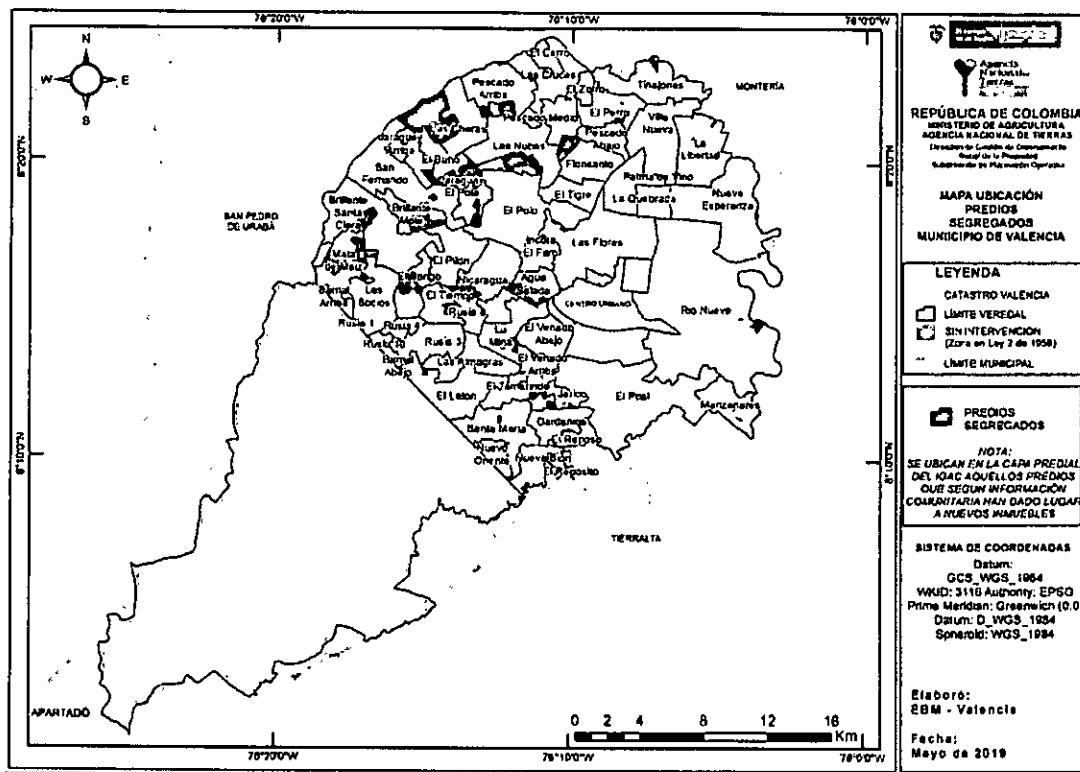

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ARRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Adicionalmente, se identificaron 5 predios que se encuentran en la base de datos de r1 y r2, los cuales no cuentan con polígono de referencia dentro de la capa predial de este municipio. Así mismo, no pudo ser espacializado un (1) predio que contiene cédula catastral de r1 y r2 (remanente) en la capa predial de este municipio.

En virtud de lo anterior, el universo de predios objeto de barrido predial masivo es de 4.277 para su identificación física, jurídica y social por parte del operador.

A continuación, se muestran las zonas del municipio Valencia en donde la recolección de información comunitaria arrojó segregaciones de los predios.

Mapa 20. Ubicación predios segregados en el municipio según información comunitaria



Fuente: ANT-SPO 2019

2.2.2 Distribución de predios objeto de barrido predial masivo por unidades de intervención

Teniendo en cuenta el número total de predios de 4.277 se procede a hacer una distribución según las unidades de intervención de los predios espacializables (IGAC con capa predial y segregados), lo que permitirá establecer las zonas con mayor densidad predial del municipio.

[Handwritten signature]



FORMA ACTIVIDAD PROCEDIMIENTO	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

A partir del cruce de información de los predios contenidos en la base catastral IGAC con la información comunitaria, se pudo establecer como lo muestra la tabla siguiente, que la información catastral del IGAC presenta 50 veredas adicionales a las que fueron reconocidas por la comunidad, las cuales se ubican en la zona de restricción, por lo cual se clasifican en una categoría adicional a las UIT. Dichas 50 veredas se encuentran en zona de restricción por ley 2 de 1959, la cual abarca 1123 predios catastrales, sobre los cuales preliminarmente no se podrá adelantar procesos de dotación de tierras.

Tabla 24. Distribución predial por unidades de intervención

UIT	Vereda	Pedios por Vereda (IGAC)	Pedios segregados	Sumatoria IGAC Segregados	Total por UIT	Porcentaje
UIT 1	El Perro	54	22	76	1020	2,1
	El Tigre	11	1	12		0,3
	El Zorro	1	0	1		0,0
	Florisanto	26	0	26		0,7
	Incora El Faro	70	0	70		1,9
	La Libertad	260	6	266		7,2
	La Quebrada	58	0	58		1,6
	Las Flores	54	2	56		1,5
	Nueva Esperanza	224	0	224		6,1
	Palma de Vino	37	0	37		1,0
	Pescado Abajo	11	0	11		0,3
	Pescado Medio	22	5	27		0,7
	Tinajones	51	1	52		1,4
Villa Nueva	104	0	104	2,8		
UIT 2	El Cerro	4	0	4	96	0,1
	Las Cruces	53	10	63		1,7
	Pescado Arriba	29	0	29		0,8
UIT 3	Brillante Mote	12	2	14	306	0,4
	Brillante Santa Clara	90	8	98		2,7
	El Buho	6	0	6		0,2
	El Polo	30	0	30		0,8
	Jaraguay Arriba	6	16	22		0,6
	Jaraguay Central	7	0	7		0,2

A


Cap



FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

	Jaraguay El Polo	10	13	23		0,6
	La Union	6	3	9		0,2
	Las Cheras	22	13	35		1,0
	Las Nubes	16	24	40		1,1
	San Fernando	21	1	22		0,6
UIT 4	Barrial Abajo	3	0	3	180	0,1
	Barrial Arriba	18	0	18		0,5
	Filo Pancho	7	0	7		0,2
	Los Manguitos	1	0	1		0,0
	Los Socios	55	1	56		1,5
	Mata de Maiz	34	13	47		1,3
	Nieves de Julio	17	5	22		0,6
	Rusia 1	1	0	1		0,0
	Rusia 10	4	0	4		0,1
	Rusia 3	18	0	18		0,5
	Rusia 4	3	0	3		0,1
	UIT 5	Agua Salada	12	1		13
El Bongo		6	9	15	0,4	
El Pilon		35	8	43	1,2	
El Tiempo		25	4	29	0,8	
La Mina		30	0	30	0,8	
Las Almagras		9	0	9	0,2	
Nicaragua		36	4	40	1,1	
Rusia 8		20	0	20	0,5	
UIT 6	El Laton	33	1	34	509	0,9
	El Reposito	65	15	80		2,2
	El Reposo	63	9	72		2,0
	El Tamarindo	3	0	3		0,1
	El Venado Abajo	8	0	8		0,2
	El Venado Arriba	43	8	51		1,4
	Gardenias	26	0	26		0,7
	Jerico	67	7	74		2,0
	Nueva Sion	12	0	12		0,3
	Nuevo Oriente	22	0	22		0,6
	Santa Maria	74	11	85		2,3
	Venado Cantarana	26	16	42		1,1
UIT 7	Cabecera	49	0	49	239	1,3

428

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

	El Pital	40	0	40		1,1
	Manzanares	75	14	89		2,4
	Rio Nuevo	50	11	61		1,7
VEREDAS SIN UIT	Alto Puya	18	0	18	1123	0,5
	Barrial Abajo	47	0	47		1,3
	Barrial Arriba	50	0	50		1,4
	Bejucal Arriba	41	0	41		1,1
	Bejucal Central	12	0	12		0,3
	Bonis Arriba	21	0	21		0,6
	Brilla Sol	3	0	3		0,1
	Cabecera	49	0	49		1,3
	Candela	12	0	12		0,3
	Cocuelo Limon	24	0	24		0,7
	Cocuelo Medio	51	0	51		1,4
	Cocuelo Taladro	35	0	35		1,0
	El Achiote	6	0	6		0,2
	El Aguila	36	0	36		1,0
	El Brillante Piru	52	0	52		1,4
	El Laton	9	0	9		0,2
	El Laurel	28	0	28		0,8
	El Zahino	3	0	3		0,1
	Fabrita	4	0	4		0,1
	Frontera de Bejucal	3	0	3		0,1
	Guadual Abajo	24	0	24		0,7
	Guadual Arriba	12	0	12		0,3
	Guadual Central	19	0	19		0,5
	Guadual Piedra	44	0	44		1,2
	Guasimito	3	0	3		0,1
	Guasimo	34	0	34		0,9
	La Banca	10	0	10		0,3
	La Cheleca	3	0	3		0,1
	La Culebra	3	0	3		0,1
	La Manteca	5	0	5		0,1
La Plancha	4	0	4	0,1		
Maria de Jesus	9	0	9	0,2		
Mieles Abajo	63	0	63	1,7		
Mieles Arriba	7	0	7	0,2		

9

SP

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL		CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL		VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL		FECHA	23/02/2018

Mieles Medio	8	0	8		0,2
Mieles Santa Teresa	21	0	21		0,6
Nueva Sion	13	0	13		0,4
Nuevo Oriente	51	0	51		1,4
Piru	5	0	5		0,1
Rusia 1	2	0	2		0,1
Rusia 10	3	0	3		0,1
Rusia 9	12	0	12		0,3
San Benito	9	0	9		0,2
San Jose de Fabra	70	0	70		1,9
San Jose Mochila	13	0	13		0,4
San Rafael del Piru	26	0	26		0,7
Santa Maria	4	0	4		0,1
Santo Domingo	44	0	44		1,2
Suelo Urbano	75	0	75		2,0
Tres Esquinas	23	0	23		0,6
TOTAL	3408	264	3672	3672	100

De acuerdo con la información anterior, la unidad de intervención con mayor densidad predial del municipio es la UIT No 1, debido a que se encuentra conformada por 983 predios catastrales y 37 predios segregados que fueron reconocidos mediante los ejercicios de cartografía veredal, los cuales serán intervenidos durante la fase de implementación de este POSPR.

En ese orden, le siguen las UIT No 6, 3, 7, 5 y 4 con una densidad predial de 442, 226, 214, 173 y 161 registros obtenidos del resultado de los cruces de r1 y r2 respectivamente; y 67, 80, 25, 26 y 19 predios segregados distribuidos en el mismo orden de UIT referidas; los cuales serán objeto de intervención durante la fase de implementación del POSPR del municipio de Valencia.


Finalmente, la unidad de intervención con menor densidad predial del municipio es la UIT No 2, la cual se encuentran integradas por 86 predios catastrales y 10 predios segregados que fueron identificados durante los ejercicios de recolección de información comunitaria.

2.2.3 Predios ubicados en zonas de restricción al OSPR

Como se mencionó anteriormente, el municipio de Valencia cuenta con las siguientes restricciones al ordenamiento:

- Zonas de Amenaza alta por inundaciones.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- Ley Segunda de 1959.
- Lagunas.
- Ciénagas.
- Drenajes Sencillos y Dobles

Con el fin de conocer el número de predios afectados con estas restricciones, se procedió a realizar un análisis espacial de las restricciones mencionadas con respecto a la capa predial. Es importante tener en cuenta que mucha información se obtiene con escalas geográficas que no permiten una fácil delimitación en el territorio a escala predial (1:50.000 o 1:100.000), razón por la cual fue necesario establecer los siguientes rangos según el porcentaje del área del predio afectada por las restricciones:

- Predios sin restricción o restricción parcial: Predios cuya área total no está afectada por ninguna restricción o cuya área está afectada hasta en un 89,99% por alguna o varias restricciones.
- Predios con restricción total: Predios cuya área esta desde un 90% hasta un 100% afectada por una o varias restricciones al ordenamiento social de la propiedad.

Es importante señalar que existen Folios de Matricula Inmobiliaria sin espacializar que se consideran como predios a identificar en el marco del barrido predial masivo, pero para los cuales no es posible conocer su ubicación en el municipio, dado que no cuentan con cédula catastral; por lo tanto, tampoco es viable analizar de antemano cómo se pueden ver afectados por restricciones al ordenamiento social de la propiedad.

Es importante conocer la afectación predial de las restricciones porque de éstas dependen aspectos de la operación en campo.

Como el municipio fue priorizado por la política pública de catastro multipropósito, las áreas de los predios afectados por restricción total serán identificadas físicamente durante el barrido predial masivo con una precisión técnica distinta a las de los predios sin restricción o con restricción parcial³³. Por lo que el número de predios que cae en uno u otro grupo afectará tanto la selección de la metodología del levantamiento de información en campo, como los costos estimados del barrido predial. A continuación, se muestra el resultado de este análisis para el municipio de Valencia.

³³ Resolución 643 de 2018 del IGAC "Por el cual se adoptan especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas de levantamiento topográfico o planimétrico para casos puntuales"

f

LAZ

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 25. Predios afectados por restricciones al OSPR

Total de predios de municipio	Número de predios sin o parcial restricción (0%- 89,99%)		Número de predios con restricción total (90 -100%)	Predios sin espacializar
	IGAC:	Segregados:		
4.277	2.444	264	964	605
	TOTAL: 2.708			

Fuente: ANT-2019

Esto quiere decir que de los 4.277 predios identificados en el municipio, **3.313 predios**, producto de la sumatoria de los predios con restricción parcial y sin restricción (2.708) y los predios sin espacializar (605), deberán ser identificados físicamente con una precisión técnica submétrica³⁴.

Debe tenerse en cuenta, que los inmuebles que tengan entre 90 y 100% de su área afectada por una restricción no son competencia de la Agencia para los procesos de dotación de tierras o regularización de la propiedad rural, por lo que serán excluidos de un posterior análisis jurídico completo.

Es importante aclarar que la información presentada es preliminar, por lo tanto, como resultado del barrido predial masivo, se deberá dar claridad sobre el porcentaje real del área de afectación de cada uno de los predios por una o varias restricciones, en particular para los predios con afectaciones parciales.


2.2.4 Identificación preliminar de los predios competencia de la ANT por oferta

Para identificar los predios de competencia de la Agencia Nacional de Tierras para su atención por oferta es necesario que un predio cumpla con los siguientes criterios:

1. El predio debe estar ubicado en un municipio programado por la ANT para su atención por oferta, tal como lo indica el artículo 40 del Decreto- Ley 902 de 2017.
2. El predio debe estar ubicado en área rural del municipio según la clasificación realizada por el EOT/ PBOT/ POT vigente. Para el caso del municipio Valencia es el Acuerdo 001 del 07 de abril de 2017.
3. El predio no puede tener una afectación mayor o igual al 90% de su área con alguna restricción al ordenamiento social de la propiedad de las expuestas anteriormente. Artículo

³⁴ Resolución del IGAC 643 de 2018 "Por el cual se adoptan especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas de levantamiento topográfico o planimétrico para casos puntuales"

Handwritten signature

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

44 numeral 6 del Decreto Ley No. 902 de 2017 y Lineamiento sobre restricciones y condicionantes en la formulación de los POSPR aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de la ANT.

4. El análisis catastral, jurídico y social realizado por la ANT durante la formulación del POSPR, concluye que el predio es objeto de trámite de alguna de las rutas de atención del Procedimiento Único por oferta. Artículos 58 y 59 del Decreto-Ley 902 de 2017³⁵.

Con el fin de verificar el cumplimiento de cada uno de tales criterios, la Agencia Nacional de Tierras recolecta información institucional (registros administrativos) y comunitaria (cartografía social veredal con enfoque predial) que procesa y analiza en la Matriz de Análisis Predial (MAPRE). Derivado de este ejercicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución 12096 de 2019 modificadorio del artículo 24 de la Resolución 740 de 2017.

A continuación, se describen de manera general los pasos del análisis jurídico de los predios realizado por la Agencia, para establecer si la ANT tiene o no competencia para atenderlos por oferta:

- Se empieza por analizar los códigos registrales de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) de los predios sin restricción o con restricción parcial que cuentan con folio de matrícula inmobiliaria. De esta manera, se identifican, a partir del establecimiento de tipologías de tenencia, los predios cuyo saneamiento puede ser tramitado por la Agencia, como falsas tradiciones, procesos civiles de pertenencia, saneamiento de la pequeña propiedad rural, entre otros, así como la identificación de procesos agrarios con inscripción de inicio.
- Luego se procede a realizar el análisis jurídico del folio de matrícula inmobiliaria de los predios que cruzaron con alguno de los filtros realizados anteriormente, para determinar si puede ser tramitado a través del Procedimiento Único del Decreto-Ley 902 de 2017.
- Los predios que no cruzaron con ningún código registral o que luego del análisis jurídico se determinó que se trata de un predio debidamente adquirido en cabeza de un particular, donde la propiedad se encuentra consolidada, no presenta falsa tradición o acto que

³⁵ Vale la pena indicar que con información preliminar sólo es posible identificar las siguientes rutas jurídicas dentro del Procedimiento Único: 1) Asignación y reconocimiento de derechos de propiedad sobre predios administrados o de la Agencia Nacional de Tierras 2) Formalización de predios privados 3) Clarificación de la Propiedad, deslinde, y recuperación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994 4) Caducidad administrativa, condición resolutoria del subsidio, reversión y revocatoria de titulación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994. 5) constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales. Las demás rutas jurídicas de las que habla el artículo 58 del Decreto 902 de 2017 se identificarán una vez se tenga la información del barrido predial masivo. Para el caso de los reglamentos de uso de baldíos no adjudicables aprobados mediante el Acuerdo 58 de 2018 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras (16 de abril de 2018) se implementará una vez se cuente con la reglamentación y el procedimiento en el Sistema Integrado de Gestión de la ANT.

7

W

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

genere duda acerca de la titularidad y se constituya como pleno derecho de dominio, son casos que preliminarmente no implican un trámite a cargo de la Agencia y, por lo tanto, también son excluidos del e análisis.

- Los predios de propiedad de entidades de derecho público, a excepción de aquellos que aparecen a nombre del INCORA, INCODER, UNAT, ANT e ICBF³⁶, son excluidos de las rutas de atención del Procedimiento Único por oferta.
- Los predios identificados con alguna tipología de tenencia asociada a rutas de atención del Procedimiento Único por oferta, son verificados en los ejercicios de cartografía social a nivel veredal con enfoque predial, luego se valora la información recolectada y se define la ruta de atención por parte de la ANT.
- Es posible que, predios que se identificaron inicialmente como objeto de alguna de las rutas de atención del procedimiento único por oferta, luego del ejercicio de cartografía social cambien su tipología o se establezca que son predios privados saneados que, por tanto, no son objeto de atención por parte de la entidad.
- A partir de ejercicios de cartografía social y de información geográfica disponible a nivel territorial también se pueden caracterizar algunos casos para adelantar procesos de constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales, previo el adelantamiento del proceso agrario de deslinde.
- Igualmente, es posible identificar predios en los cuales posiblemente se requiera realizar una adjudicación a una Entidad de Derecho Público, estos casos se caracterizan y se informan a la Subdirección de la ANT competente, pero no son atendidos en el marco del Procedimiento Único por oferta.

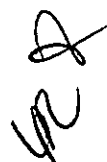
Para el municipio Valencia, una vez realizado el análisis jurídico descrito, se establece preliminarmente el número de inmuebles sobre los que la ANT tiene competencia.

Tabla 26. Relación de predios de competencia y no competencia de la ANT

Universo de predios analizados jurídicamente ³⁷	Predios preliminarmente	Predios preliminarmente no	Predios por determinar
--	-------------------------	----------------------------	------------------------

³⁶ De conformidad con el artículo 18, numeral segundo del Decreto 902 de 2017, los predios rurales que reciba el ICBF provenientes de sucesiones intestadas, son inmuebles que entran a conformar el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, en la subcuenta de acceso para población campesina, comunidades, familias y asociaciones rurales, por lo que es necesaria su identificación y análisis.

³⁷ Este universo de predios analizados jurídicamente hace referencia al número total de predios indicado en la tabla 23, menos los predios ubicados en restricción total (90% 100%) analizados en la tabla 26



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

	competencia de la ANT por oferta		competencia de la ANT por oferta	
	OFERTA	EDP		
3.313	940	20	1.855	498

Fuente: ANT-2019

Los 940 predios preliminarmente competencia de la ANT, serán analizados con mayor profundidad en los siguientes apartados (2.2.5 y 2.2.6), en vista de que son los que delimitan preliminarmente el actuar de la Agencia.

A continuación, se explican los criterios que permiten entender cuáles son las calidades de los 1.875 predios definidos preliminarmente como no competencia de la ANT:

- **1.855 predios** de los cuales se efectuó el análisis jurídico sobre estos concluyendo que no presentan ninguna de las tipologías que definen la competencia de la Agencia. (ver sección 2.2.6 Análisis de las tipologías de los predios competencia de la ANT).
- **20 EDP** que no se tramitarán en el marco de procedimiento único por oferta; debido a que su trámite corresponde al procedimiento de adjudicación a entidad de derechos público, que es un procedimiento de demanda.

Con respecto a los 498 predios por determinar, es necesario aclarar que se dividen en 7 categorías como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 27. Causales de predios por determinar

Tipo de causal	Número de predios
1. Predios con FMI sin cédula catastral no espacializables	72
2. Predios con FMI sin cédula catastral sin análisis de tipologías	4
3. Cedula catastral de R1 y R2 sin capa predial (remanente)	3
4. Predios con FMI del sistema antiguo	2
5. Predios con cartografía social especial ³⁸ con derechos y titulares por determinar	6
6. Predios sin titular	23
7. Predios donde no fue posible recolectar información comunitaria	388
Total	498

³⁸ La cartografía social especial se realiza en aquellos predios en donde no se pudo identificar el número de segregaciones y las personas asociadas a las mismas, por tanto, no fue posible abrir el DPAP.




 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018


Las 7 categorías en las que se clasifican los 498 predios por determinar, se explican a continuación.

- **72 predios con FMI sin cédula catastral no espacializables.** Esta categoría se refiere a los predios que no fue posible espacializar dentro de la capa predial del municipio, debido a que no cuenta con información catastral asociada, sin embargo, luego del análisis jurídico se pudo determinar que estos poseen tipologías asociadas a las rutas de atención del Procedimiento Único por Oferta.
- **4 predios con FMI sin cédula catastral sin análisis de tipología.** Aquellos predios que no fue posible de espacializar, bien sea por un vacío cartográfico o porque el FMI no posee información catastral asociada, así mismo, no fue posible determinar su tipología debido a que no se obtuvo acceso a dichos FMI.
- **3 predios con cédula catastral del R1 y R2 sin capa predial (remanente).** Predios con cédulas catastrales sin polígono representado en la capa predial, por lo tanto, no lograron ser espacializados, y no fue posible recolectar información comunitaria durante las jornadas de cartografía veredal con enfoque predial.
- **2 predios con FMI del sistema antiguo,** sobre los cuales no se pudo realizar un análisis de tipología, debido a que no se pudo acceder a la información registral de estos FMI.
- **6 predios con cartografía social especial con derechos y titulares por determinar.** Se realiza con la finalidad de determinar los posibles titulares de derechos sobre el inmueble, teniendo en cuenta que la información comunitaria es insuficiente y el predio puede estar siendo ocupado por más de 20 familias.
- **23 predios sin titular.** Son aquellos predios donde no se logró identificar los posibles titulares de derecho de estos predios en el marco de los ejercicios de recolección de información comunitaria.
- **388 predios donde no fue posible recolectar información comunitaria,** debido a que la comunidad no cuenta con información sobre estos predios.

2.2.5 Análisis de la naturaleza de los predios objeto de atención por la ANT

El análisis de la naturaleza jurídica de los predios se hizo sobre los 940 predios identificados preliminarmente como competencia de la ANT. Como se mencionó anteriormente, la competencia se dio como resultado del análisis de bases catastrales y registrales, así como del análisis de los

Handwritten signature

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

folios de matrícula, todo lo anterior contrastado con información comunitaria recolectada en ejercicios de cartografía social veredal con enfoque predial.

Tabla 28. Naturaleza jurídica de los predios identificados como competencia de la ANT

Naturaleza jurídica del predio	Datos totales	Número de predios espacializables	Área de predios espacializables
Públicos	909	909	7138,9159 ha
Privados	31	31	569,5946 ha
TOTAL	940	940	7.708,5105 ha

Fuente: ANT-2019

De acuerdo con la información recolectada durante las jornadas de cartografía veredal, se pudo determinar que 909 predios tienen naturaleza pública (baldíos), es decir, predios que pertenecen a la Nación y se encuentran espacializados en un área de 7138,9159 ha. De esta misma forma, se identificaron 31 predios de naturaleza privada (falsa tradición) de acuerdo con el análisis de sus FMI, abarcan un área espacializable de 569,5946 ha.

2.2.6 Análisis de las tipologías los predios de competencia de la ANT

Como se mencionó de manera general en el anterior apartado, las tipologías de tenencia surgen de la necesidad de identificar, antes de la fase de barrido predial masivo, predios que según sus características físicas, jurídicas y sociales, estén asociados a rutas de atención del Procedimiento Único por oferta de la ANT. Este análisis parte de los códigos registrales encontrados en cada uno de los folios revisados, pero se enriquece con la información social recolectada en el marco de los ejercicios de cartografía social veredal con enfoque predial. Todo este análisis reposa en la Matriz de Análisis Predial (MAPRE) del municipio de Valencia.


Esta clasificación jurídica permite, en el marco del ejercicio de planeación del POSPR, establecer una hipótesis sobre cada predio que servirá como insumo para la visita en terreno que se hará en el marco del barrido predial. Adicionalmente, permite caracterizar las problemáticas del ordenamiento social de la propiedad rural a partir del diagnóstico predial.

Las siguientes son las tipologías de tenencias establecidas para la definición de la ruta de atención en el marco del Procedimiento Único por Oferta de manera preliminar:

1. Falsa Tradición (Derecho de dominio incompleto. No incluye posibles baldíos).
2. Predio privado con inscripción de demandas civiles.

7

UPR

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

3. Posible baldío
4. Predio a nombre del INCORA, INCODER, UNAT, ANT –ICBF.
5. Predio con inscripción de procesos agrarios en curso
6. Predio que potencialmente es baldío según estudio del folio³⁹.

Para el municipio del Valencia luego del análisis de los Folios de Matricula Inmobiliaria se encontró la siguiente clasificación de predios según las tipologías de tenencia descritas.

Tabla 29. Tipologías de tenencia sobre predios competencia de la ANT

TIPOLOGÍA	NÚMERO DE PREDIOS
1. Falsa tradición (Derecho de dominio incompleto. No incluye posibles baldíos)	25
2. Predio privado con inscripción de demandas civiles	0
3. Posible baldío	862
4. Predio a nombre de INCORA, INCODER, UNAT, ANT –ICBF	0
5. Predio con inscripción de procesos agrarios en curso	0
6. Predio que potencialmente es baldíos según estudio del folio	53
Total predios	940

Fuente: ANT-2019


Teniendo en cuenta la tabla anterior, la tipología predominante en este municipio es la de posible baldío con 862 predios catastrales, los cuales se encuentran integrados por predios sin información registral (FMI) que están asociados a cédulas catastrales lo que permite su espacialización dentro de la capa predial municipal, por lo tanto, son predios objeto de competencia de la ANT, debido a su naturaleza (Pública), lo que configura que puedan ser objeto de adjudicación en virtud del Procedimiento Único por Oferta.

Seguidamente la tipología de predio potencialmente baldío según estudio de folio ocupa el segundo lugar, con 53 predios, que luego del análisis de tipología se pudo identificar que son predios que no poseen antecedentes debidamente inscritos con anterioridad al 5 de agosto de 1974⁴⁰ o posterior a esta fecha fueron inscritos ante la ORIP mediante sentencia de pertenencia

³⁹ Para una mejor comprensión del alcance de cada una de las tipologías, y del análisis jurídico efectuado sobre los predios para determinarlas puede consultarse el Lineamiento Técnico Conceptual para el Diligenciamiento de la Matriz de Análisis Predial- MAPRE- (2018).

⁴⁰ Adicional a los criterios impuestos por el artículo 48 de la Ley 160 de 1994, la ANT en su labor de identificación de predios presuntamente baldíos, aplica lo dispuesto por la Circular 005 de 2018 emitida por la Dirección General, según la cual "para la interpretación y aplicación del artículo 48 de la ley 160 de 1994 en lo referido a la acreditación de la propiedad privada sobre predios rurales a través de un título originario expedido por el Estado, se deben verificar las



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

o saneamiento de la pequeña propiedad rural en la que se declararon prescripciones sobre baldíos de la nación.

Finalmente, la tipología de falsa tradición ocupa el tercer lugar, con 25 predios, que luego del análisis de tipología, se pudo constatar que la naturaleza de estos predios es privada, debido a que sus códigos registrales (FMI) se encuentran asociados a la venta de derechos herenciales, sucesiones ilíquidas y en general, todos aquellos casos donde existe un derecho de dominio incompleto⁴¹.

2.3 CARACTERIZACIÓN PRELIMINAR DE LOS SUJETOS DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD

Como se ha mencionado anteriormente, la Agencia Nacional de Tierras a través del POSPR busca dar solución a las problemáticas del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural para predios y personas. En esta sección, se caracterizan de manera preliminar las personas (naturales o jurídicas) que serán beneficiadas con la implementación del POSPR, denominados sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural.

Los sujetos del ordenamiento social de la propiedad, son personas naturales, agrupaciones o comunidades legalmente constituidas o no que cumplan con lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 6 del decreto ley 902 de 2017, así como con las condiciones establecidas en la normatividad vigente, son sujetos de acceso a tierras y formalización a título gratuito, los campesinos, es decir aquellos que tengan vocación agraria, quienes propenderán por la protección al medio ambiente, la sustitución de cultivos de uso ilícito y el fortalecimiento de la producción alimentaria. De estos se llevará un registro de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural en programas de acceso a tierras o formalización, esta atención por parte del ente administrador de tierras de la Nación se da tanto para personas que no cuentan con tierra, como también, para aquellas que sí, pero de forma insuficiente para explotación o implementación de proyectos productivos.

En todos los programas de atención o en todas las pretensiones agrarias que se adelanten a través de procesos administrativos de competencia de la ANT, se dará prioridad a la población rural victimizada, a las mujeres rurales, a las mujeres cabeza de familia y a la población desplazada que cumpla los requisitos de la ley de víctimas, como también los que se auto reconocen como tales.

Las personas que ostenten la calidad de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural, podrán someterse a un procedimiento previo para acceder a un título o derecho de dominio sobre

cadenas traslativas de dominio debidamente inscritas con anterioridad al 05 de agosto de 1974, tomándose esta como la fecha que determinar el término de prescripción vigente para el momento de la expedición de la Ley 160 de 1994.

⁴¹ Lineamiento técnico conceptual para el diligenciamiento de matriz de análisis predial – MAPRE (2018)

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

un bien inmueble, siempre y cuando cumplan con algunos requisitos, como son entre otros no ser propietarios de predios rurales y/o urbanos excepto que se trate de predios destinados exclusivamente para viviendas, no poseer un patrimonio neto que supere los 250 SMLV al momento de postularse al programa de acceso a tierras, no ser beneficiario de algún programa de tierras, no ser requerido por las autoridades para el cumplimiento de una pena privativa de la libertad, de forma intramural entre otros.

La caracterización general de los sujetos de ordenamiento se realizó de dos maneras: primero por medio de la realización de cartografías sociales municipales en donde se recolectó información general sobre la población. En un segundo momento, se implementó la metodología de cartografía social con enfoque predial, previa realización de la capacitación a líderes de los corregimientos y veredas a intervenir.

De la información recolectada se lograron ubicar sujetos de ordenamiento en dos zonas del municipio; por un lado, aquellos sujetos de ordenamiento ubicados en los predios sin restricción o con restricción parcial (0%- 89% de su área) y sujetos de ordenamiento ubicados en predios cuya área está afectada en un 90% o más con alguna restricción al ordenamiento social de la propiedad (ver tabla 28 Predios afectados por restricciones al OSPR).

Esta diferenciación es importante, en tanto las necesidades con respecto al ordenamiento social de la propiedad rural son distintas para cada uno de los grupos. Para aquellos ubicados en un predio con ninguna restricción o con restricción parcial, la ANT puede a través del procedimiento único, adelantar actuaciones tendientes a la formalización, reconocimiento de derechos o llevar a cabo procesos agrarios como deslinde y clarificación. Para aquellas personas ubicadas en predios con restricción total, la Agencia pone a disposición mediante el procedimiento único la asignación de derechos⁴².

2.3.1 Caracterización preliminar de los posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural en zonas de restricción

⁴² Vale la pena indicar que con información preliminar sólo es posible identificar las siguientes rutas jurídicas dentro del Procedimiento Único: 1) Asignación y reconocimiento de derechos de propiedad sobre predios administrados o de la Agencia Nacional de Tierras 2) Formalización de predios privados 3) Clarificación de la Propiedad, deslinde, y recuperación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994 4) Caducidad administrativa, condición resolutoria del subsidio, reversión y revocatoria de titulación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994. 5) constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales. Las demás rutas jurídicas de las que habla el artículo 58 del Decreto 902 de 2017 se identificarán una vez se tenga la información del barrido predial masivo. Para el caso de los reglamentos de uso de baldíos no adjudicables aprobados mediante el Acuerdo 58 de 2018 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras (16 de abril de 2018) se implementará una vez se cuente con la reglamentación y el procedimiento en el Sistema Integrado de Gestión de la ANT.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Como se mencionó en la sección 2.1.6 Restricciones y condicionantes legales para el ordenamiento social de la propiedad rural para el caso del municipio de Valencia, este acápite señala que las zonas con mayor afectación de restricciones al ordenamiento social de la propiedad son los siguientes corregimientos con sus correspondientes veredas (zona de restricción total por ley 2 de 1959): Guadua Central, Mieles, Santo Domingo, San Rafael del Pirú, Coculeo y Mata de Maíz; el área total de estas zonas en restricción total es de 48.498,5 ha, ocupando cerca de un 55% del territorio. Durante del barrido predial masivo, se deberá realizar una caracterización detallada de esta población mediante el diligenciamiento del Formulario de Inscripción de Sujetos de Ordenamiento- FISO en tanto se constituyen como sujetos de ordenamiento que no cuentan con tierra.

Como resultado de la información suministrada por el SISBEN se estima que en el municipio de Valencia existen 4.509 hogares/ familias, personas a las cuales sea necesario identificar como posibles sujetos de ordenamiento para efectos de acceso a tierras.

Es importante señalar que los corregimientos Guadua Central y Santo Domingo no cuentan con información poblacional, es decir que no se conoce el dato de las familias pertenecientes a estos corregimientos. Aunque se estima que en el corregimiento Guadua Central hay 140 predios y en Santo Domingo 150 predios aproximadamente.

Por otra parte, como resultado de los ejercicios comunitarios, estos arrojaron que existen 20 familias distribuidas entre el corregimiento Mieles y Santo Domingo, pertenecientes a la comunidad étnica Embera Katío.

De acuerdo con el acápite 2.1.5.1 de caracterización poblacional, los corregimientos más densamente poblados son San Rafael y Mata de Maíz, dejando al primero con 2823 familias mientras que Mata de Maíz, considerando el número de familias habitantes de las veredas que se ven afectadas por la restricción por ley 2 de 1959, presenta 736 familias aproximadamente, ya que hace falta el dato de las veredas Rusia 1, Rusia 9 y Rusia 10.

Finalmente, debido a que los datos acerca del número de familias recolectados con la comunidad son insuficientes, no se consideraron para este análisis.

2.3.2 Sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural asociados a un predio o segregación

Para establecer de manera preliminar el número de sujetos de ordenamiento, esta sección toma como base aquellas personas (naturales o jurídicas) ubicadas en predios con ninguna restricción o restricción parcial y que se establecieron como preliminarmente competencia de la ANT (940

8

UPR

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

predios para el municipio de Valencia), para luego profundizar en las características demográficas de este grupo de personas y sus relaciones de tenencia con los predios previamente identificados.

Para el municipio de Valencia el total de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural identificados preliminarmente mediante información comunitaria son 1.275 personas. No obstante, teniendo en cuenta que la información secundaria permite determinar un universo de predios que todavía no han sido caracterizados y verificados a través de información comunitaria, el presente dato podría aumentar y deberá ser objeto de verificación en el barrido predial.

Tabla 30. Relación de tenencia de los posibles sujetos de ordenamiento asociados a un predio o segregación

CALIDADES JURÍDICAS	NÚMERO POSIBLES TITULARES HOMBRES	NÚMERO POSIBLES TITULARES MUJERES	PERSONA JURÍDICA
Poseedor(a)	30	10	0
Ocupante	734	469	32
TOTALES	764	479	32
		1.275	

Fuente: ANT-2019

Con base en el anterior insumo, se observa que los posibles sujetos de ordenamiento asociados a predios catastrales y segregados son 1.308, los cuales en su mayor parte son hombres (764) frente a la población de mujeres (479) y personas jurídicas (32), con relación a las calidades jurídicas de poseedores y ocupantes, por lo tanto, en virtud del Procedimiento Único por Oferta, se convierten en los principales sujetos de adjudicación y formalización de tierras de la ANT.

Históricamente la tenencia de la tierra ha estado en cabeza de los hombres, con la incorporación del enfoque de género en los POSPR se espera impactar en esta disparidad histórica y reconocer los derechos patrimoniales de las mujeres.

La explotación de la tierra generalmente se hace en familia, por lo que a través de la recolección de información comunitaria y posteriormente con la implementación del barrido predial masivo se deberá caracterizar las mujeres y sus relaciones de tenencia de cara a garantizar sus derechos.

Con este propósito se presenta la siguiente tabla en donde se hace un primer acercamiento a esta problemática estableciendo el número de mujeres preliminarmente titulares de derecho, ya sea de manera individual (titulares únicas) como de manera conjunta (en el marco de una sociedad conyugal).

Handwritten signature


 Agencia Nacional de Tierras <small>UNIDOS ABRIENDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 31. Relaciones de tenencia de las mujeres en el municipio de Valencia.

CALIDADES JURÍDICAS	NUMERO POSIBLES TITULARES MUJERES UNICAS	NUMERO DE POSIBLES TITULARES MUJERES CONJUNTAS
Poseedora	4	6
Ocupante	227	242
Total	231	248
	479	

2.3.3 Posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural de especial protección

Como se ha mencionado anteriormente, la Agencia Nacional de Tierras a través del POSPR busca dar solución a las problemáticas del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural para predios y personas. En esta sección, se hace una caracterización preliminar de los sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural de los que hablan los artículos 4, 5 y 6 del Decreto ley 902 de 2017. Estos últimos están definidos como personas naturales, agrupaciones o comunidades legalmente constituidas o no, que cumplan con lo dispuesto en el Decreto ley 902 de 2017, así como con las condiciones establecidas en la normatividad vigente para los programas de atención a grupos étnicos, procesos o pretensiones agrarias, administración de tierras de la Nación y procesos administrativos de competencia a la ANT.

Tabla 32. Posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural de especial protección

Relación de tenencia	Jovenes (entre 16 y 17 años)	Personas mayores (mayores de 60 años)	Personas con discapacidad	Personas con orientación sexual o identidad de genero diversas	Victimas del conflicto armado	Indigenas	Atrodescendientes	Negros	Palenqueros	Raizales	Rrom
Poseedor(a)	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ocupante	0	8	5	2	63	0	0	0	0	0	0
Total	0	11	5	0	63	0	0	0	0	0	0

8

48

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Posterior a los ejercicios de recolección de información comunitaria se identificaron 2 relaciones de tenencia, de las cuales la predominante en el municipio de Valencia es la de ocupantes en cada uno de los diferentes enfoques diferenciales, integrados por personas mayores de 60 años, víctimas del conflicto armado que de acuerdo a las condiciones históricas del territorio han contado con presencia de actores armados, así mismo, 5 sujetos de ordenamiento en condición de discapacidad que requieren una atención especial en virtud del Decreto Ley 902 de 2017.

Por otro parte, se logró identificar, 3 sujetos de ordenamiento con discapacidad, las cuales se encuentran asociado a la relación de tenencia de poseedores, lo que configura que sean objeto de protección especial por parte de la ANT en virtud de sus procesos misionales de formalización de la propiedad rural.

Tabla 33. Relación de tipologías y posibles sujetos de ordenamiento

Tipologías	Posibles Sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad (persona natural)	Posibles Sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad (persona jurídica)
Falsa tradición (Derecho de dominio incompleto. No incluye posibles baldíos)	31	0
Posible baldío	1.148	27
Predio que potencialmente es baldío según estudio del folio	64	5
TOTAL	1.243	32

Fuente: ANT-2019


Del anterior insumo, se observa que se encuentran caracterizadas 1.148 personas naturales y 27 personas jurídicas dentro de la tipología de posible baldío, convirtiéndose esta en la tipología predominante en el municipio para adelantar los procesos de adjudicación y dotación de tierras por parte de la ANT. Adicionalmente, los predios que potencialmente son baldíos según estudio de folio se encuentran conformados por 64 personas naturales y 5 personas jurídicas, que harán parte de los procesos de adjudicación por Oferta⁴³.

Por último, se identificaron 31 personas naturales dentro de la tipología de falsa tradición, implicando de esta forma, que en virtud de las competencias de la ANT se proceda a sanear la propiedad a través de los procesos de formalización de tierras consagrados en la Ley⁴⁴.

⁴³ Decreto 902 de 2017- Procedimiento Único por Oferta.

⁴⁴ Tales procedimientos de saneamiento de la falsa tradición y reconocimiento de la posesión han sido estipulados por la ley 1561 de 2012.



 Agencia Nacional de Tierras <small>FUNDO ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2.4 PROBLEMÁTICAS DEL OSPR EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA

De acuerdo con los resultados obtenidos durante las jornadas de cartografía veredal con enfoque predial, se pudieron identificar conflictividades de naturaleza privada y pública, las cuales deberán ser abordadas durante la fase de implementación de este POSPR con la finalidad de resolver estas problemáticas asociadas con la tenencia de la tierra.

Tabla 34. Problemáticas del OSPR identificadas en Matriz de análisis predial

Unidad de intervención territorial	Tipo de Conflicto	subtipos de conflicto	número de casos
1. UNIDAD DE INTERVENCIÓN VILLANUEVA	Conflicto privado	Sucesión	6
	Conflicto público	Resolución de Adjudicación (Predio no transferido)	1
4. UNIDAD DE INTERVENCIÓN REPOSO	Conflicto privado	Sucesión	1
	Conflicto privado	Otro privado	1
	Conflicto Público	Afectación ambiental	1
	Conflicto Público	Otro público	1
5. UNIDAD DE INTERVENCIÓN JARAGUAY	Conflicto público	Resolución de adjudicación (predio transferido)	11
	Conflicto público	Resolución de adjudicación (predio no transferido)	3
7. UNIDAD DE INTERVENCIÓN RÍO NUEVO	Conflicto privado	Sucesión	1
	Conflicto privado	Linderos	1
TOTAL			30


Fuente: ANT-SPO 2019

Teniendo en cuenta el anterior insumo, en el municipio de Valencia se hallaron 30 conflictos en las Unidades de intervención de Villanueva, Reposo, Jaraguay y Río Nuevo:

- 8 casos de sucesión relacionados con bienes de naturaleza pública: De acuerdo con la información comunitaria recolectada los ocupantes de estos predios catastrales guardan

A

WPK

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

la expectativa de que puedan adquirir estos bienes por herencia por causa del fallecimiento del (los) finado(s), sin embargo, por ser bienes baldíos, le corresponderá a la ANT durante la fase de implementación determinar los actuales ocupantes de estos bienes que pueden ser parte de los procesos de adjudicación de tierras, en virtud de sus procesos misionales.

- 1 caso relacionado con linderos: en esta categoría se logran caracterizar las disputas originadas por causa del alinderamiento desmedido de un ocupante frente a una vía pública, situación por la cual ha impedido el libre tránsito de los ocupantes de los predios adyacentes.
- 4 casos "Otro privado": se refieren a predios con particularidades especiales que no lograron ser encasillados dentro de las demás categorías de conflictos privados, por lo tanto, estos pertenecen exclusivamente a problemáticas derivada de la presencia de actores armados dentro de estos predios.
- 4 casos de Resolución de adjudicación (predio no transferido): Se trata de trámites que fueron iniciados ante el extinto Incora e Incoder, sobre los cuales nunca se emitió una resolución de adjudicación referente a la titulación del derecho de dominio de estos predios.
- 11 casos de Resolución de adjudicación (predio transferido): este particular caso, se refiere aquellas resoluciones que fueron expedidas por el Incora e Incoder a favor de los ocupantes, sin embargo, nunca fueron inscritas por estos ante Oficina de Registros de Instrumentos Públicos del círculo registral de este municipio.
- 1 caso por afectación ambiental: esta problemática hace referencia a la afectación de un predio catastral por causa de las inundaciones ocasionadas por el río Sinú durante la época invernal.
- 1 caso por "otro público": se refieren a predios con particularidades especiales que no lograron ser encasillados dentro de las demás categorías de conflictos públicos, por lo tanto, estos pertenecen exclusivamente a problemáticas que en la actualidad tiene que ver con la posible presencia de medidas cautelares por parte de la Unidad de Restitución de Tierras sobre este predio.

Adicional a los conflictos evidenciados en la anterior tabla, se identificaron otras problemáticas que deberán tenerse en cuenta durante la fase de implementación del presente POSPR.

- Como bien se indicó en el capítulo "2.1.6 restricciones y condicionantes legales", la zona sur del departamento de Córdoba se encuentra dentro de la Reserva Forestal del Pacífico, incluyendo dentro de esta área al municipio de Valencia, que se caracteriza por tener predios catastrales que se encuentran inmersos dentro de la restricción de Ley Segunda de 1959 (zonas tipo a); es decir, áreas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar los servicios ecosistémicos de esta región.

Handwritten initials or signature.

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Ahora bien, de acuerdo con la información comunitaria recolectada durante las cartografías municipales, se pudo identificar un conflicto derivado de la tenencia de la tierra entre los habitantes de los corregimientos Las Nubes, Las Cruces, Jaraguay, Guadual, Cocuelo y Villanueva, por la compra masiva y acumulación de terrenos baldíos por parte de la Compañía Reforestadora del Sinú, quien ha venido realizando el aprovechamiento de estas áreas a través de la extracción maderable con el propósito de exportar fibra forestal hacia el exterior. Adicionalmente, como factor negativo, se encuentra la tala de especies nativas, que gozan de protección especial por parte de las autoridades ambientales, situación que ha conllevado a sanciones de tipo económica por parte de la CAR⁴⁵ hacia esta entidad.

En ese orden, a partir de la información jurídico predial contenida en la matriz predial de Valencia, se logró la identificación de los predios catastrales que se encuentran asociados a estas empresas (reforestadoras), que han desplazado su radio de acción hacia las zonas que se encuentran bajo la cobertura de Ley 2da de 1959, configurando un aprovechamiento ilegal de esta zonas, por cuanto no cuentan con permiso de sustracción⁴⁶ de estas reservas forestales por parte de la autoridad ambiental, para adelantar el aprovechamiento de estos suelos mediante la tala y siembra de árboles.

En virtud de lo anterior, a partir del cruce de información, se obtuvo que el área afectada por esta actividad es de 1.682,46 ha, la cual se concentra principalmente en la zona sur del municipio. Este hallazgo le permite al operador que se encargará de realizar el barrido predial y a las autoridades locales, entender las condiciones actuales del territorio y las posibles soluciones que se deberán plantear a cada una de las autoridades competentes para detener esta actividad que se encuentra afectando esta importante reserva.


Mapa 21. Predios pertenecientes a Reforestadora del Sinú

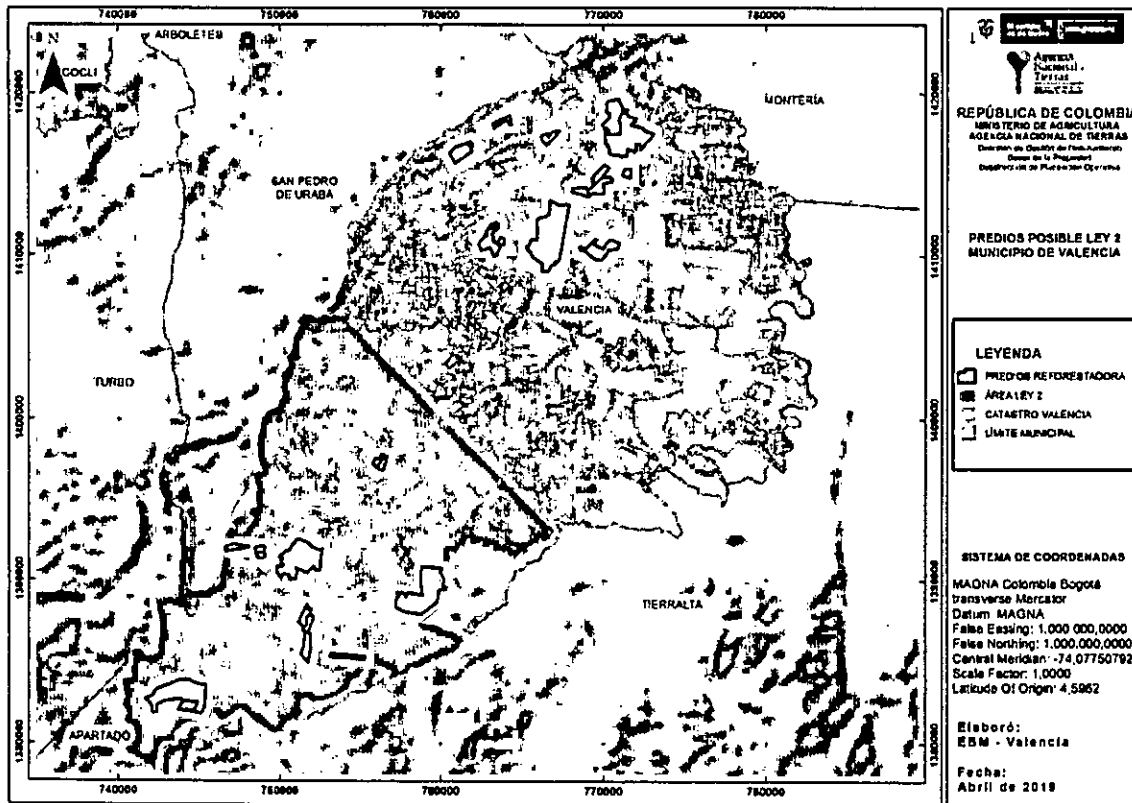
⁴⁵ Tomado el 08 de mayo de 2019 de la página web: <https://diariosigloxxi.co/sancion-ambiental-a-empresa-reforestadora-del-sinu/>

⁴⁶ Se entiende por permiso de sustracción, aquel trámite que surte ante la autoridad ambiental para que se conceda el levantamiento de la figura jurídica de reserva forestal de Ley 2ª de 1959, de un área determinada para adelantar el aprovechamiento de estas áreas por razones de utilidad pública o de interés social.

A

JK

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018



Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019.

3 COMPONENTE ESTRATÉGICO.


Este capítulo expone la propuesta de estrategias y actuaciones que la ANT adelantará en los próximos años como parte de la implementación del presente POSPR.

Derivado del ejercicio de análisis predial realizado en el capítulo anterior, se tienen en cuenta las siguientes cifras como base para la planeación de las actividades a realizar en el marco del presente POSPR

Tabla 35. Cifras base del POSPR del municipio de Valencia

BARRIDO PREDIAL	ACTUACIÓN ANT
------------------------	----------------------

Handwritten signature

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

TOTAL DE PREDIOS DEL MUNICIPIO (IGAC + SNR+ Información comunitaria)	4277	Predios a barrer con precisión técnica por encima del metro (Predios con restricción total 99,01-100%)	964	N/A	
		Predios a barrer con precisión submétrica.	2708	Predios preliminarmente competencia de la ANT (Procedimiento único + EDP'S)	940 20 (EDP)
		(Predios libres de restricción o con restricción parcial 0%- 99)		Predios preliminarmente NO competencia de la ANT	1855
				Predios por determinar competencia como resultado del barrido predial masivo	498

TOTAL DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO PARA EFECTOS DE ACCESO A TIERRAS	1275
--	-------------

Fuente: ANT-2019

Dando cumplimiento a lo anterior, y acorde a las problemáticas de ordenamiento social de la propiedad identificadas en el diagnóstico, el presente capítulo se estructura a partir de cuatro ítems principales: 1) descripción de la estrategia de implementación del barrido predial para el municipio de Valencia; 2) identificación preliminar de casos y rutas de atención objeto de la ANT; 3) estrategia de intervención comunitaria e institucional y, finalmente, 4) matriz estratégica y propuesta económica del POSPR.

3.1 BARRIDO PREDIAL

En el municipio de Valencia aún no se ha implementado la operación de catastro multipropósito, pese a que se encuentra priorizado. Por tal razón, el barrido predial que adelantará la ANT se efectuará sobre el 100% del suelo rural municipal, incluyendo los predios que se encuentran en zonas de restricción completa. Dicho barrido predial se efectuará con el apoyo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien será el socio estratégico en la implementación y actualización del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural de Valencia.

A

UPA

 Agencia Nacional de Tierras <small>UNIDOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

3.2 PROCESOS MISIONALES OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ANT.


En el marco de las actividades realizadas en la fase de formulación de la ruta del POSPR, se ejecutaron ejercicios en campo tales como: Cartografía Municipal, Cartografía Veredal con enfoque predial y diligenciamiento del Documento Preliminar de Análisis Predial; actividades que permitieron constatar de manera preliminar que existen 940 inmuebles objeto de atención de la ANT, de los cuales, en el marco del barrido predial, se debe verificar aquellos que tienen un proceso en curso.

Tabla 36. Procesos misionales objeto de atención de la ANT.

POSIBLE RUTA DE ATENCIÓN	REZAGO	NUEVOS	DEPENDENCIA COMPETENTE ANT
Titulación de baldío persona natural		896	Acceso a tierras en zonas focalizadas
Titulación de baldío persona jurídica		8	
Regularización de bienes fiscales patrimoniales (Fondo Nacional Agrario)		0	
Revocatoria directa adjudicación de baldíos		0	Administración de Tierras de la Nación
Aplicación causales de limitación al derecho de dominio (condición resolutoria, caducidad administrativa)		0	
Constitución de reglamento de sabanas y playones comunales		0	
Formalización privada		25	Seguridad Jurídica
Clarificación de la propiedad		0	
Extinción del derecho de dominio agrario		0	
Deslinde de tierras de la nación		0	
Recuperación de baldío indebidamente ocupado		11	
TOTAL		940	

Fuente: ANT-SPO 2019

SRP

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

3.2.1 Procesos misionales competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas

De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 23 del Decreto ley 2363 de 2015 a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas le corresponde resolver los procedimientos de acceso a tierras que se adelanten en zonas focalizadas y, en ese orden de ideas, es la encargada de la adjudicación de bienes fiscales patrimoniales, conocidos comúnmente como predios del Fondo Nacional Agrario –FNA, en lo relacionado con la regularización de la tenencia de los mismos conforme al procedimiento establecido el Acuerdo 349 de 2014; así mismo, es la dependencia encargada de la adjudicación de baldíos a persona natural y jurídica y de las adjudicaciones que se establezcan en reservas especiales de baldíos o baldíos reservados.

Por otra parte, el artículo 8º de la Resolución 108 de 2018, le asigna las funciones relacionadas con el Subsidio Integral de Acceso a Tierras y, por tanto, los procesos de materialización de subsidios bajo las modalidades de SIT, SIRA, SIDRA otorgados por el extinto INCODER, son de su competencia.

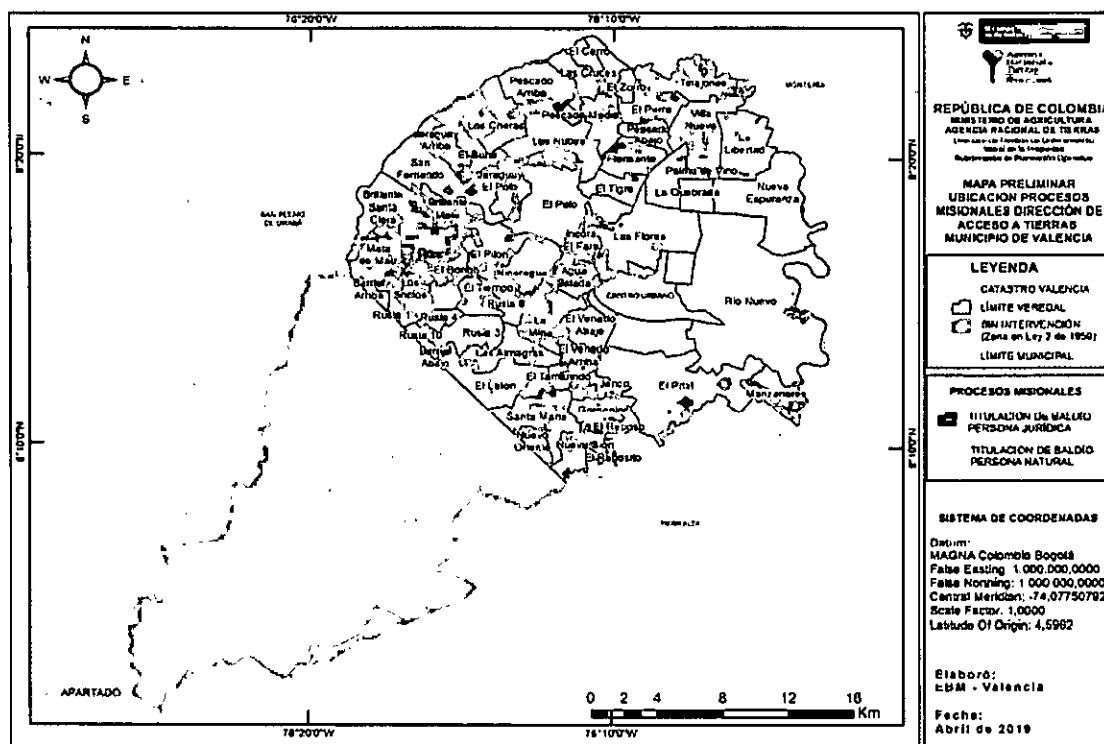
El análisis de la información del DPAP arrojó que preliminarmente en el municipio se identificaron un gran número de predios baldíos, por lo cual la ruta predominante es la titulación de baldíos a persona natural con 896 casos, frente a 8 casos de titulación de baldíos a persona jurídica. La anterior información es de carácter estadístico sobre el estado jurídico de los predios reconocidos durante las cartografías veredales, por lo tanto, dicha información podría variar, una vez se lleve a cabo la implementación de este POSPR. De acuerdo con esto, los casos identificados preliminarmente serían de competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras en zonas focalizadas.

Mapa 22. Procesos misionales preliminares competencia de la Subdirección de Acceso a tierras de la ANT en el municipio de Valencia

A

UP

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018



Fuente: ANT-SPO 2019


Tabla 37. Procesos Subdirección De Acceso A Tierras En Zonas Focalizadas

PROCEDIMIENTO	REZAGO	NUEVOS
Titulación de baldíos persona natural		896
Titulación de baldíos persona jurídica		8
TOTAL		904

Frente a los casos de titulación de baldíos en trámite u ocupaciones anteriores al 29 de mayo de 2017, y de conformidad con el artículo 27 del Decreto ley 902 de 2017, el sujeto de ordenamiento tiene la posibilidad de optar por el régimen que más le favorezca, en cuanto a los requisitos sustanciales, entre lo establecido por la Ley 160 de 1994 y el Decreto-Ley 902 de 2017, con la salvedad de que, en cualquiera de los casos, se aplica el Procedimiento Único previsto en la última norma mencionada.

3.2.2 Procesos misionales de competencia de la Subdirección de Seguridad Jurídica



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Las funciones de la Subdirección de Seguridad Jurídica están contempladas en el artículo 20 del Decreto ley 2363 de 2015 y artículo 36 del Decreto Ley 902 de 2017 y están relacionadas con generar procesos de formalización de la propiedad rural y seguridad jurídica sobre la tierra.

Para efecto de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y su implementación a través del Procedimiento Único, es la responsable de adelantar los procesos agrarios de clarificación, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación y reversión de Baldíos.

De otro lado, por disposición del artículo 36 del Decreto-Ley 902 de 2017 en concordancia con el artículo 9° de la Resolución 108 de 2018, es la Subdirección misional a la que le corresponde la titulación de la posesión y saneamiento de la falsa tradición a quienes ejerzan la propiedad de inmuebles rurales de naturaleza privada, siempre y cuando en el trámite administrativo no se presenten oposiciones, caso en el cual, la competencia es del juez civil. Además, le corresponde declarar administrativamente la prescripción, adelantar trámites notariales de sucesiones ilíquidas y de negocios jurídicos que permitan el saneamiento de la falsa tradición, así como apoyar a los municipios en la legalización de predios rurales de su propiedad.

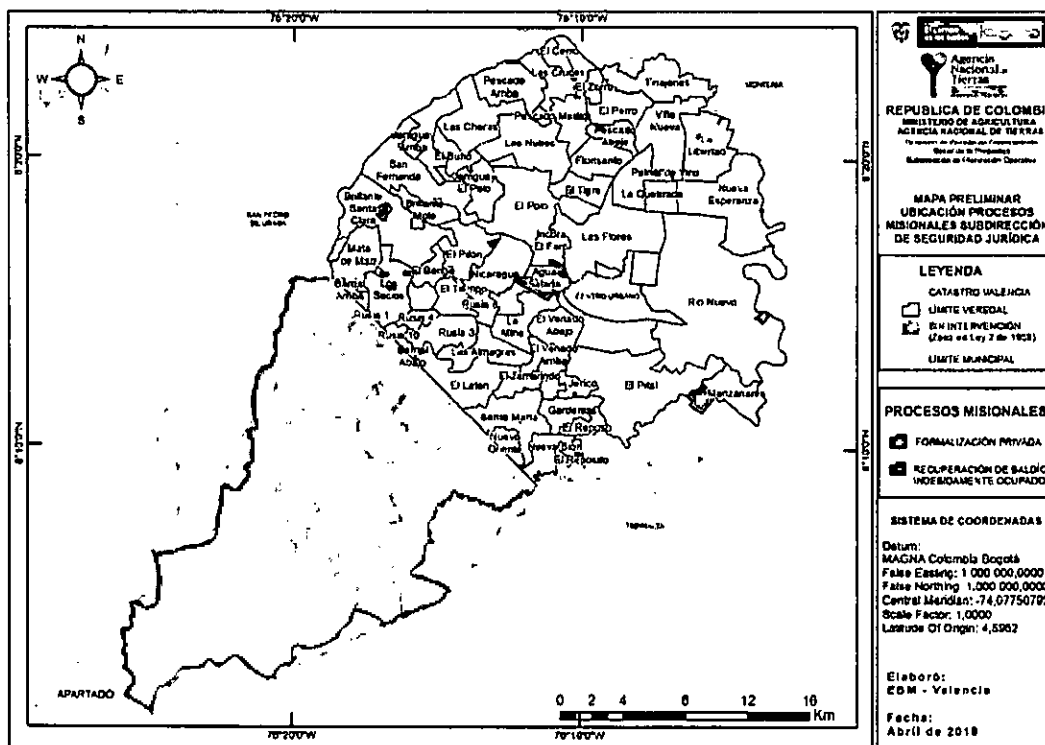
Para el municipio de Valencia, los procesos de recolección de información comunitaria, desarrollados en este territorio sirvieron de fuente para la identificación de un total de 36 predios objeto de atención de esta subdirección misional de la ANT con las siguientes rutas preliminares: 25 para formalización privada y 7 para recuperación de baldíos indebidamente ocupados, como se observa en el siguiente mapa y tabla.

Mapa 23. Ubicación preliminar procesos Subdirección Seguridad Jurídica.

2

442

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018



Fuente: ANT-SPO 2019.

Tabla 38. Procesos Subdirección de Seguridad Jurídica


PROCEDIMIENTO	REZAGO	NUEVOS
Formalización privada		25
Recuperación de baldíos indebidamente ocupado		11
Total		36

3.2.3 Procesos misionales competencia de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación

Entre las funciones asignadas por el artículo 25 del Decreto-Ley 2363 de 2105 a la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, se encuentra la de adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de condición resolutoria, caducidad administrativa y en general los relacionados con las causales a las limitaciones a la propiedad⁴⁷ derivadas de los procesos de dotación de tierras, así como el adelantamiento del procedimiento de constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales.

⁴⁷ Al respecto se puede consultar la Circular No. 3 del Director General de la Agencia Nacional de Tierras sobre "limitaciones al ejercicio de la propiedad derivados de los programas de acceso a tierras"

[Handwritten signature]

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CODIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

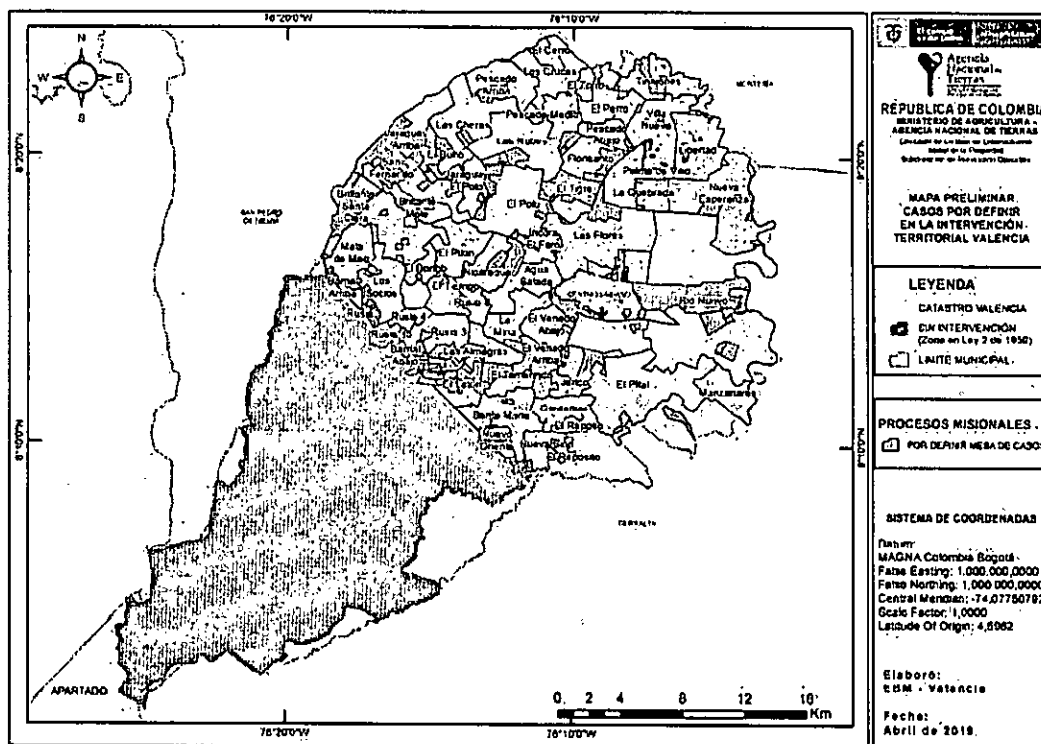
Dentro del proceso de recolección de información se identificaron 20 predios donde funcionan entidades de derecho público, los cuales no se encuentran formalizados a favor del Ente Territorial, en este sentido posiblemente se requiera tramitar una titulación a este tipo de entidades, sin embargo, estos casos serán atendidos por demanda y no por vía del procedimiento único (oferta). Razón por la cual no se les asignó una ruta de atención específica.

3.2.4 Casos por definir en la intervención territorial

Del análisis de la información comunitaria y secundaria (registros administrativos), disponible para el municipio, se identificaron 498 casos que requieren el levantamiento de información complementaria para definir la naturaleza jurídica de los predios y, en consecuencia, determinar la posible ruta de atención.

La información complementaria para estos 498 predios está asociada a 7 causas: i) predios con FMI sin cédula catastral habilitados para cartografía social; ii) predios con FMI sin cédula catastral sin análisis de tipologías; iii) Cedula catastral de R1 y R2 sin capa predial (remanente); iv) Predios con FMI del sistema antiguo; v) predios con cartografía social con derechos y titulares por determinar; vi) predios sin titular, y; vii) predios donde no fue posible recolectar información comunitaria.

Mapa 24. Ubicación casos por definir en la intervención territorial.



	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Fuente: ANT-SPO 2019.

Una vez la información complementaria sobre dichos casos por determinar sea recolectada, se definirá cuáles de ellos ameritan ser objeto de análisis en la mesa de ordenamiento social de la propiedad rural del nivel nacional.

3.3 ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA E INSTITUCIONAL

En el proceso de formulación, implementación y mantenimiento de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) se debe promover la participación efectiva de las entidades territoriales y las comunidades rurales, con el fin de responder a las necesidades del territorio y garantizar la transparencia y eficacia en su proceso de formulación, implementación, evaluación y mantenimiento⁴⁸.

Para dar cumplimiento a este mandato, se han definido dos estrategias que permiten abordar los ámbitos comunitario e institucional, como se presenta a continuación.

3.3.1 Estrategia de Semilleros de la Tierra y el Territorio


La estrategia de participación comunitaria brinda las orientaciones para responder a lo estipulado en el artículo 45 del Decreto-Ley 902 de 2017, según el cual “La formulación, implementación, evaluación y mantenimiento de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural debe ser el resultado de ejercicios participativos”, para esto se debe garantizar el desarrollo de “jornadas en las que participarán las comunidades que habitan los territorios a intervenir”. Para tal fin, la Subdirección de Planeación Operativa de la Agencia ha denominado esta estrategia como “Semilleros de la Tierra y el Territorio (STyT)”.

Los Semilleros de la Tierra y el Territorio (STyT) buscan conformar una RED COMUNITARIA, a escala municipal, a través de la vinculación de habitantes del territorio que apoyen, promuevan y dinamicen el OSPR. Como finalidad, las personas que pertenezca al STyT deberán conocer temas de tierras, ser multiplicadoras de su conocimiento, facilitadoras de procesos de desarrollo local y un referente comunitario para el Ordenamiento Social de la Propiedad (OSP)⁴⁹. Esta red comunitaria deberá promover la inclusión de sectores sociales históricamente discriminados y vulnerados, considerando el enfoque diferencial y de acción sin daño. Además, se recomienda que en los STyT participen personas de las diversas veredas o corregimientos, garantizando también que exista una representación por Unidad de Intervención.

⁴⁸ Conforme lo establece los artículos 43 y 45 del Decreto 902 de 2017 y el artículo 8 de la Resolución 12096 de 2019 Modificadorio del artículo 17 de la Resolución 740 de 2017.

⁴⁹ Lineamiento para el desarrollo de la estrategia de participación comunitaria “Semilleros de la Tierra y el territorio”.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS TIERRAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

3.3.1.1 Conformación del STyT

En el municipio de Valencia, se conformó la estrategia de STyT el día 4 de octubre de 2018, con la actividad de apertura y conformación de STyT. Durante el desarrollo de esta actividad, se contó con la participación de 28 mujeres y 34 hombres, así como de grupos de especial protección. Igualmente, se contó con miembros de las organizaciones relacionadas a continuación: Asociación de víctimas de Pueblito La Libertad, Cooperativa Agroindustrial de Valencia, APRALSI, ASPABPOV y representantes de la mesa de víctimas.

Tabla 39. Participación en la conformación y apertura del Semillero de la Tierra y el Territorio

Unidad de intervención	Mujeres	Hombres	Jóvenes (entre 16 y 17 años)	Personas mayores (mayores de 60 años)	Personas con discapacidad	Personas con orientación sexual o identidad de género	Víctimas del conflicto armado	Indígenas	Afrodendientes	Negros	Palenqueros	Raizales	Rrom
Villanueva	11	8	0	1	0	0	19	0	0	0	0	0	0
Las Cruces	1	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Jaraguay	1	1	1	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0
Mata de Maíz	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
Rusia	1	4	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0
Reposo	7	4	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0
Río Nuevo	4	2	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0
Sin info ⁵⁰	2	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	28	34	1	1	0	0	44	0	0	0	0	0	0

⁵⁰ El listado de asistencia no permitió discriminar la partición comunitaria por enfoques diferenciales, ni tampoco acerca de la residencia de las personas

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

De acuerdo al lineamiento de la estrategia, en la sesión "apertura y conformación del STyT" se construyó el Plan de Trabajo de Formulación con las personas asistentes, así, se acordó (i) la metodología de multiplicación de los conocimientos adquiridos y la difusión de mensajes clave, (ii) se realizó la identificación de temas en los cuales las personas manifestaron que necesitan capacitación y (iii) finalmente, se socializó la estrategia del colectivo de comunicación, con el fin de indagar qué personas estarían interesadas en participar en este.

3.3.1.2 Resultados obtenidos durante la fase de formulación

En el marco de la estrategia de participación comunitaria se desarrollaron tres sesiones de capacitación. En la sesión de conformación del STyT se contó con un total de 61 participantes, de los cuales de 45.9% fueron mujeres. Los asistentes se comprometieron con la réplica de mensajes clave del OSPR en los Corregimientos de Villa Nueva, Las Cruces, San Rafael del Pirú, Venado Canta Rana, Guadual Central, Las Nubes, Mielles Abajo, Rusia 8, Mata de Maíz, Santo Domingo, El Reposo y Cocuelo Medio. Así mismo, en este primer encuentro, se concertaron las fechas para la realización de las siguientes sesiones y se explicó su importancia en el marco de la política de ordenamiento social de la propiedad.

En la segunda jornada denominada "aspectos jurídicos en la ruta de los POSPR" se identificaron nuevos liderazgos en el municipio, destacando la participación de presidentes y presidentas de las Juntas de Acción Comunal –JAC- del municipio. Se generó interés en las comunidades frente al Plan y su incidencia en el territorio. Fue visible la participación de las mujeres que representaron en esta jornada el 60% de los asistentes, de un total de 95 personas.

El tercer encuentro del STyT fue la sesión de "aspectos básicos de cartografía social" y tuvo una participación de 64 personas. Aunque para esta sesión disminuyó la asistencia, las personas manifestaron su voluntad de continuar participando en este espacio de capacitación, así mismo, señalaron que seguían realizando las actividades de réplica de mensajes clave del OSPR en sus veredas. De acuerdo a lo manifestado por los integrantes del STyT las jornadas de réplica les permitió afianzar las redes comunitarias en sus veredas y fortalecer los vínculos con otros líderes.

Tabla 40. Balance de las sesiones del Semillero de la Tierra y el Territorio realizadas hasta el momento

Sesión	Fecha de realización	No. de asistentes	Lecciones aprendidas
Sesión 1. Apertura y conformación del Semillero de	04/10/2018	61	Se conformó el espacio del STyT, y se cumplió con los objetivos de: ratificación de los integrantes, elaboración del plan de trabajo (formulación). Los






FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

la Tierra y el Territorio (Plan de Trabajo – Formulación)			participantes del semillero se comprometieron a replicar los mensajes clave del OSPR en cada una de sus comunidades. Es necesario tener en cuenta, que en algunas ocasiones las condiciones climáticas –sobre todo en tiempos de invierno- dificultan la movilización de los líderes y lideresas tanto a las sesiones como a las actividades de multiplicación de mensajes.
Sesión 2. Aspectos Jurídicos en la ruta de los POSPR	19/10/2018	95	Se realizó el segundo encuentro del STyT orientada al fortalecimiento de las capacidades locales de participación de sus miembros durante la formulación, implementación, mantenimiento y evaluación del Ordenamiento Social de la Propiedad. En esta sesión la comunidad manifestó su interés frente al proceso de OSPR y su incidencia en el territorio. Esto constituye como un aspecto favorable para la fase de implementación.
Sesión 3. Aspectos básicos de cartografía social	28/11/2018	63	Se socializaron aspectos básicos de la cartografía social y la recolección de información comunitaria con el fin que sus miembros comprendan la importancia de este ejercicio en la planeación participativa y sean parte activa durante la formulación, implementación, mantenimiento y evaluación del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural. El desarrollo de esta sesión fortaleció las capacidades y herramientas de los y las integrantes del STyT para participar en las jornadas de recolección de información.

En el marco de la participación y fortalecimiento comunitario para los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, se identifica la necesidad de brindar capacidades a las comunidades en los siguientes temas: restricciones y los condicionantes en el OSPR y Estrategias para el mantenimiento de los POSPR.

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

3.3.1.3 Casos a ser acompañados durante el barrido predial masivo

Producto del trabajo con el STyT, se cuenta con un plan de trabajo para la fase de implementación el cual contempla el acompañamiento al barrido predial a través de dos ejes específicos: la articulación con las cuadrillas y el acompañamiento a los casos especiales.

Una vez diligenciada la MAPRE, se identificaron un total de 15 casos para acompañar por profesionales sociales en el municipio de Valencia de acuerdo con las conflictividades o los enfoques diferenciales, criterios que se ajustan a la siguiente tabla.

Tabla 41. Casos a acompañar por las personas profesionales sociales en el barrido predial.

Unidad de intervención territorial	Motivos por los cuales se recomiendan acompañamiento de profesionales sociales	Número de casos
1. UNIDAD DE INTERVENCIÓN VILLANUEVA	Por tratarse de mayores de 60 años	7
	Por tratarse de víctimas del conflicto armado	1
4. UNIDAD DE INTERVENCIÓN REPOSO	Por tratarse de mayores de 60 años	2
	Por tratarse de víctimas del conflicto armado	2
6. UNIDAD DE INTERVENCIÓN LAS CRUCES	Por tratarse de mayores de 60 años	1
	Por tratarse de víctimas del conflicto armado	1
7. UNIDAD DE INTERVENCIÓN RÍO NUEVO	Por tratarse de mayores de 60 años	1
TOTAL		15

De acuerdo con las particularidades evidenciadas durante las jornadas de recolección de información comunitaria, se cuenta con un plan de trabajo que será aplicado durante la fase de implementación de este POSPR, el cual se desarrollará con las cuadrillas de trabajo durante la intervención de predios específicos, donde es necesario el apoyo por parte de los STyT y de los profesionales sociales.

Tabla 42. Descripción de los casos a acompañar durante el barrido predial masivo

Descripción de la tipología de casos a acompañar	Unidad de intervención	Número de casos
--	------------------------	-----------------



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

En esta unidad se identificaron 8 ocupantes mayores de 60 años, los cuales de acuerdo con la información comunitaria no cuentan con una red de apoyo, por lo tanto, se hace necesario el abordar estos, durante la fase implementación.	VILLANUEVA	8
Se activa la ruta de acompañamiento en esta unidad de intervención por causa de problemáticas asociadas a expectativas de sucesiones entre los ocupantes de bienes baldíos. Así mismo, por la presencia de adultos mayores y personas caracterizadas como víctimas del conflicto armado.	REPOSO	4
En esta unidad se identificaron ocupantes víctimas del conflicto armado a causa de la presencia de grupos paramilitares que históricamente operaron en la zona, así mismo, se identificó un adulto mayor (60 años) que no cuenta con una red de apoyo.	LAS CRUCES	2
En esta unidad se identificó un (1) ocupante mayor de 60 años, el cual de acuerdo con la información comunitaria no cuenta con una red de apoyo, por lo tanto, se hace necesario abordar este caso durante la fase implementación.	RIO NUEVO	1
TOTAL		15

3.3.2 Estrategia de articulación interinstitucional territorial


La articulación institucional a nivel territorial en el marco del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural busca fortalecer las condiciones para que los territorios ejerzan como unidades articuladas a nivel político, económico, social y cultural. En tal sentido, los actores locales están llamados a intervenir activamente en todas las fases de la política pública, aportando información necesaria y formulando propuestas para diseñar y ejecutar la política⁵¹. Por lo tanto, es necesario propiciar una sinergia y complementariedad entre las instituciones y actores del orden territorial y nacional que confluyen a nivel local, lo cual permite articular, focalizar y optimizar las acciones de ordenamiento territorial.

La estrategia de articulación institucional surge de la necesidad de desarrollar uno de los ejes transversales de la ruta de OSPR, a fin de promover y fortalecer durante todo el proceso de formulación e implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, condiciones para el trabajo conjunto y coordinado. La intervención de la ANT, directamente o a través de sus socios implementadores y las instituciones de los tres niveles de intervención

⁵¹ USAID. Elaboración del modelo de reconocimiento y asignación de derechos de propiedad usando barrido predial integral, el modelo de monitoreo y evaluación y un documento de implementación de proyecto para el municipio de Ovejas (Task Order #6- Informe final), Bogotá, 2016, p.14

A

SR

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

(nacional, departamental y municipal), implica actuaciones tanto del nivel técnico como del operativo, de forma tal que resulta necesario articular desde la planeación la implementación de actividades conjuntas, coordinar al interior de las entidades la implementación de las actividades en territorio que han sido concertadas en el marco de los espacios de articulación, definir canales claros de comunicación y establecer los respectivos protocolos para el intercambio confiable y eficiente de información.

En este sentido, se establece que la articulación institucional en la ruta de POSPR debe estar orientada a:

- Fortalecer las capacidades de las autoridades departamentales, regionales y municipales para que participen activamente y se apropien del proceso generando dinámicas orientadas al mantenimiento del ordenamiento social de la propiedad rural.
- Articular acciones en el territorio con las autoridades locales y las demás instituciones del nivel nacional en beneficio de los municipios intervenidos.
- Intercambiar información con entidades departamentales, regionales y municipales, que facilite la formulación e implementación del ordenamiento social de la propiedad.
- Articular el POSPR con otros instrumentos de planeación departamentales, regionales y municipales en favor del ordenamiento social de la propiedad.


3.3.2.1 Avance en el desarrollo de la estrategia de articulación interinstitucional

De conformidad con las orientaciones brindadas para el desarrollo de la estrategia de articulación interinstitucional territorial, en el municipio Valencia, se han desarrollado las siguientes acciones.

Tabla 43. Acciones realizadas para la articulación interinstitucional territorial

Acción	Resultados obtenidos
Acuerdo interinstitucional para la implementación del ordenamiento social de la propiedad en el municipio, el día 16 de mayo de 2018.	Con el fin de adelantar la intervención en el municipio de Valencia, en el marco de las actividades de socialización y ejecución de la ruta de los POSPR, la Agencia Nacional de Tierras - ANT celebró con la Alcaldía Municipal un acuerdo interinstitucional para la implementación del ordenamiento social de la propiedad en el municipio, el día 16 de mayo de 2018. Con este acuerdo se logró establecer una coordinación armónica con las autoridades locales que posibilitó el intercambio y flujo de información requerido, la gestión y utilización de espacios físicos del ente municipal, la concertación para la ubicación de la oficina del Equipo Base Municipal y espacios en los que se llevaron a cabo acercamientos comunitarias e institucionales. Igualmente se facilitó el contacto con líderes y lideresas del municipio para la promoción de la



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

	participación directa de los mismos en el proceso de formulación del POSPR.
Acercamiento institucional	Socialización del plan de ordenamiento social de la propiedad rural en el municipio de Valencia en la mesa local de tierras y mesa local de víctimas de las cuales se recibió apoyo y acompañamiento.
Socialización de los POSPR con la Mesa Municipal de Víctimas. (27 de septiembre de 2018)	Reconocimiento por parte de los delegados de la mesa de víctimas acerca de su rol y posibilidades de participación en el proceso de construcción del POSPR. Los delegados de la mesa socializarán el proyecto al interior de sus comunidades con el fin de motivar la participación de las víctimas en la construcción del POSPR.
Gestión para la exención	Se llevó a cabo sesión del consejo municipal con la asistencia del profesional jurídico de la ANT para socializar el acuerdo de exención de impuesto predial. El presidente del concejo se comprometió a reunirse con el tesorero para revisar la viabilidad, y realizar cambio en la solicitud del término exención a condonación.
Conformación de espacios institucionales	Se realizó la conformación de la mesa local de tierras en el municipio con la participación de diferentes entidades. Se realizó la socialización de la ruta para la formulación del POSPR a las entidades. Se concertó que la Agencia Nacional de Tierras realizará la socialización del acuerdo de exención predial con los concejales del Municipio de Valencia.


3.3.2.2 Acciones para la articulación interinstitucional a desarrollar durante la implementación del POSPR

Producto del trabajo con las entidades, se cuenta con un plan de trabajo para la fase de implementación el cual contempla las siguientes acciones.

Para el caso del municipio de Valencia es posible articular el Plan de Ordenamiento social de la propiedad rural con el Plan de Acción de transformación regional que se formuló como parte del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial del Municipio de Valencia (agosto 2018). En este programa se construyó un pacto comunitario de transformación territorial y un pacto municipal de transformación territorial, el cual fue formulado a través de una estrategia de planeación participativa en cada una de las veredas del municipio de Valencia.

A

W

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Es de anotar que el pacto comunitario, pacto municipal y a su vez el plan de acción de transformación regional contempla iniciativas en el pilar de ordenamiento social de la propiedad rural y uso del suelo que incluyen como objetivo la formalización de la tierra, el abordaje de los problemas de posesión relacionados con la Ley 2ª de 1959 y la clarificación de la propiedad rural. Así las cosas, es fundamental generar articulación con Agencia de Renovación del Territorio (ART) en el marco de la implementación del Barrido Predial para generar sinergias y una intervención integral en el municipio.

Partiendo del análisis de las instituciones existentes en el territorio, y la elaboración del mapa de actores municipales se puede indicar que más que en función de capacitación o fortalecimiento temático, se hace necesario generar planes de acción o de coordinación a través de la Mesa Local de Tierras que evite duplicidades y en la que tengan asiento también entidades del orden nacional que hacen intervención en el territorio como la Unidad de Restitución de Tierras y la Agencia de Renovación del Territorio. La generación de sinergias permitirá que no se dupliquen esfuerzos y se concreten acciones en beneficio de la política de ordenamiento social de la propiedad.

Con las instituciones que se encuentran en el ítem de alta incidencia y alta favorabilidad tales como la ART, los Comités de veedurías, la Personería municipal y Consejo territorial de Planeación, identificadas en el mapa de actores, se indica que hay una excelente receptividad respecto de la política de ordenamiento pues consideran que es importante para la ruralidad como parte de la reforma rural integral. Es de precisar que cada una de las instituciones participan activamente en las actividades que se programan en el proyecto, replican la información al interior de sus comunidades y los motivan a participar activamente en cada una de las veredas.

En indicador de baja incidencia y baja favorabilidad se encuentran las instituciones tales como: secretaria de educación, oficina de control interno, secretaria de infraestructura y planeación municipal pues estas no inciden ni positiva ni negativamente en cada una de las acciones del proyecto convenio ANT-PNUD.

En el ítem baja incidencia y alta favorabilidad encontramos las instituciones educativas estas no inciden en las acciones del proyecto, pero sus representantes en las comunidades inciden positivamente en cada uno de los componentes que generan desarrollo para las comunidades y han manifestado su apoyo para el préstamo de espacios de ser requerido.

Por el balance realizado frente al escenario institucional, se recomienda que a través de la Mesa de tierras se logre consolidar un espacio de fortalecimiento y seguimiento a los Planes de Ordenamiento Social de la propiedad, en el que preferiblemente tengan asiento los líderes representantes de las diferentes comunidades, miembros de la mesa de víctimas. Teniendo en cuenta el interés de la Alcaldía municipal y de la personería este escenario permitiría crear un

Handwritten signature

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

espacio para socializar los avances en la fase de implementación del plan de ordenamiento social de la propiedad.

Dentro de los objetivos para la implementación y mantenimiento del OSPR, se considera el acompañamiento al barrido predial para lo cual se hace necesario el fortalecimiento de las capacidades de las entidades municipales y de los líderes, para estos últimos es necesario completar la estrategia de semilleros de la Tierra y el Territorio que permita a los actores vivos de la comunidad tener una comprensión de las implicaciones del OSPR y su articulación con otras iniciativas en el municipio.

Finalmente, es importante para este plan de trabajo institucional, generar la articulación no solo con la comunidad que participó en las sesiones de Semillero de la Tierra sino también con aquellos líderes veredales y de organizaciones que desde el inicio han acompañado a la Agencia en este objetivo. A continuación, se relaciona el plan de trabajo institucional para la fase de implementación del POSPR.

Tabla 44. Plan de trabajo con entidades

OBJETIVO	ACCIONES	META	FECHA
Socializar el POSPR	-Realizar espacio de socialización del contenido final del Plan con la administración municipal y las entidades relacionadas con el tema de tierras. -Ejecutar reunión junto con líderes y entidades sobre socialización del plan y continuidad de la política de ordenamiento.	Dos sesiones ejecutadas	Por Definir
Capacitar a líderes para mantenimiento del Plan	Realizar jornadas de capacitación acerca del OSPR y su respectivo seguimiento; entre los líderes del STyT y la mesa municipal de OSPR.	Tres sesiones ejecutadas	Por definir
Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y las acciones del POSPR	Ejecutar las sesiones de la Mesa de Tierras o espacio de articulación para el seguimiento de la aprobación e implementación de los planes	Tres sesiones anuales ejecutadas.	Por definir

A

U

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2019.

3.4 MATRIZ ESTRATÉGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR

El artículo 32 de la Resolución 12096 de 2019 modificatorio del artículo 52 de la Resolución 740 de 2017, establece que el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural será sujeto de consolidación una vez realice barrido predial masivo, en tanto se reconoce que la visita predio a predio aportará información detallada que deberá incorporarse como elemento estructurante de este POSPR. Así mismo, ese mismo artículo establece que con la información recolectada en el barrido, la ANT ejecutará las actuaciones administrativas bien sea en el marco de Ley 160 de 1994 o del procedimiento único contemplado en el Decreto ley 902 de 2017. En este sentido, a continuación, se presenta la matriz estratégica que contiene las actividades que durante la vigencia 2018 se ejecutaran en el marco de los POSPR, una vez se obtengan los resultados del barrido, se procederá a actualizar la presente programación.

Handwritten signature

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ARRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 45. Matriz estratégica


OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META	CRONOGRAMA (MES)												
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Garantizar la participación ciudadana en la construcción del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad	Socialización de los POSPR	No. de espacios de socialización del POSPR	2													
	Dinamizar a la mesa municipal institucional de OSPR como una instancia de coordinación y la articulación de acciones en el municipio	No. de sesiones de la mesa municipal institucional de OSPR	3													
	Desarrollar la estrategia de comunicaciones en el municipio	Estrategia de comunicación implementada	1													
Implementar la metodología operativa el Barrido Predial	Contratación del operador para el barrido predial masivo siguiendo las especificaciones técnicas establecidas por el catastro multipropósito y los anexos correspondientes	No. de operadores contratados	1													
	Levantamiento predial (predio a predio)	No. de hectáreas	86.356,87 ⁵²													
	Diligenciar el FISO para la identificación de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural	No. de FISO diligenciados	100%													
	Levantamiento de información comunitaria sobre la situación de los predios que requieren acompañamiento social en el barrido.	No. de ejercicios de cartografía predial	6													

⁵² Esta área corresponde al número total de predios objeto de barrido predial excluyendo restricciones, perímetro urbano y áreas de expansión urbana.

 Agencia Nacional de Tierras <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL GOBIERNO NACIONAL</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

	Procesamiento y análisis de la información producto del barrido predial	No. de unidades de intervención procesadas	7															
	Actualización del POSPR	No. de actualizaciones realizadas	1															
Fomentar la distribución equitativa, el acceso a la tierra y la seguridad de la propiedad rural	Proyección del Informe Técnico Jurídico Predial y construcción de los expedientes.	No. de predios	940															
	Adelantar trámites administrativos para la adjudicación de Baldíos persona natural	No. de predios	896															
	Adelantar trámites administrativos para la adjudicación de Baldíos persona jurídica	No. de predios	8															
	Adelantar trámites administrativos para la formalización de la propiedad privada por la vía del Decreto ley 902 de 2017	No. de predios	25															
	Recuperación de baldío indebidamente ocupado	No. de predios	11															

UR

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUSTICIA ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

3.5 PROPUESTA ECONÓMICA Y ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Decreto Ley 902 de 2017, el plan debe contar con una estrategia de financiación que le permita determinar con claridad los recursos financieros que se requieren para su implementación de acuerdo a las metas que de manera preliminar se han definido.

El presupuesto preliminar establecido para el municipio de Valencia es de \$5.978.304.532, esto incluye el desarrollo de los componentes del barrido predial, la estrategia comunitaria e institucional, los procesos misionales definidos de manera inicial y la actualización del mismo. No obstante, vale la pena mencionar que este presupuesto deberá ser revisado una vez se finalice el barrido predial y se haga el respectivo ajuste del plan.

Tabla 46. Presupuesto preliminar POSPR Valencia.


Nº Predios	Valencia		
4.277	ÍTEM	IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR	VALOR TOTAL
Hectáreas	1	Presupuesto STyT	\$48.000.000
86.357	2	Cartografías especiales	\$1.039.667
	3	Barrido predial	\$4.533.095.665
	4	Postbarrido y Actualización POSPR	\$385.669.200
	5	Procesos misionales	\$1.010.500.000
	TOTAL		\$5.978.304.532

Fuente: SPO-ANT 2019

A continuación, se presenta el detalle del presupuesto proyectado por cada proceso misional discriminado por la Subdirección competente.

Tabla 47. Detalle de Procesos Misionales por Área.

RUTA DE ATENCIÓN	CANT	VALOR TOTAL	ÁREA - ANT
Titulación de baldío persona natural	896	\$963.200.000	Acceso a tierras en zonas focalizadas
Titulación de baldío persona jurídica	8	\$8.600.000	
Formalización privada	25	\$26.875.000	Seguridad Jurídica
Recuperación de baldío indebidamente ocupado	11	\$11.825.000	
Total	940	\$1.010.500.000	

 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>ANTES ARRIMOS LAS PUERTAS AL PROBLEMA</small></p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Teniendo en cuenta que la fase de implementación corresponde a la puesta en marcha del POSPR, a través del impulso del Procedimiento Único de ordenamiento social de la propiedad, lo que implica realizar el barrido predial para levantar la información física, jurídica y social de los predios ubicados en el municipio focalizado, para posterior y paulatinamente ir dando inicio a las actuaciones administrativas encaminadas a ejecutar los asuntos señalados en el artículo 58 del Decreto- Ley 902 de 2017. A la fecha, la Agencia Nacional de Tierras no cuenta con la disponibilidad presupuestal apropiada para implementar de manera inmediata el presente POSPR, por esta razón su implementación será suspendida hasta que estén garantizados los recursos para llevar a cabo el barrido predial masivo. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la Agencia continuará realizando actividades tendientes a la participación y fortalecimiento de la comunidad, gestión de la articulación institucional y avance de procesos con trámites administrativos en curso.

3.6 ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

3.6.1 Informes periódicos

El seguimiento al avance de las metas trazadas en el presente documento se realizará con periodicidad trimestral, generando para ello los datos de ejecución por parte de los actores involucrados.

Los datos de los avances logrados en el corte deben ser reportados al 25vo día calendario de cada mes y la consolidación se obtendrá al 1er día calendario de cada mes siguiente. Como instrumento de seguimiento mensual se propone un reporte de flujo de indicadores.

3.6.2 Flujo de la recolección, validación y consolidación de la información.

Flujo de la recolección: el Operador de Barrido Predial remitirá la información de la ejecución realizada durante el mes en relación con las metas propuestas en el presente POSPR, reporte que se realizará al veinticincoavo día calendario del mes en medición. De igual manera el supervisor de contrato/convenio, una vez revisada la información, reportara a la Subdirección de Planeación Operativa los datos requeridos por los indicadores implementados al veintiochoavo día calendario.

En cuanto a las Direcciones Misionales de la ANT, reportarán a la Oficina de Planeación lo ejecutado según los casos sobre los cuales tengan injerencia según la periodicidad estipulada para cada medición.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- Validación: Una vez recibida la información del nivel municipal, la interventoría del Contrato / Convenio validará la información y reportes otorgados por el Operador de Barrido Predial.
- En cualquier situación que amerite revisión, las Direcciones Misionales actuarán de acuerdo con su competencia.
- Consolidación de la información: una vez allegada la información a la SPO, la coordinación operativa de la Subdirección de Planeación Operativa consolidará la información en la herramienta dispuesta para tal fin, generando los reportes requeridos para la Dirección General, Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad y demás Direcciones de la ANT.

3.6.3 Indicadores y medios de verificación

La batería de indicadores que está asociada a las actividades y metas incluidas en el Plan se dividen según la operación en Indicadores de Barrido Predial e Indicadores de Procedimiento Único, los cuales serían:

Barrido Predial:

- % de Procesos complejos definidos para su atención = $(\text{Numero de procesos complejos definidos para su atención en el barrido predial y cartografías sociales complementarias} / \text{Numero de Procesos de la propiedad rural complejos o por determinar}) * 100$ (Numeral 4.4).
- % de realización de actividades en relación a la perspectiva del proceso institucional = $(\text{Número de actividades realizadas} / \text{Numero de actividades planificadas}) * 100$ (Numeral 4.5)
- % de avance Semillero de la Tierra y el Territorio = $(\text{Número de sesiones realizadas} / \text{Numero de sesiones planificadas}) * 100$ (Numeral 4.5)
- % de Unidades de intervención territorial barridas predialmente = $(\text{Número de unidades de intervención territorial con visitas predio a predio finalizadas} / \text{Número de unidades de intervención territorial proyectadas}) * 100$. (Numeral 5.2)
- % de Casos en rezago bajo Ley 160 de 1994 resueltos = $(\text{Número de casos resueltos} / \text{Total predios a ser abordados bajo este marco legal}) * 100$. Nota: Aun cuando se tiene información preliminar de hojas de vida de rezago validadas por las Direcciones Misionales de la ANT, la meta de este indicador será definitiva una vez finalizado el barrido predial. (Numeral 5.5)

A

[Handwritten signature]

 <p>Agencia Nacional de Tierras ANDES ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- % de Predios intervenidos por el barrido predial = (Numero de predios visitados en el barrido predial / Numero de predios a visitar en el barrio predial) * 100. (Numeral 6)
- % de Hectáreas intervenidas por el barrido predial: (Número de hectáreas cubiertas por las visitas en el barrido predial / Número de hectáreas a cubrir por las visitas en el barrio predial) * 100. (Numeral 6)
- % de casos acompañados por profesionales sociales = (Números de casos acompañados por profesionales sociales/ Número de casos identificados a acompañar en el DPAP *100).
- % de posibles titulares identificados en el barrido predial desagregado por sexo = (Número de posibles titulares identificados en el barrido predial desagregados por sexo/ Número de posibles titulares desagregados por sexo identificados en el DPAP) *100

Procedimiento Único:

- % de Casos del procedimiento único resueltos = (Número de casos resueltos / Total predios a ser abordados bajo este marco legal) * 100. Nota: Aun cuando el diagnostico jurídico catastral preliminar permita la planeación de estas actividades, la meta de este indicador será definida una vez finalizado el barrido predial. (Numeral 5.6)
- La ANT mantendrá todos aquellos registros administrativos que respalden y evidencien la ejecución de estas metas permitiendo la verificación de los logros obtenidos.

3.6.4 Esquema de seguimiento comunitario a la implementación del POSPR

Bajo el criterio de Participación y según los ejercicios comunitarios e institucionales realizados en el territorio, se deberán exponer los resultados de la implementación y actualización del POSPR en cualquiera de los espacios de acercamiento, diálogo, y/o encuentro institucional y comunitario, en el Semillero de la Tierra y el Territorio, en audiencias públicas para exposición de resultados, y en general, en aquellos que existan según la dinámica territorial.




 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTES ABIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 48. Acciones acordadas con la comunidad para el seguimiento a la implementación del POSPR

OBJETIVO	ACCIÓN	JUSTIFICACIÓN	META	FECHA
Socializar avances de la estrategia de Barrido Predial	Convocar a las diferentes entidades municipales para exponer los avances del Barrido Predial en el Municipio de Valencia	Mantener a la comunidad vinculada con el proceso de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural	Realización de una sesión de socialización de Avances del Barrido Predial	Conforme Matriz estratégica
Revisar las rutas jurídicas que quedaron identificadas después de la visita a los predios	Proyección del Informe Técnico Jurídico Predial y construcción de los expedientes.	Ajustar las rutas jurídicas preliminarmente identificadas para asignar las que realmente corresponden y conforme lo anterior planificar el inicio de los procesos para formalización.	Validación de rutas de todos los predios	Conforme Matriz estratégica

4 ANEXOS

Anexo 1: Matriz de análisis predial del municipio de Valencia.

Anexo 2: PBOT y Acuerdo Municipal No. 015 de 22 junio del año 2001.

Anexo 3: Acuerdo No. 001 de 2017 que revisa el Acuerdo 015 de 2001.

Anexo 4: Anexo cartográfico del municipio Valencia.

A

SP